



Tu única preocupación será el destino que elijas

La llave al camino seguro con
más coberturas para situaciones reales,
dentro y fuera de tu auto.

Tu Auto Seguro
más


ZURICH®

CONDICIONES GENERALES

**SEGURO DE AUTOMÓVILES
RESIDENTES**

ÍNDICE

DEFINICIONES.....4

CLÁUSULA 1ª. ESPECIFICACIÓN DE LA COBERTURA.....	17
DAÑOS MATERIALES.....	17
ROBO TOTAL.....	23
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.....	26
RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE DE TERCEROS.....	33
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.....	34
PROTECCIÓN MaZ.....	39
ACCIDENTES AL CONDUCTOR.....	45
ACCIDENTES AL CONDUCTOR Y OCUPANTES DEL VEHÍCULO.....	49
ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.....	52
APOYO PARA PAGO DE TRANSPORTE.....	55
AUTO SUSTITUTO.....	56
AUTO SUSTITUTO PLUZ.....	58
EQUIPO ESPECIAL.....	62
EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	64
EXTRAVÍO DE LLAVES.....	66
GAP INSURANCE.....	66
GASTOS MÉDICOS ILIMITADOS PARA MENORES DE 12 AÑOS.....	68
LLANTAS Y RINES.....	69
MULTAS Y CORRALONES.....	71
PÉRDIDA TOTAL.....	74
PÉRDIDA DE OBJETOS PERSONALES.....	76
REPARACIÓN EN AGENCIA.....	80
RESPONSABILIDAD CRUZADA.....	84
RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR.....	86
RESPONSABILIDAD CIVIL POR ARRASTRE DE REMOLQUE.....	93
RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN.....	95

<i>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES</i>	<i>98</i>
<i>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA.....</i>	<i>100</i>
<i>RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO</i>	<i>102</i>
<i>ROBO PARCIAL</i>	<i>110</i>
<i>ZERO</i>	<i>112</i>
<i>ZERO CON TERCERO RESPONSABLE</i>	<i>113</i>
<i>ZERO PLUZ</i>	<i>115</i>
<i>ZERO TOTAL</i>	<i>117</i>
<i>ZERO TOTAL PLUZ.....</i>	<i>117</i>

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO	119
---	------------

CLÁUSULA 3ª. EXCLUSIONES GENERALES	120
--	------------

CLÁUSULA 4ª. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO	121
--	------------

CLÁUSULA 5ª. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	122
--	------------

CLÁUSULA 6ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA	127
--	------------

CLÁUSULA 7ª. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	128
--	------------

CLÁUSULA 8ª. BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS	130
---	------------

CLÁUSULA 9ª. TERRITORIALIDAD	140
---	------------

CLÁUSULA 10ª. SALVAMENTOS	140
--	------------

CLÁUSULA 11ª. PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO	141
--	------------

CLÁUSULA 12ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	143
CLÁUSULA 13ª. CONSENTIMIENTO DEL BENEFICIARIO PREFERENTE PARA CANCELACIÓN ANTICIPADA	146
CLÁUSULA 14ª. PRESCRIPCIÓN	146
CLÁUSULA 15ª. COMPETENCIA	147
CLÁUSULA 16ª. SUBROGACIÓN	148
CLÁUSULA 17ª. COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA.....	148
CLÁUSULA 18ª. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. (ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO)	149
CLÁUSULA 19ª. CLÁUSULA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	149
CLÁUSULA 20ª DIVIDENDOS	153
CLÁUSULA 21ª. VIGENCIA	153
CLÁUSULA 22ª. MONEDA.....	153
CLÁUSULA 23ª. MARCO LEGAL.....	154
CLÁUSULA 24ª. CONCURRENCIA	157
CLÁUSULA 25ª. PERITAJE	157
CLÁUSULA 26ª. INSPECCIÓN VEHICULAR	158
DESCRIPCIÓN DE ABREVIATURAS	158

DEFINICIONES

Para efectos de la presente póliza, las partes convienen en adoptar las siguientes definiciones:

Adaptaciones y/o Conversiones

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo y/o aparatos que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

Requiere de cobertura específica por lo cual la descripción de los bienes asegurados y la suma asegurada para cada uno de ellos deberá asentarse mediante anexo que se agregue y forme parte de la póliza.

Agravación del riesgo

Cualquier acto que aumente el riesgo asegurado, así como la posibilidad de una pérdida más severa.

La agravación del riesgo en los Seguros, está regulada por la Ley del Contrato sobre el Seguro en los **Artículos 52 y 53¹**.

Asegurado

Persona física o moral, titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso, los derechos y obligaciones derivados del contrato.

Beneficiario Preferente

Persona física o moral a quien se indemnizará en primer término y hasta el monto del interés asegurable que tenga sobre la unidad, en caso de pérdida total o robo total del vehículo asegurado, siempre que la indemnización proceda en términos del presente contrato.

¹ Condiciones Generales, Cláusula 23a. *Marco Legal*.

El beneficiario preferente puede ser único e irrevocable y deberá constar por escrito ya sea en la carátula de la póliza o por endoso.

Centro de reparación

Es el lugar que cuente con los equipos necesarios y adecuados para llevar a cabo la valuación, reparación y/o reacondicionamiento de la unidad asegurada.

Colisión

Es el impacto, en un solo evento del vehículo con uno o más objetos, inclusive el vehículo mismo y que como consecuencia cause daños materiales.

Conductor Habitual

Persona que normalmente conduce el vehículo asegurado y que aparece designado como tal en la solicitud y carátula de la póliza.

Contratante

Persona física o moral cuya solicitud de seguro ha aceptado **Zurich**, con base en los datos e informes proporcionados por ella, quien por lo tanto suscribe el contrato de seguro y asume las obligaciones que deriven del mismo; salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado o al Beneficiario.

Costo de Adquisición

Está definido como el costo necesario para la comercialización de un producto de seguros, por ejemplo las comisiones descritas en la Cláusula 17ª Comisión y Compensación Directa.

Deducible

Cantidad que invariablemente queda a cargo del Asegurado y se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro. Su importe se determina aplicando, los porcentajes o montos que se

especifican en la carátula de la póliza, bajo los términos y condiciones descritas para cada cobertura.

Desaparición

Es aquella que se produce de modo inexplicable o sin causa aparente.

Desbielamiento

Se entenderá por desbielamiento la rotura, doblez o daño en alguno o todos los componentes internos del motor a consecuencia de un siniestro.

Descompostura o Falla mecánica

Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito que impida el funcionamiento normal para la circulación del Vehículo Asegurado.

Documentos de Propiedad

Factura o título original, que demuestre y acredite la propiedad del vehículo asegurado.

DSMGVDF

Estas siglas corresponden al concepto Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

Equipo Especial

Se considera equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo instalado en el vehículo asegurado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Requiere de cobertura específica por lo cual la descripción de los bienes asegurados y la suma asegurada para cada uno de ellos deberá asentarse mediante anexo que se agregue y forme parte de la póliza.

Para efectos de esta póliza el blindaje se considera equipo especial, cuando no sea instalado por el fabricante como equipo original y de línea para el modelo y tipo específico de la unidad que presenta al mercado.

Extorsión

Ocurre cuando por medio de la fuerza, amenaza o chantaje, una persona es obligada a entregar la unidad y/o ceder los derechos del automóvil a otra persona o Institución.

Familia.

Cuando se mencione el término Familia, se referirá al Titular, cónyuge e hijos menores de 24 años que dependan económicamente del Titular y que con él convivan en su Residencia Permanente.

Fraude

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 386 del Código Penal Federal, comete el delito de fraude el que engañando a uno aprovechándose del error en el que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

En general, situación que se produce cuando el propio asegurado ha procurado intencionadamente la ocurrencia del siniestro o exagerado sus consecuencias con ánimo de conseguir un enriquecimiento injusto a través de la indemnización que espera lograr del asegurador. En sentido amplio, una actuación fraudulenta es aquella que se realiza en contra del principio de buena fe. El descubrimiento del fraude, aparte de las consecuencias penales que puede implicar para el autor del mismo, puede suponer la rescisión de la póliza y la pérdida de todo derecho indemnizatorio.

Inundación

Es la causa por la que el vehículo sufre daños físicos directos, en carrocería y/o interiores, mediante la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento y por causas ajenas a la voluntad del Asegurado o Conductor.

LUC (Límite Único y Combinado)

Cuando se contraten coberturas bajo un límite máximo de responsabilidad para **Zurich**, con la leyenda LUC (Límite Único y Combinado), y ésta ampare uno o varios riesgos, el límite contratado operará en forma combinada cuando al momento de un siniestro se afecten uno o varios riesgos, sin que el límite máximo de responsabilidad para **Zurich** exceda el monto único contratado.

Lucro

Ganancia, beneficio o provecho que se consigue en un asunto o negocio.

Ocupante del Vehículo

Toda persona física que se encuentre dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas del vehículo asegurado al momento de producirse un accidente automovilístico.

Pérdida Parcial

Se considera daño parcial cuando el importe que se requiere para la reparación del daño causado al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones, y materiales, según el avalúo realizado por **Zurich**, no exceda el 75% del límite máximo de responsabilidad para **Zurich** contratado.

Pérdida Total

Se considera Pérdida Total cuando el importe que se requiere para la reparación del daño causado al

vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales, según avalúo realizado por **Zurich**, exceda el 75% del límite máximo de responsabilidad contratado.

Cuando el importe de dicho daño se encuentre en un rango entre el 51% y el 75% del límite máximo de responsabilidad contratado, a solicitud del Asegurado se considerará Pérdida Total. La documentación necesaria para la indemnización por pérdida total deberá ser la que se aplique de acuerdo a la Legislación Local Vigente y Aplicable.

Póliza

Regula las relaciones contractuales convenidas entre **Zurich** y el Contratante. Son parte integrante de la póliza la solicitud del seguro, la carátula y las Condiciones Generales; así como las condiciones particulares o endosos que se anexen para modificar o especificar las bases del contrato.

Prima Total

Cantidad que deberá pagar el Asegurado a **Zurich**, como contraprestación por el riesgo que ésta asume. El recibo contendrá además los derechos de emisión, los impuestos de aplicación legal y el financiamiento por el pago fraccionado de la prima si así fuere el caso.

Salvamento

Se entiende por tal los restos del vehículo asegurado después de ocurrido el siniestro de pérdida total por daños materiales o robo total cuyos derechos han sido subrogados a **Zurich** en términos de lo dispuesto por el **Artículo 111** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro¹. También se entenderá por salvamento a los vehículos que hayan sido declarados por otras

¹ Condiciones Generales, Cláusula 23a. *Marco Legal*.

Compañías de Seguros como pérdida total y comercializados por ellas.

Siniestro

Eventualidad prevista en el contrato cuyos efectos dañosos cubre la póliza, hasta el límite máximo de responsabilidad contratado.

Terceros

Son las personas involucradas directa o indirectamente en el siniestro que tienen derecho a la reclamación bajo el amparo de esta póliza y que no son ni el Contratante, ni el Asegurado, ni el Viajero, ni los Ocupantes, ni el Conductor del vehículo asegurado al momento del siniestro.

Terrorismo

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del estado.

Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector en ella para perturbar la paz pública.

Uso del Vehículo Asegurado

Es la utilización que se le da al vehículo objeto del seguro.

La utilización del vehículo para cualquier otro uso distinto al especificado en la carátula de la póliza se considerará una agravación del riesgo, por lo que **Zurich** está facultada para rescindir el contrato o determinar la improcedencia de la reclamación que se presente bajo esta circunstancia.

Uso Particular: Es el que se destina al transporte de personas sin uso comercial. Aplica exclusivamente para vehículos de hasta 3.5 toneladas de capacidad.

Uso Comercial: Es el que está destinado al transporte de personas o carga con fines comerciales o de lucro, o bien a brindar los servicios de seguridad pública, privada o de emergencia. Aplica para cualquier tonelaje.

El uso comercial al que es destinado el vehículo deberá especificarse en la carátula de la Póliza y podrá ser alguno de los que a continuación se definen:

Auto Escuela.- Es cuando el vehículo asegurado se utiliza para la enseñanza de conducción de automóviles.

Cobranza.- Vehículo utilizado para la realización de gestiones de cobro.

Emergencia.- Vehículo utilizado para prestar el servicio de traslado de personas, derivado de un accidente o eventualidad. Generalmente forma parte de hospitales, dependencias gubernamentales, municipios, gobiernos estatales, o entidades similares.

Escoltas.- Vehículo utilizado para prestar un servicio de seguridad privada para la protección de personas.

Grúa.- Es aquel que es utilizado para el arrastre o traslado de vehículos, mismo que debe estar acondicionado de una maquinaria adecuada para tal fin (gancho o plataforma).

Madrina o Nodriz.- Es aquella destinada para el traslado de vehículos, que debe estar diseñada con una estructura metálica adecuada para dicho fin.

Mensajería o Reparto.- Vehículo utilizado para la transportación y distribución de mercancías; entrega de paquetes, documentos a personas, compañías o instituciones. Aplica para cualquier tonelaje.

Mudanzas.- Vehículo utilizado para la transportación de muebles o menaje en general.

Patrulla.- Vehículo utilizado para prestar un servicio de seguridad pública, regulación de tránsito y/o rescate, que se encuentre adaptado con torretas, estrobos, rótulos u otros accesorios para tal fin.

Seguridad Privada.- Vehículo utilizado para prestar un servicio de seguridad privada, regulación de tránsito y/o rescate, que se encuentre adaptado con torretas, estrobos, rótulos u otros accesorios para tal fin.

Supervisión.- Vehículo utilizado para vigilar lugares específicos, realizar rondines, revisar instalaciones y supervisar cuidadores o vigilantes, que no realiza actividades de patrullaje y/o seguridad pública.

Taxi.- Automóvil destinado para el transporte de personas sin una ruta determinado, mediante el cual un tercero o usuario paga una tarifa al conductor del

automóvil a cambio del servicio prestado, el vehículo puede o no estar adaptado e identificado con accesorios para tal fin.

Transporte de mercancías.- Vehículo destinado para transportar de un lugar a otro mercancía o artículos comerciales de cualquier clase.

Transporte de valores.- Es aquel que es utilizado para la transportación de dinero, valores u objetos valiosos.

Transporte Escolar y/o Empleados.- Vehículo destinado al transporte de estudiantes y/o empleados de un lugar a otro.

Transporte público de pasajeros.- Es el vehículo destinado al transporte de personas y está disponible para el público en general, en éste los usuarios pagan el servicio del transporte de un lugar a otro.

Transporte de Gas.- Son aquellos vehículos adaptados para la transportación de gas en sus distintas modalidades de reparto.

Turismo.- Son aquellos vehículos destinados para el transporte de personas y prestan el servicio de turismo.

Vehículo de Renta.- Son los vehículos destinados para el alquiler a un tercero por cortos o largos períodos de tiempo y para un servicio particular.

Valor Comercial

Para vehículos residentes, de acuerdo a la marca, tipo y modelo del vehículo asegurado, se entenderá como Valor Comercial, la cantidad que resulte más alta entre los valores de venta consignados en las guías automovilísticas denominadas "Guía EBC" y

“Guía Autométrica”, que se encuentren vigentes a la fecha del siniestro.

Cuando por tratarse de un vehículo último modelo al momento del siniestro, el único valor publicado en las guías señaladas sea el “Precio de Lista”, se considerará como Valor Comercial el 93% de dicho valor.

En caso que ninguno de dichos instrumentos contemple al vehículo asegurado, las partes podrán recurrir a otras guías especializadas de valores de vehículos que se hubieren publicado a la fecha del siniestro para llegar a un acuerdo mutuo. Dicho acuerdo no debe superar el 10% de la guía EBC de un vehículo de características similares.

El Valor comercial de vehículos Fronterizos estará determinado con: El Valor "Trade in Value" en condiciones del vehículo "Good", publicado en la guía KBB al momento del siniestro o el Valor "Private Party" en condiciones del vehículo "Good", publicado en la guía KBB al momento del siniestro, de acuerdo al esquema de indemnización seleccionado por el cliente y definido en los límites de responsabilidad de Daños Materiales y/o Robo Total. En caso de que el vehículo sea denominado en su título de propiedad o factura como Salvamento ("Salvage"), la depreciación aplicable al "Trade in Value" en condiciones "Good" será del 20%.

En caso que, la guía KBB no contemple al vehículo asegurado, las partes podrán recurrir a otras guías especializadas de valores de vehículos que se hubieren publicado a la fecha de Siniestro para llegar a un acuerdo mutuo. Dicho acuerdo no debe superar el 10% de la guía KBB bajo las condiciones referidas en el párrafo anterior de un vehículo de características similares.

Vehículo Asegurado

Comprende la unidad automotriz descrita en la carátula de esta póliza, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado, siempre que dicha unidad haya sido fabricada en los Estados Unidos Mexicanos o se encuentre legalmente en el país.

Vehículo Fronterizo

Es aquel vehículo de armadoras extranjeras, con una antigüedad mínima de cinco años, el cual circula en la franja fronteriza de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, mismo que se encuentra legalmente internado en nuestro país portando placas de vehículo fronterizo. Este tipo de vehículo debe contar con un título de propiedad y el pedimento de importación a zonas libres.

Quedan excluidos los vehículos que se encuentran restringidos o prohibidos para su circulación en el país de procedencia, y que en el título de propiedad se asienta la leyenda de *Lemon, Parts only, Destruction, Assembled parts, Dismantlers, Non reparable, Non rebuildable, Not street legal, Junk, Crush, Scrap, Seizure/Forfeiture, Off-highway use only, Not eligible for road use.*

Vehículo Legalmente Importado

Es aquél que cuenta con factura original, expedida por una agencia distribuidora autorizada, ya sea nacional o extranjera, en la que se hace constar que efectivamente se encuentre de forma legal en el país

mediante el número de pedimento de importación y aduana por la que se internó el vehículo y el pago de impuestos respectivos para su importación.

Vehículo Regularizado/Legalizado

Es aquel vehículo con una antigüedad mínima de diez años que cuenta con:

- Título de propiedad en el que se describen las características del mismo (expedido por el país o ciudad de origen de la unidad con el cual se acredita la propiedad del mismo).
- Documento correspondiente al pedimento de importación expedido por la aduana por donde se está internando el vehículo.
- Certificado de inscripción sobre la base de decreto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con su correspondiente pago de derechos.

Quedan excluidos los vehículos que se encuentran restringidos o prohibidos para su circulación en el país de procedencia, y en el título de propiedad se asienta la leyenda de Lemon, Parts only, Destruction, Assembled parts, Dismantlers, Non reparable, Non rebuildable, Not street legal, Junk, Crush, Scrap, Seizure/Forfeiture, Off-highway use only, Not eligible for road use.

Vehículos Residentes

Vehículos fabricados en los Estados Unidos Mexicanos, así como los de fabricación extranjera que se encuentren legalmente en el país por importación definitiva.

Zurich

Zurich Compañía de Seguros S.A., empresa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que mediante la contraprestación del pago de la prima, asume la obligación de indemnizar los daños ocasionados por los riesgos amparados en la carátula de la póliza con sujeción a las presentes Condiciones Generales y hasta los límites asegurados.

PRELIMINAR

Zurich Compañía de Seguros, S. A., en adelante denominada “**Zurich**”, y el Asegurado han convenido que las coberturas contratadas serán las que aparecen en la carátula de la póliza. **En consecuencia, las coberturas que no se señalan como amparadas no tendrán validez ni eficacia entre las partes, aun cuando se consignan y regulan en estas Condiciones Generales.**

Sólo podrán ser objeto de este contrato vehículos residentes en los Estados Unidos Mexicanos, bajo las coberturas y con los límites máximos de responsabilidad que se indique en la carátula de la póliza.

CLÁUSULA 1ª. ESPECIFICACIÓN DE LA COBERTURA

DAÑOS MATERIALES

Cobertura

Al contratar esta cobertura, se amparan los Daños Materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura, desprendimiento y robo de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón y quemacocos.
- c) Incendio, rayo o explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, mítines, huelgas, disturbios de carácter obrero, o de personas mal intencionadas, u ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.
- f) Daños por la transportación del vehículo asegurado: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado sea transportado, así como la caída del mismo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, y la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) El desbielamiento del vehículo asegurado, siempre y cuando ocurra por causas ajenas a la voluntad del Asegurado, Conductor o cualquier persona mal intencionada.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar a la reclamación, constituyan el delito de abuso de confianza, **excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del Asegurado.**

La documentación necesaria para la indemnización por Pérdida Total deberá ser la que establezca **Zurich** y comunique al Asegurado y/o contratante al momento de la determinación de Pérdida Total.

Deducible

Aplicación

En todo siniestro que afecte esta cobertura se aplicará invariablemente el deducible contratado mismo que se especifica en la carátula de la póliza. El deducible se calculará aplicando el porcentaje indicado en la carátula de la póliza por el límite máximo de responsabilidad contratado.

El deducible contratado se duplicará en los siguientes casos:

- Cuando se presenten daños al vehículo asegurado por actos intencionales de terceros distintos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero o mítines.
- Por desbielamiento a consecuencia de colisiones y vuelcos, siempre y cuando ocurra por causas ajenas a la voluntad del Asegurado, Conductor o cualquier persona mal intencionada.

Deducible de Rotura, Desprendimiento y Robo de Cristales

En las reclamaciones exclusivamente por rotura, desprendimiento y robo de cristales, quedará a cargo del Asegurado el monto que corresponda al 20% del

valor total de la reparación para restituir y recolocar los cristales afectados.

Reembolso de deducible

El deducible de Daños Materiales, será reembolsado al Asegurado en la misma proporción en que **Zurich** recupere del tercero responsable, el importe de los daños ocasionados al vehículo asegurado y el Asegurado haya presentado formal querella o denuncia ante las autoridades competentes, por concepto de daño en propiedad ajena y hubiera cooperado con **Zurich** para conseguir la recuperación del importe del daño sufrido.

En caso de haber contratado la cláusula de Zero con Tercero Responsable este apartado no aplica.

Exclusiones de la cobertura Daños Materiales

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) La rotura, descompostura mecánica, desgaste o fatiga de cualquier pieza del vehículo asegurado como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.**
- b) Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de sus partes, y la depreciación que sufra el mismo.**

- c) Los daños materiales que sufra el vehículo asegurado, ocasionados directamente por su propia carga, sin que hubiere ocurrido alguno de los eventos amparados en esta sección.**
- d) Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.**
- e) Daños ocasionados al vehículo asegurado por actos intencionales del Conductor, Asegurado o Propietario del mismo.**
- f) Los daños que sufra el vehículo asegurado por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad.**
- g) Las pérdidas o daños causados a las partes bajas del vehículo asegurado al transitar fuera de caminos, en caminos cerrados al tránsito, o en caminos que se encuentren en tan malas condiciones, que resulte riesgoso el paso de vehículos sobre los mismos.**
- h) El pago de multas, pensiones, sanciones, perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material del vehículo asegurado.**

- i) Los daños cuyo costo sea menor al monto del deducible estipulado, según valuación realizada por Zurich.**
- j) Vehículos que hayan sido adquiridos por salvamento y no sea declarado este hecho a Zurich al momento de contratación de la póliza.**
- k) El blindaje, equipo de seguridad o adaptación estética en los cristales que no se haya contratado en la póliza.**
- l) Adicionalmente, tratándose de vehículos destinados al transporte de uso comercial, se excluyen además:**
 - Los daños que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de colisiones o vuelcos, cuando el conductor carezca de licencia del tipo apropiado para conducir el vehículo asegurado expedida por autoridad competente, a menos que el Asegurado demuestre que actuó con la suficiente diligencia para que no le sea imputable culpa en la realización del siniestro.**
 - Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando sea conducido por persona que en el momento en que ocurra el siniestro se**

encuentre en estado de ebriedad determinado por la autoridad competente, o bajo la influencia de drogas no prescritas por un médico, a menos que el Asegurado demuestre que actuó con la suficiente diligencia para que no le sea imputable culpa en la realización del siniestro.

- **Los daños que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de una volcadura que no sea originada por alguno de los riesgos amparados, estacionado o realizando maniobras de carga o descarga.**

m) En rotura, desprendimiento y robo de cristales, quedan excluidos los espejos.

ROBO TOTAL

Cobertura

Al contratar esta cobertura se ampara el Robo Total del vehículo asegurado y los Daños Materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total.

Se entiende por Robo Total el apoderamiento del vehículo asegurado en contra de la voluntad del Conductor o Asegurado, ya sea que el vehículo se encuentre estacionado o en circulación.

En adición, cuando no se contrate la cobertura Daños Materiales, quedarán amparados los daños ocasionados por los riesgos señalados en los incisos c), d), e) y f) de dicha cobertura, y en este caso, serán aplicables las condiciones y exclusiones correspondientes de dicha cobertura.

A partir de la fecha del reporte de la ocurrencia del siniestro, **Zurich** contará con un plazo máximo de treinta días naturales para la confirmación del Robo Total del vehículo asegurado.

El asegurado podrá documentar de manera inmediata el trámite de indemnización por Robo total una vez que cuente con toda la documentación necesaria.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, **excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del Asegurado.**

Deducible

Aplicación

En todo siniestro que afecte esta cobertura se aplicará invariablemente el deducible contratado mismo que se especifica en la carátula de la póliza.

El monto de dicho deducible se calculará aplicando el porcentaje que aparece en la carátula de la póliza al límite máximo de responsabilidad contratado.

En los casos de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado para esta cobertura cuando

Zurich realice algún pago por pérdidas parciales o totales ocasionados al vehículo asegurado.

El deducible aplicable a los incisos c), d), e) y f) de la cobertura Daños Materiales, cuando dicha cobertura no sea contratada, será el mismo que se aplique para la cobertura Robo Total.

Reembolso

El deducible será reembolsado al Asegurado en la misma proporción en que **Zurich** recupere mediante la venta del salvamento y el Asegurado haya presentado formal querrella o denuncia ante las autoridades competentes, por concepto de robo u otro acto delictuoso y hubiera cooperado con **Zurich** para conseguir la recuperación del bien antes indemnizado y disponer del importe del daño sufrido.

Exclusiones de la cobertura Robo Total

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Robo parcial de partes o accesorios interiores o exteriores del vehículo asegurado.**
- b) El robo del vehículo asegurado a consecuencia del delito de fraude.**
- c) La pérdida del vehículo asegurado, como consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, relacionado con la compraventa a un particular, arrendamiento, crédito o financiamiento.**

- d) La entrega del vehículo asegurado y/o su documentación, como consecuencia de extorsión o transacciones relacionadas con la privación ilegal de la libertad (secuestro y sus diferentes modalidades).
- e) Vehículos que hayan sido adquiridos por salvamento y que dicha circunstancia no sea declarada a Zurich al momento de la contratación de la póliza.
- f) Vehículos que se encuentren en calidad de desaparición.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

(Responsabilidad Civil en sus Bienes y Personas L.U.C.)

Cobertura

Al contratar esta cobertura, se ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause Daños Materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por Daño Moral que en su caso legalmente corresponda.

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich** en esta cobertura se establece en la carátula de esta póliza.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad de **Zurich**, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo asegurado, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

Para los fines de esta modalidad se entenderá como Adaptación y/o Conversión, toda modificación o adición en la carrocería, estructura, recubrimientos o mecanismos o los aparatos que modifiquen el diseño o funcionamiento original para el cual fue diseñado el vehículo asegurado.

Tratándose de autos y pick up de uso particular, quedará amparada la Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en que incurra el vehículo asegurado con las siguientes adaptaciones: tumbaburros, estribos, canastillas de techo, porta equipaje, portabicicletas, tirones o bola de arrastre, siempre y cuando se encuentre(n) instalado(s) en vehículo asegurado al momento del siniestro, Salvo pacto en contrario, no estará amparada la responsabilidad Civil que se genere por la carga que transporta estas adaptaciones. Para cualquier otro tipo de adaptación y/o conversión, ésta deberá ser previamente declarada por escrito, por el asegurado a la compañía.

En el caso de hasta 3.5 Toneladas, quedará amparada la Responsabilidad Civil por Daños a

Terceros en que incurra el vehículo asegurado con las siguientes adaptaciones:

- Tumbaburros
- Redilas
- Estacas
- Cajas Secas
- Plataformas

Siempre y cuando se encuentre(n) instalado(s) en el vehículo asegurado al momento del siniestro, y el vehículo no presente un aumento de dimensión o bien que no presenten una extensión para carga. Salvo pacto en contrario, no estará amparada la responsabilidad Civil que se genere por la carga que transporta estas adaptaciones. Para cualquier otro tipo de adaptación y/o conversión, ésta deberá ser previamente declarada por escrito, por el asegurado a la compañía.

Si la cobertura de adaptaciones y conversiones aparece como amparada en la carátula de la póliza, automáticamente quedará ampara la responsabilidad civil de la adaptación y/o conversión.

En el caso de tractocamiones también quedará amparada la responsabilidad civil que ocasione el primer remolque o semirremolque, siempre y cuando dicho remolque o semirremolque sea arrastrado por dicho tractocamión, mediante los dispositivos y mecanismos diseñados para este fin.

Salvo pacto en contrario, no quedará amparada la responsabilidad civil que ocasione un segundo remolque o semirremolque. Para otro tipo de

vehículos, esta cobertura no tendrá efecto si el vehículo arrastra cualquier remolque no especificado en la póliza.

Cobertura obligatoria de Responsabilidad Civil por Daños a Personas (lesiones y muerte)

Como parte de la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros (LUC) y mediante la suscripción del endoso correspondiente, se cubrirá la responsabilidad civil vehicular obligatoria por daños a terceros en sus personas hasta el límite establecido en la carátula de la póliza para esta cobertura, y bajo los términos establecidos en el referido endoso.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según aparezca en la carátula de la póliza.

En el caso de que esta cobertura se contrate con la aplicación de un deducible, **Zurich** responderá por los daños ocasionados conforme a la presente cobertura, sin condicionar al pago previo del deducible.

Exclusiones de la cobertura Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza**

semejante celebrados o concertados sin consentimiento de Zurich. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

- b) Daños causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública, así como a objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por el peso del vehículo asegurado o de su carga.**
- c) La Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus personas, cuando estos dependan civilmente del Asegurado o conductor, directamente responsable del daño, o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro.**
- d) Daños Materiales o pérdida de:**
 - Bienes que se encuentren bajo custodia o responsabilidad del Asegurado, Conductor o Propietario del vehículo asegurado.**
 - Bienes que sean propiedad de personas que dependan económicamente del Asegurado, Conductor o Propietario del vehículo asegurado.**

- **Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del Asegurado, Conductor o Propietario del vehículo asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de estos últimos**
 - **Bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.**
- e) Los gastos de defensa jurídica del Asegurado, Conductor o Propietario del vehículo asegurado con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier accidente.**
- f) Daños derivados de accidentes cuando el vehículo asegurado sea destinado a un uso o servicio diferente al estipulado en la carátula de la póliza.**
- g) El pago de fianzas o de cauciones de cualquier clase.**
- h) Multas y sanciones impuestas por la autoridad correspondiente.**
- i) Perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del Daño Material que resulte a cargo del Asegurado con motivo de su**

responsabilidad civil, incluyendo la privación del uso del vehículo.

- j) Los daños que cause el vehículo asegurado derivados de accidentes cuando el vehículo asegurado participe en competencias de velocidad y/o resistencia.**
- k) Cuando el daño sea ocasionado por actos intencionales del Asegurado, conductor del vehículo o bien de la propia víctima.**
- l) Las prestaciones que deba solventar el Asegurado por accidentes que sufran las personas ocupantes del vehículo asegurado, de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil, penal o de riesgos profesionales.**
- m) Tratándose de vehículos destinados al transporte de uso comercial se excluyen además:**
 - Los daños que cause el vehículo asegurado cuando el conductor carezca de licencia del tipo apropiado para conducir el vehículo asegurado expedida por autoridad competente, a menos que el Asegurado demuestre que actuó con la suficiente diligencia**

para que no le sea imputable culpa en la realización del siniestro.

- **Los daños que cause el vehículo asegurado cuando sea conducido por persona que en el momento en que ocurra el siniestro se encuentre en estado de ebriedad determinado por la autoridad competente, o bajo la influencia de drogas no prescritas por un médico, a menos que el Asegurado demuestre que actuó con la suficiente diligencia para que no le sea imputable culpa en la realización del siniestro.**
- **Daños ocasionados por la carga que transporta el vehículo asegurado, a menos que hubiera sido contratada la cobertura Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga.**

RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE DE TERCEROS

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, se ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que, a consecuencia de dicho uso,

cause la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

Esta cobertura opera en exceso de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Personas o bien, en exceso de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros bajo el Límite Único y Combinado (LUC).

El límite máximo de responsabilidad de Zurich en esta cobertura se establece en la carátula de esta póliza.

Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible

Exclusiones de la cobertura Responsabilidad Civil por Muerte de Terceros

Serán aplicables a esta cobertura las exclusiones especificadas en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Personas o Responsabilidad Civil por Daños a Terceros LUC (Límite Único y Combinado).

GASTOS MÉDICOS OCUPANTES

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, quedan amparados los gastos que más adelante se indican, cuando a consecuencia de un accidente de tránsito o un asalto se causen lesiones corporales a cualquier persona ocupante del vehículo asegurado, al

encontrarse dentro del compartimiento, caseta o cabina diseñada para el transporte de personas.

1. Gastos Médicos

a) Gastos de Hospitalización

- Cuarto y alimentos, fisioterapia y medicinas que sean prescritas por el médico y demás gastos inherentes a la hospitalización del lesionado.
- Cama adicional para un acompañante del lesionado.
- Honorarios de médicos y enfermeros, devengados por personas legalmente autorizadas para ejercer.

b) Servicio de ambulancia

- Los gastos erogados por servicios de ambulancia, cuando a juicio del médico responsable sea necesaria su utilización.

c) Lentes

- Cuando a consecuencia del accidente se origine lesión oftálmica y sean prescritos por el médico dentro de los 60 días siguientes al accidente. El límite de responsabilidad por este concepto es de 30 DSMGVDF.

d) Prótesis Ortopédicas

- Cuando a consecuencia del accidente sea necesaria la implantación de una prótesis por la pérdida parcial o total de alguna (s) extremidad (es). El límite de responsabilidad por evento es del 20% del límite máximo de responsabilidad para **Zurich** contratada en esta cobertura.

e) Prótesis Dentales

Cuando a consecuencia del accidente sea necesaria la implantación de prótesis dentales y siempre que:

- Sean prescritas por el médico tratante dentro de los 30 días siguientes al accidente.
- El Asegurado notifique a **Zurich** tan pronto tenga conocimiento de la prescripción señalada en el párrafo anterior, y un médico designado por **Zurich** verifique la necesidad de dichas prótesis con motivo del siniestro, dentro de las 48 horas siguientes al aviso de la prescripción de las mismas. En caso de que por causas imputables a **Zurich** no se lleve a cabo la verificación estipulada, se estará sujeto a lo que determine el médico tratante.

2. Gastos Funerarios

En adición al límite máximo de responsabilidad de **Zurich** para esta cobertura; se reembolsará por concepto de gastos funerarios mediante la presentación de los comprobantes respectivos que reúnan los requisitos fiscales, con un máximo por persona del 20% del límite máximo de responsabilidad contratado y sin exceder por evento dicho límite.

3. Reembolso

En caso que el lesionado opte por atenderse en un hospital distinto al asignado por **Zurich**, ésta reembolsará los gastos erogados en una sola exhibición, conforme al tabulador vigente de **Zurich**, sin exceder del límite máximo contratado y mediante la presentación de los comprobantes respectivos que

reúnan los requisitos fiscales y la valoración realizada por un médico legalmente autorizado para ejercer.

4. Límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich** en esta cobertura se establece en la carátula de esta póliza y opera como límite único y combinado por evento.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según aparezca en la carátula de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Gastos Médicos Ocupantes

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Cuarto de hospitalización distinto al estándar.**
- b) Alimentos y servicios de estacionamiento de acompañantes (cualquier otro gasto erogado por ellos).**
- c) Tratamientos de ortodoncia.**
- d) Atención médica, hospitalaria, gabinete, laboratorio, rehabilitación, servicio de enfermería y en general, cualquier otro gasto médico derivado de lesiones o patologías que no sean**

consecuencia directa del siniestro amparado bajo esta póliza.

- e) Enfermedades congénitas y preexistentes.**
- f) Tratamientos con fines meramente estéticos o plásticos reconstructivos, ni las complicaciones que deriven de las mismas, cuando éstos no sean originados por uno de los riesgos amparados en la presente póliza.**
- g) Cualquier tipo de tratamiento psiquiátrico, psicológico o psíquico, por estados de depresión psíquica, nerviosa, histeria, neurosis, psicosis, conducta, aprendizaje, lenguaje, cualquiera que fuera su causa o manifestaciones clínicas.**
- h) Cualquier tipo de tratamiento médico o quirúrgico realizado por médicos quiroprácticos, acupunturistas, homeópatas, naturistas, tratamientos de herbolaria, hipnotismo o alguno en experimentación y/o investigación.**
- i) Gastos no relacionados directamente con el tratamiento, tales como: pañuelos desechables, peluquería, lociones corporales, cremas, tratamientos cosméticos, caja fuerte, concepto de fianza, dulcería,**

estacionamiento, florista, servicio telefónico, renta de cualquier tipo de grabación, control de TV, servicio de librería, periódicos, restaurante, cafetería y otros que, se determine, no sean estrictamente indispensables para el tratamiento de los lesionados.

- j) Gastos médicos con motivo de lesiones que sufran los ocupantes del vehículo asegurado derivados de riña, aun cuando ésta sea a consecuencia del accidente de tránsito.**

PROTECCIÓN MaZ

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, se ampara al primer titular, persona física, de la póliza (cuyo nombre se indica en la carátula de la misma), cuando se encuentre como conductor de un vehículo diferente al asegurado, siempre y cuando el vehículo sea de características similares en clase, tipo, servicio o uso al vehículo asegurado y que no implique una agravación del riesgo.

En caso de aparecer como amparada esta cobertura en la carátula de la póliza, Zurich extenderá al Asegurado Titular de la Póliza, bajo las mismas bases, límites, deducibles, exclusiones y condiciones estipuladas en las coberturas, la protección de:

- Responsabilidad civil por daños a terceros
- Responsabilidad civil por muerte de terceros
- Gastos médicos ocupantes

- Accidentes al conductor y ocupantes del vehículo
- Asistencia Legal
- Zurich Asistencia (un evento durante la vigencia)
- Responsabilidad Civil por Daños a Ocupantes

Siempre y cuando éstas se encuentren como amparadas en la carátula de la póliza, cuando se encuentre como conductor del vehículo de un tercero diferente al asegurado.

Esta extensión de coberturas no será sustitutiva ni concurrente a cualquier otro seguro que contra los mismos riesgos tenga en vigor la unidad que cause el daño, ya que operará en exceso de lo amparado por éste o por su inexistencia.

Límite Máximo de Responsabilidad y Deducible

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

El límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad de Zurich en esta cobertura será igual al monto de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS que se establece en la Carátula de esta Póliza y opera como Suma Asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad de esta cobertura, se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado Titular de la Póliza, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

En caso de que el vehículo que conduzca el Asegurado Titular de la Póliza, diferente al asegurado, cumpla con las características especificadas en esta cobertura y éste cuente con otro seguro vigente, esta última cobertura aplicará en primer término hasta agotarse el importe del límite máximo contratado, y posteriormente se pagará en sus términos la presente cobertura.

Ningún reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante celebrados o concertados sin el consentimiento de la Institución le será oponible. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según se haya contratado la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y aparezca en la carátula de la póliza.

Responsabilidad Civil por Muerte de Terceros

El límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad de Zurich en esta cobertura será igual al monto de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE DE TERCEROS que se establece en la Carátula de esta Póliza y opera como Suma Asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

En caso de que el vehículo que conduzca el Asegurado Titular de la Póliza, diferente al asegurado, cumpla con las características especificadas en esta cobertura y éste cuente con otro seguro vigente, esta última cobertura aplicará en primer término hasta agotarse el importe del límite

máximo contratado, y posteriormente se pagará en sus términos la presente cobertura.

Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible, según se haya contratado la cobertura de Responsabilidad Civil por Muerte de Terceros y aparezca en la carátula de la póliza.

Gastos Médicos a Ocupantes

El límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad de Zurich en esta cobertura será igual al monto de la cobertura de GASTOS MÉDICOS OCUPANTES que se establece en la Carátula de esta Póliza y opera como Suma Asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

En caso de que el vehículo que conduzca el Asegurado Titular de la Póliza, diferente al asegurado, cumpla con las características especificadas en esta cobertura y éste cuente con otro seguro vigente, esta última cobertura aplicará en primer término hasta agotarse el importe del límite máximo contratado, y posteriormente se pagará en sus términos la presente cobertura.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según se haya contratado la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes y aparezca en la carátula de la póliza.

Accidentes al Conductor y Ocupantes del Vehículo

El límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad de Zurich en esta cobertura será igual al monto de la cobertura de ACCIDENTES AL CONDUCTOR Y OCUPANTES DEL VEHÍCULO que se establece en la Carátula de esta Póliza.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según se haya contratado la cobertura de Accidentes al Conductor y ocupantes del Vehículo y aparezcan en la carátula de la póliza.

Asistencia Legal

Aplicarán las condiciones generales definidas para el servicio de Asistencia Legal.

Zurich Asistencia

En caso de haber contratado la cobertura Protección MaZ, el asegurado podrá hacer uso de los servicios de Zurich Asistencia cuando se encuentre como conductor del vehículo de un tercero, aplicarán las condiciones generales definidas para el servicio de Zurich Asistencia y queda limitado a un evento máximo durante la vigencia de la póliza.

Responsabilidad Civil por Daños a Ocupantes

El límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad de Zurich en esta cobertura será igual al monto de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES que se establece en la Carátula de

esta Póliza y opera como Suma Asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

En caso de que el vehículo que conduzca el Asegurado Titular de la Póliza, diferente al asegurado, cumpla con las características especificadas en esta cobertura y éste cuente con otro seguro vigente, esta última cobertura aplicará en primer término hasta agotarse el importe del límite máximo contratado, y posteriormente se pagará en sus términos la presente cobertura.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según se haya contratado la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Ocupantes y aparezca en la carátula de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Protección MaZ

En adición a lo estipulado en la Cláusula 3a. Exclusiones generales, a esta cobertura le serán aplicables las exclusiones de las coberturas:

- **Responsabilidad civil por daños a terceros**
- **Responsabilidad civil por muerte de terceros**
- **Gastos médicos ocupantes**
- **Accidentes al conductor**

Asimismo, aplicarán las mismas exclusiones especificadas en el apartado de asistencia legal.

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Cuando el Asegurado Titular de la póliza se encuentre conduciendo un vehículo de diferentes características al vehículo asegurado.**
- b) Cuando el daño se origine al conducir vehículos de renta diaria, camiones de más de 3.5 toneladas, autobús o algún otro vehículo de transporte de pasajeros o carga diferente a un vehículo de uso particular.**
- c) Los daños materiales ocasionados al vehículo conducido por el Asegurado Titular de la póliza, aun cuando no sea de su propiedad.**
- d) Gastos médicos o lesiones que no sean a consecuencia de un accidente de tránsito.**

ACCIDENTES AL CONDUCTOR

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, **Zurich** cubrirá al Conductor y/o Beneficiario el pago de indemnizaciones por muerte o lesión corporal que sufra el conductor del vehículo asegurado, como consecuencia directa de un accidente automovilístico y/o Robo Total del vehículo asegurado mientras dicho

conductor se encuentre conduciendo el vehículo asegurado.

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich** en esta cobertura se establece en la carátula de la póliza.

En adición, si el Asegurado y su cónyuge mueren dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha del siniestro por causas del accidente automovilístico, **Zurich** duplicará el pago de la indemnización a los beneficiarios que establece esta cobertura.

Esta cobertura procederá únicamente si la lesión, en un lapso de 90 días naturales posteriores a la fecha del siniestro, produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas a continuación. **Zurich** pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad contratada para ésta cobertura:

Escala de indemnización

Por la pérdida de:	Porcentaje de la Suma Asegurada
La vida	100%
Ambas manos, ambos pies; o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano y la vista de un ojo	100%
Una pierna o un brazo	75%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación o anquilosis parcial de un pie abarcando todos los dedos	30%
Tres dedos de una man comprendiendo los dedos pulgar e índice	30%

Tres dedos de una mano sin incluir el dedo pulgar o el dedo índice	25%
El dedo pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice	25%
La audición total y de manera irreversible en ambos oídos	25%
El dedo índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	20%
Acortamiento de un miembro inferior en cinco o más centímetros	15%
El dedo pulgar de cualquier mano	15%
El dedo índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, anular o meñique de cualquier mano	5%

Se entiende por pérdida de una mano, su anquilosis o separación completa desde la articulación del puño o arriba de ella; por pérdida del pie, su anquilosis o separación completa desde la articulación del tobillo o arriba de él; por pérdida de la vista de un ojo, la desaparición completa o irreparable de esta función en ese ojo; por pérdida del pulgar o índice, la anquilosis o separación de dos falanges completas en cada dedo.

Beneficiarios

El importe del seguro por la pérdida de la vida del Conductor en un accidente automovilístico, se indemnizará a los beneficiarios designados por éste. Si no hubiere designación de beneficiarios o éstos hubieren fallecido, la suma asegurada se indemnizará a la sucesión legal del Conductor. Todas las demás indemnizaciones serán pagadas directamente al Conductor del vehículo.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según aparezca en la carátula de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Accidentes al Conductor

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Cuando el vehículo asegurado sea utilizado por el conductor para suicidio o cualquier intento del mismo, o mutilación voluntaria, aun cuando el Conductor se encuentre en estado de enajenación mental.**
- b) Lesiones o muerte que el Conductor sufra cuando el Asegurado no le hubiere otorgado su consentimiento expreso o tácito para utilizar el vehículo.**
- c) Cuando la edad del conductor sea menor de 16 años, o bien, mayor a 69 años.**
- d) Cuando el conductor sufra lesiones corporales o la muerte derivados de accidentes cuando el vehículo asegurado participe en competencias de velocidad y/o resistencia.**

e) La desaparición y/o secuestro en cualquiera de sus modalidades del conductor del vehículo asegurado.

ACCIDENTES AL CONDUCTOR Y OCUPANTES DEL VEHÍCULO

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, la Institución cubrirá al Conductor, Ocupantes del Vehículo y/o Beneficiarios el pago de indemnizaciones por muerte o lesión corporal que sufra el conductor y ocupantes del vehículo asegurado, como consecuencia directa de un accidente automovilístico y/o Robo Total del Vehículo mientras dicho conductor se encuentre conduciendo el vehículo asegurado.

El límite máximo de responsabilidad de la Institución en esta cobertura se establece en la carátula de la póliza.

Cuando a consecuencia directa de un accidente automovilístico y/o Robo Total, hubiese más de un fallecimiento dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha del siniestro, Zurich duplicará la suma asegurada contratada en la carátula de la póliza, la cual se dividirá en forma proporcional por el número de afectados al momento del siniestro e indemnizará a los beneficiarios.

Cuando a consecuencia directa de un accidente automovilístico y/o Robo Total, hubiese más de un lesionado (conductor y/o ocupantes), la suma asegurada contratada en la carátula de la póliza se dividirá en forma proporcional por el número de afectados al momento del siniestro.

Esta cobertura procederá únicamente si la lesión, en un lapso de 90 días naturales posteriores a la fecha del siniestro, produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas a continuación. La Institución pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad contratada para ésta cobertura:

Escala de Indemnización

Por la pérdida de:	Porcentaje de la Suma Asegurada
La vida	100%
Ambas manos, ambos pies; o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano y la vista de un ojo	100%
Una pierna o un brazo	75%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación o anquilosis parcial de un pie abarcando todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano comprendiendo los dedos pulgar e índice	30%
Tres dedos de una mano sin incluir el dedo pulgar o el dedo índice	25%
El dedo pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice	25%
La audición total y de manera irreversible en ambos oídos	25%
El dedo índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	20%
Acortamiento de un miembro inferior en cinco o más centímetros	15%
El dedo pulgar de cualquier mano	15%
El dedo índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, anular o meñique de cualquier mano	5%

Se entiende por pérdida de una mano, su anquilosis o separación completa desde la articulación del puño o arriba de ella; por pérdida del pie, su anquilosis o separación completa desde la articulación del tobillo o arriba de él; por pérdida de la vista de un ojo, la desaparición completa o irreparable de esta función en ese ojo; por pérdida del pulgar o índice, la anquilosis o separación de dos falanges completas en cada dedo.

Beneficiarios

El importe del seguro por la pérdida de la vida del Conductor y Ocupantes del Vehículo en un accidente automovilístico, se indemnizará a los beneficiarios designados por éstos. Si no hubiere designación de beneficiarios o éstos hubieren fallecido, la suma asegurada se indemnizará a la sucesión legal del Conductor y/o ocupantes del vehículo en la proporción que corresponda. Todas las demás indemnizaciones serán pagadas directamente al Conductor del vehículo.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según aparezca en la carátula de la Póliza.

Exclusiones de la cobertura Accidentes al Conductor y Ocupantes del Vehículo

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Cuando el vehículo asegurado sea utilizado por el conductor para suicidio o cualquier intento del mismo, o mutilación voluntaria, aun cuando el Conductor se encuentre en estado de enajenación mental.**

- b) Lesiones o muerte que el Conductor sufra cuando el Asegurado no le hubiere otorgado su consentimiento expreso o tácito para utilizar el vehículo.**
- c) Cuando la edad del conductor sea menor de 16 años y mayor a 69 años.**
- d) Cuando el conductor sufra lesiones corporales o la muerte derivados de accidentes cuando el vehículo asegurado participe en competencias de velocidad y/o resistencia.**
- e) La desaparición y/o secuestro en cualquiera de sus modalidades del conductor del vehículo asegurado.**

ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, los riesgos amparados son:

- a) Los daños materiales que sufran las adaptaciones y conversiones instaladas en el vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura Daños Materiales, aplicando las mismas bases y exclusiones establecidas en dicha cobertura.**
- b) El robo, daño o pérdida de las adaptaciones y conversiones a consecuencia del Robo Total del vehículo asegurado y de los daños o pérdidas**

materiales amparados en la cobertura Robo Total, aplicando las mismas bases y exclusiones establecidas en dicha cobertura.

La descripción de los bienes asegurados y la suma asegurada para cada uno de ellos se asentarán mediante anexo que deberá agregarse y formar parte de la póliza, requisito sin el cual no se considerarán cubiertos.

Para determinar la indemnización de la adaptación y/o conversión, se deberá descontar a la suma asegurada (Monto de la factura de la adaptación) la depreciación de la adaptación y/o conversión de acuerdo a los años de uso, la depreciación por año de uso a aplicar será:

Primer año de uso	20%
Más de un año de uso	10% por cada año de uso

El monto a indemnizar será el resultado de restar esta Depreciación a la suma asegurada.

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich**, se establece en la carátula de esta póliza y opera como suma asegurada única y en ningún caso la indemnización excederá del valor comercial que tengan dichos bienes a la fecha del siniestro.

En caso de su contratación y que en la carátula de póliza aparezca como amparada, se extenderá la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a Terceros para cubrir los daños que sean ocasionados con la adaptación o conversión con la que cuente el vehículo asegurado, el deducible y el límite máximo de Responsabilidad por este concepto será lo contratado en la cobertura de Responsabilidad Civil

por Daños a Terceros y que se encuentra descrito en la carátula de la póliza.

Toda indemnización que sea pagada por **Zurich**, reducirá en igual cantidad la suma asegurada contratada. A solicitud del Asegurado y previa aceptación de **Zurich**, la suma asegurada podrá ser reinstalada, mediante el pago de la prima que corresponda.

Deducible

Al valor de la adaptación o conversión, se aplicará el porcentaje de deducible elegido por el Contratante para las coberturas Daños Materiales o Robo Total, según sea la cobertura afectada y el tipo de pérdida del vehículo asegurado.

Exclusiones de la cobertura Adaptaciones y Conversiones

Además de las exclusiones señaladas en las coberturas de Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Toda adaptación o conversión que carezca de factura que cumpla con los requisitos fiscales o que siendo de procedencia extranjera no cuente con comprobantes de propiedad e importación o legal estancia en el país.**

APOYO PARA PAGO DE TRANSPORTE

Cobertura

Al contratar esta cobertura y que aparezca como amparada en la carátula de la póliza, en el caso de un siniestro del vehículo asegurado que afecte la cobertura de Daños Materiales en el que Zurich declare una pérdida parcial y **Zurich** opte por la reparación del vehículo y el tiempo de reparación estimado sea mayor a 5 días a partir de la fecha de la autorización de la reparación, ésta indemnizará \$3,000 por concepto de apoyo para el pago de transporte.

Esta cobertura,

- a) Opera en caso de procedencia de un siniestro por Pérdida Parcial de Daños Materiales
- b) Sólo se ampara un evento durante la vigencia de la póliza
- c) Aplica exclusivamente para automóviles de uso particular.

Límite Máximo de Responsabilidad

El importe máximo de indemnización será \$3,000.00.

Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Exclusiones de la cobertura Apoyo para Pago de Transporte

Esta cobertura no ampara:

- a) Rotura o daño de cristales**

- b) Cuando el monto estimado del siniestro no rebase el deducible estipulado en la carátula de la póliza en la cobertura de Daños materiales**
- c) Vehículos con uso diferente al normal y servicio particular**

AUTO SUSTITUTO

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura.

- a) Aplica exclusivamente para automóviles, pick up y camiones de hasta 3.5 toneladas de uso particular.
- b) Opera en caso de procedencia de un siniestro por Pérdida Total o por Robo Total del vehículo asegurado, ambos casos una vez que hayan sido aceptados y determinados por Zurich.

El asegurado gozará del beneficio de rentar un vehículo de características similares al vehículo asegurado, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La cobertura inicia su efecto 72 horas después de la fecha en que el siniestro por Robo Total o por Pérdida Total por Daños Materiales, haya sido aceptado y determinado por **Zurich**.
- El importe máximo que será cubierto al Asegurado se establece en la carátula de la póliza, y se utilizará de acuerdo al número de días de alquiler que puedan ser cubiertos con la suma asegurada señalada.

- Esta cobertura termina en alguna de las siguientes fechas que se presenten primero dentro del límite asegurado:
 - » La fecha en que se efectúe la indemnización del vehículo asegurado por concepto del Robo Total o Pérdida Total por Daños Materiales del mismo.
 - » La fecha en que el vehículo asegurado sea devuelto al Asegurado, por haber sido recuperado, en caso de haberse afectado la cobertura de Robo Total.
 - » La fecha en que se agote el límite máximo de responsabilidad establecido para esta cobertura.
- **Zurich** reembolsará al Asegurado el monto que éste haya erogado como resultado de la renta de un vehículo de características similares al vehículo asegurado, contra la presentación de los comprobantes correspondientes que cumplan los requisitos fiscales, mismos que deberán ser emitidos por una empresa Arrendadora de Vehículos debidamente establecida, con un tope máximo de acuerdo a la suma asegurada contratada.

Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Esta cobertura se limita a un solo evento durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Auto Sustituto

Esta cobertura no ampara:

- a) Gasolina consumida por el vehículo rentado.**
- b) Robo Total o parcial del vehículo rentado.**
- c) Costo del seguro del vehículo rentado.**
- d) Cargos de deducible por siniestro del vehículo rentado.**
- e) Multas de cualquier tipo.**
- f) Cualquier daño o perjuicio que sufra o cause el vehículo rentado.**
- g) Pérdidas parciales por daños materiales o robo total**

AUTO SUSTITUTO PLUZ

Cobertura

En la contratación de esta cobertura y que aparezca como amparada en la carátula de la póliza, aplicará:

En caso de Pérdida Total

- a) Aplica exclusivamente para automóviles, pick up y camiones de hasta 3.5 toneladas de uso particular.**

- b) Opera en caso de procedencia de un siniestro por Pérdida Total o por Robo Total del vehículo asegurado, ambos casos una vez que hayan sido aceptados y determinados por Zurich.

El asegurado gozará del beneficio de rentar un vehículo de características similares al vehículo asegurado, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La cobertura inicia su efecto 72 horas después de la fecha en que el siniestro por Robo Total o por Pérdida Total por Daños Materiales, haya sido aceptado y determinado por **Zurich**.
- El importe máximo que será cubierto al Asegurado se establece en la carátula de la póliza, y se utilizará de acuerdo al número de días de alquiler que puedan ser cubiertos con la suma asegurada señalada.
- Esta cobertura termina en alguna de las siguientes fechas que se presenten primero dentro del límite asegurado:
 - » La fecha en que se efectúe la indemnización del vehículo asegurado por concepto del Robo Total o Pérdida Total por Daños Materiales del mismo.
 - » La fecha en que el vehículo asegurado sea devuelto al Asegurado, por haber sido recuperado, en caso de haberse afectado la cobertura de Robo Total.
 - » La fecha en que se agote el límite máximo de responsabilidad establecido para esta cobertura.

- **Zurich** reembolsará al Asegurado el monto que éste haya erogado como resultado de la renta de un vehículo de características similares al vehículo asegurado, contra la presentación de los comprobantes correspondientes que cumplan los requisitos fiscales, mismos que deberán ser emitidos por una empresa Arrendadora de Vehículos debidamente establecida, con un tope máximo de acuerdo a la suma asegurada contratada.

En caso de Pérdida Parcial

- a) Exclusivamente para automóviles y pick up de uso particular.
- b) Opera en caso de procedencia de un siniestro por Pérdida Parcial, cuando Zurich determine una pérdida parcial del vehículo asegurado a consecuencia de un siniestro de Daños Materiales de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8ª. Bases de Valuación e Indemnización.

El asegurado gozará del beneficio de rentar un vehículo de características similares al vehículo asegurado, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Siniestro de Pérdida Parcial que haya sido aceptado y determinado por **Zurich**, que la Compañía opte por la reparación y esta requiera más de 5 días de reparación.
- El importe máximo que será cubierto al Asegurado se establece en la carátula de la póliza, y se utilizará de acuerdo al número de días de alquiler que puedan ser cubiertos con la suma asegurada señalada.

- Esta cobertura inicia a partir del sexto día.
- Esta cobertura termina en alguna de las siguientes fechas que se presenten primero dentro del límite asegurado:
 - » La fecha en que se efectúe la entrega del vehículo asegurado con la reparación de los Daños
 - » La fecha en que se agote el límite máximo de responsabilidad establecido para esta cobertura.
- **Zurich** reembolsará al Asegurado el monto que éste haya erogado como resultado de la renta de un vehículo de características similares al vehículo asegurado, contra la presentación de los comprobantes correspondientes que cumplan los requisitos fiscales, mismos que deberán ser emitidos por una empresa Arrendadora de Vehículos debidamente establecida, con un tope máximo de acuerdo a la suma asegurada contratada.

Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Esta cobertura se limita a un solo evento durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Auto Sustituto Pluz

Esta cobertura no ampara:

- a) **Gasolina consumida por el vehículo rentado.**

- b) Robo Total o parcial del vehículo rentado.**
- c) Costo del seguro del vehículo rentado.**
- d) Cargos de deducible por siniestro del vehículo rentado.**
- e) Multas de cualquier tipo.**
- f) Cualquier daño o perjuicio que sufra o cause el vehículo rentado.**

EQUIPO ESPECIAL

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, los riesgos amparados son:

- Los Daños Materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de Daños Materiales, aplicando las mismas bases y exclusiones establecidas en dicha cobertura.
- El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del Robo Total del vehículo asegurado y de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de Robo Total, aplicando las mismas bases y exclusiones establecidas en dicha cobertura.

La descripción de los bienes asegurados y la suma asegurada para cada uno de ellos se asentarán

mediante anexo que deberá agregarse y formar parte de la póliza, requisito sin el cual no se considerarán cubiertos.

Para determinar la indemnización del Equipo Especial, se deberá descontar a la suma asegurada (Monto de la factura de la adaptación) la depreciación del Equipo Especial de acuerdo a los años de uso, la depreciación por año de uso a aplicar será:

Primer año de uso	20%
Más de un año de uso	10% por cada año de uso

El monto a indemnizar será el resultado de restar ésta depreciación a la suma asegurada.

En el caso del blindaje se aplicará:

Primer año de uso	20%
Más de un año de uso	20% por cada año de uso

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich**, se establece en la carátula de la póliza y en ningún caso la indemnización excederá del valor comercial que tengan dichos bienes a la fecha del siniestro.

Toda indemnización que sea pagada por **Zurich**, reducirá en igual cantidad la suma asegurada contratada. A solicitud del Asegurado y previa aceptación de **Zurich**, la suma asegurada podrá ser reinstalada, mediante el pago de la prima que corresponda.

Deducible

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable de un deducible equivalente al 25% sobre el monto de la suma asegurada de los bienes que resulten afectados en el siniestro y que hubieran sido

amparados en esta cobertura, a menos que sea estipulado en contrario dentro de la carátula de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Equipo Especial

Además de las exclusiones señaladas en la cobertura de Daños Materiales y Robo Total, esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Daños a rines y llantas, a menos que se produzcan a consecuencia de un evento por el que Zurich deba indemnizar por otros Daños Materiales al vehículo asegurado, resultantes del mismo evento o cuando se ocasionen en caso de Robo Total del vehículo asegurado.**
- b) Equipo que carezca de factura que cumpla con los requisitos fiscales, o que siendo de procedencia extranjera no cuente con los comprobantes de propiedad e importación o legal estancia en el país.**

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, se ampara al primer titular, persona física, de la póliza (cuyo nombre se indica en la carátula de la misma)

contra los mismos riesgos, bajo las mismas bases y condiciones estipuladas en la cobertura Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, cuando se encuentre como conductor de un vehículo similar en clase, tipo, servicio o uso al vehículo asegurado y que no implique una agravación del riesgo.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según aparezca en la carátula de la póliza.

En el caso de que esta cobertura se contrate con la aplicación de un deducible, **Zurich** responderá por los daños ocasionados conforme a la presente cobertura, sin condicionar al pago previo del deducible.

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich** en esta cobertura se establece en la carátula de esta póliza y opera como suma asegurada única y combinada para cubrir la Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes y en sus Personas.

Esta extensión de cobertura nunca será sustitutiva ni concurrente a cualquier otro seguro que contra los mismos riesgos tenga en vigor la unidad que cause el daño, ya que operará en exceso de lo amparado por éste o por su inexistencia.

Exclusiones de la cobertura Extensión de Responsabilidad Civil

- a) Serán aplicables a esta cobertura las exclusiones especificadas en la cobertura Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.**

- b) Esta extensión de cobertura no operará cuando el daño se origine al conducir vehículos de renta diaria, autobús o algún otro vehículo de transporte de pasajeros o carga diferente a un vehículo de uso particular.
- c) Los daños ocasionados al vehículo conducido por el Asegurado.

EXTRAVIO DE LLAVES

Cobertura

Al contratar esta cobertura se ampara la pérdida o extravío de la Llave de encendido del vehículo asegurado.

El límite de responsabilidad de **Zurich** para esta cobertura será de hasta el 50% del costo de la reposición de la llave, **restringido a un evento durante toda la vigencia de la póliza.**

Esta cobertura no está condicionada para su procedencia a que el reclamante sea el beneficiario preferente.

GAP INSURANCE

Cobertura

Al contratar esta cobertura, en caso de siniestro de pérdida total del vehículo asegurado amparado por los riesgos de las coberturas Daños Materiales o

Robo Total, según sea el caso; el Asegurado y **Zurich** convienen en:

Si el saldo insoluto del crédito financiero con el que fue adquirido el vehículo asegurado es mayor al límite máximo de responsabilidad de **Zurich** de las coberturas Daños Materiales o Robo Total, **Zurich** indemnizará al Asegurado o Beneficiario Preferente la diferencia entre dichos montos.

La indemnización de esta cobertura se realizará de acuerdo a la cláusula 5ª. Límites Máximos de Responsabilidad y a la cláusula 8ª. Bases de Valuación e Indemnización de Daños.

La indemnización de esta cobertura en ningún caso será mayor al 25% del límite máximo de responsabilidad de Zurich de las coberturas Daños Materiales o Robo Total.

Se entenderá como saldo insoluto al adeudo que el Asegurado, estando al corriente en sus pagos, tenga a la fecha del siniestro.

Dentro del saldo insoluto no están considerados: Pagos vencidos, intereses moratorios, penas convencionales, seguros de cualquier tipo incluso el seguro del cual forma parte esta cobertura, ni cualquier otro cargo adicional de carácter moratorio.

Exclusiones de la cobertura Gap Insurance

Serán aplicables las exclusiones de las coberturas Daños Materiales y Robo Total.

GASTOS MÉDICOS ILIMITADOS PARA MENORES DE 12 AÑOS

Cobertura

Si como consecuencia directa de un accidente automovilístico los menores hasta 12 años de edad ocupantes del vehículo, dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, se vieran precisados a someterse a tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de ambulancia, **Zurich** reembolsará, además de las otras indemnizaciones a que tuviere derecho el Asegurado, el costo de las mencionadas asistencias aseguradas por este concepto.

La responsabilidad de **Zurich** terminará en la fecha en que el menor de 12 años sea dado de alta de sus lesiones, por lo que no se reembolsarán gastos médicos que se hagan posteriores a la fecha de alta.

Esta cobertura opera en exceso de la suma asegurada de la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según aparezca en la carátula de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Gastos Médicos Ilimitados para Menores de 12 Años

Además de las exclusiones señaladas en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes, esta cobertura en ningún caso ampara:

Cuando los menores de edad no viajen con las medidas de seguridad necesarias especificadas en el Reglamento de Tránsito Vigente y Aplicable de la región o con las condiciones que se especifiquen en el manual de seguridad del vehículo asegurado.

LLANTAS Y RINES

Cobertura

Al contratar esta cobertura, se amparan los daños materiales que sufran las llantas y/o rines del vehículo asegurado a consecuencia de un daño accidental que inhabilite su funcionamiento, mientras dicho vehículo se encuentre circulando.

La vigencia de esta cobertura termina cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

- a) Que el vehículo asegurado alcance los 25,000 km recorridos.
- b) Que hayan transcurrido dos años de uso del vehículo asegurado, de acuerdo a la fecha de facturación.

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich** para esta cobertura se establece en la carátula de la póliza, **restringido a un evento durante toda la vigencia de la póliza.**

Deducible

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable de un deducible equivalente al 25% sobre el monto de la pérdida.

Exclusiones de la cobertura Llantas y Rines

- a) El desgaste natural que sufran las llantas y/o rines**
- b) Ponchaduras**
- c) El robo de las llantas y/o rines**
- d) Las partes componentes de la suspensión y otras que resulten dañadas**
- e) Las pérdidas o daños causados a las llantas y/o rines al transitar fuera de caminos, en caminos cerrados al tránsito, o en caminos que se encuentren en tan malas condiciones, que resulte riesgoso el paso de vehículos sobre los mismos**

MULTAS Y CORRALONES

Cobertura

Tratándose de autos, pick up y camiones de hasta 3.5 toneladas de servicio particular, al contratar esta cobertura, en caso de accidente de tránsito, Zurich reembolsará al Asegurado el importe pagado por concepto de multas o infracciones administrativas impuestas por autoridades competentes, por falta de precaución y que se relacione con el accidente, así como, el costo por pensión o Corralón (depósito del vehículo), desde su retención y hasta la liberación del vehículo o hasta el límite de suma asegurada contratada, siempre y cuando el siniestro sea procedente de acuerdo al análisis de **Zurich** en los términos y condiciones del presente contrato.

El Asegurado deberá entregar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que la Aseguradora se lo solicite, toda la documentación correspondiente, así como colaborar con **Zurich** y presentarse ante la autoridad o instancia que corresponda en caso de así ser requerido. Si el Asegurado no entrega toda la documentación solicitada en el tiempo establecido y/o no colabora y/o no se presenta ante la autoridad o instancia correspondiente, entonces, Zurich no estará obligada al reembolso referido en el párrafo anterior.

Para llevar a cabo el reembolso citado, el Asegurado deberá presentar los comprobantes con los requisitos fiscales necesarios de: multas, pensión o corralón expedidos por la autoridad competente.

Límites Máximos de Responsabilidad

Zurich reembolsará hasta un máximo de 45 DSMGVDF por evento como límite único y combinado.

Esta cobertura operará con reinstalación automática de Suma Asegurada.

La responsabilidad de Zurich termina al liberarse el vehículo o hasta agotarse el límite de suma asegurada contratada para esta cobertura.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según aparezca en la carátula de la póliza.

Territorialidad

El límite de territorialidad para esta cobertura aplica en caso de accidentes de tránsito ocurridos dentro de los Estados Unidos Mexicanos, del lugar concesionado, autorizado o permitido al Vehículo asegurado.

Exclusiones de la cobertura Multas y Corralones

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Cualquier servicio diferente al particular**
- b) Camiones de más de 3.5 toneladas**
- c) El pago de multas y/o corralón o pensión derivados de un evento diferente al de un accidente de tránsito**
- d) Siniestros que hayan sido provocados en forma intencional por**

el Asegurado y/o conductor del vehículo asegurado

- e) Falta de tarjeta de circulación o documentos oficiales del vehículo.**
- f) Falta de placas y/o permiso para transitar**
- g) Abandono del Vehículo**
- h) Abandono de víctimas**
- i) Exceso de velocidad o infringir cualquier señalamiento que limite o restrinja la circulación o uso de Vehículos en la zona**
- j) Cualquier gasto en exceso al límite máximo de responsabilidad de esta cobertura**
- k) Adicionalmente, tratándose de vehículos destinados al transporte de uso comercial, se excluyen además:**
 - Cuando el conductor carezca de licencia del tipo apropiado para conducir el vehículo asegurado expedida por autoridad competente.**

- **Cuando al momento del siniestro, el conductor se encuentre en estado de ebriedad determinado por la autoridad competente, o bajo la influencia de drogas no prescritas por un médico.**

I) El Beneficio del pago de hasta 45 DSMGVDF de pensión y reembolso de deducible no operará cuando el Asegurado haya optado por la contratación de abogados por su cuenta.

PÉRDIDA TOTAL

Cobertura

Cubre exclusivamente la Pérdida Total del vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos amparados en la cobertura Daños Materiales.

La contratación de esta cobertura se hará constar en la carátula de la póliza.

Se considera Pérdida Total cuando el importe que se requiere para la reparación del daño causado al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales, según avalúo realizado por **Zurich**, exceda el 75% del límite máximo de responsabilidad contratado.

Cuando el importe de dicho daño se encuentre en un rango entre el 51% y el 75 % del límite máximo de responsabilidad contratado, a solicitud del Asegurado se considerará Pérdida Total.

La documentación necesaria para la indemnización por Pérdida Total deberá ser la que se aplique de acuerdo a la Legislación Local Vigente y Aplicable.

Deducible

Aplicación

En todo siniestro que afecte esta cobertura se aplicará invariablemente el deducible contratado mismo que se especifica en la carátula de la póliza. El monto de dicho deducible se calculará de la siguiente manera:

Se aplicará el porcentaje que aparece en la carátula de la póliza al límite máximo de responsabilidad contratado.

- El deducible contratado se duplicará: Cuando se presenten daños al vehículo asegurado por actos intencionales de terceros distintos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero o mítines.
- Por desbielamiento a consecuencia de colisiones y vuelcos, siempre y cuando ocurra por causas ajenas a la voluntad del Asegurado, Conductor o cualquier persona mal intencionada.

Reembolso

El deducible será reembolsado al Asegurado en la misma proporción en que **Zurich** recupere del tercero responsable, el importe de los daños ocasionados al vehículo asegurado y el Asegurado haya presentado formal querrella o denuncia ante las autoridades competentes, por concepto de daño en propiedad ajena y hubiera cooperado con Zurich para conseguir la recuperación del importe del daño sufrido.

Exclusiones de la cobertura Pérdida Total

- a) A esta cobertura le serán aplicables las exclusiones de la cobertura de Daños Materiales.**
- b) Todo daño distinto a la pérdida total del vehículo asegurado.**

PÉRDIDA DE OBJETOS PERSONALES

Cobertura

Objetos Personales

En caso de la contratación de esta cobertura y que aparezcan como amparadas en la carátula de la póliza las coberturas de Robo Total y Pérdida de Objetos personales, se ampara la pérdida que sufran los bienes u objetos personales del Asegurado o de algún miembro de su familia: padre, madre, tutor e hijos y que habiten permanentemente en el domicilio del asegurado, bajo los siguientes conceptos:

Pérdida de Objetos Personales

Por concepto de Pérdida de Objetos Personales se ampara la pérdida de: teléfonos celulares, lap top, agendas electrónicas, reproductores de audio y video, cámaras fotográficas y de video, instrumentos musicales, reloj, bicicletas, artículos deportivos, ortopédicos y lentes de sol; siempre y cuando dichos artículos se encuentren dentro del vehículo asegurado y se presente la pérdida en el momento que se haya suscitado el Robo Total del vehículo asegurado.

Robo de Bolso o Equipaje

Se ampara robo de bolso o Equipaje y sus contenidos tales como ropa, teléfono celular, maquillaje, llaves, el bolso, siempre y cuando sea a consecuencia del robo total del vehículo asegurado. El límite máximo por este concepto será 25% de la suma asegurada contratada.

Robo de última compra

Se entenderá como robo de última compra a la pérdida de artículos electrodomésticos que hayan sido adquiridos y que sean transportados dentro del Vehículo asegurado, desde el lugar de la compra hasta el lugar de residencia habitual del Asegurado y se presente la pérdida en el momento que se haya suscitado el Robo Total del Vehículo asegurado.

El Asegurado deberá presentar la denuncia y acreditación de la propiedad ante la autoridad competente de los bienes sustraídos y entregar la documentación correspondiente a **Zurich**.

Una vez que la compañía determine procedente el siniestro, podrá ser indemnizada esta cobertura.

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich** será el monto del valor de los objetos descritos en la denuncia de acuerdo a:

- a) Para artículos u objetos nuevos o de hasta tres años de antigüedad se indemnizarán a valor factura y hasta la suma asegurada contratada y estipulada en la carátula de la póliza.
- b) Para artículos u objetos con más de tres años de antigüedad se indemnizará al 50% del valor factura y hasta la suma asegurada contratada y estipulada en la carátula de la póliza.

Límite Máximo de Responsabilidad

La suma asegurada máxima para esta cobertura será la contratada y estipulada en la carátula de la póliza.

Esta cobertura se limita a un solo evento durante la vigencia de la póliza.

Deducible

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable de un deducible del 10% sobre la suma asegurada, mismo que se especifica en la carátula de la póliza.

Aplicación

En todo siniestro que afecte esta cobertura se aplicará invariablemente el deducible contratado mismo que se especifica en la carátula de la póliza. El deducible se calculará aplicando el porcentaje indicado en la carátula de la póliza por el límite máximo de responsabilidad contratado.

Exclusiones de la cobertura Pérdida de Objetos Personales

En adición a lo estipulado en la Cláusula 3a. Exclusiones generales, a esta cobertura le serán aplicables las exclusiones de la cobertura de Robo Total.

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Objetos o bienes que no sean de uso personal.**
- b) La reparación o daños causados al vehículo y/o a cualquiera de sus**

componentes como consecuencia del Robo Total.

- c) Mascotas o animales propiedad del asegurado o de sus dependientes económicos o que se encuentren bajo su responsabilidad o custodia.**
- d) Títulos de crédito, dinero, joyas, obras de arte o cualquier otro valor que no sea un bien u objeto de uso personal.**
- e) Objetos o bienes que no sean propiedad del asegurado o de algún miembro de su familia: padre, madre, tutor e hijos y que habiten permanentemente en el domicilio del asegurado.**
- f) Pérdidas consecuenciales o cualquier tipo de perjuicios.**
- g) Armas de cualquier índole.**
- h) Bienes de los cuales el Asegurado no acredite su posesión o propiedad.**

REPARACIÓN EN AGENCIA

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura y en la carátula de la póliza se estipule como amparada, para vehículos con más de tres años y hasta diez años de antigüedad conforme a lo estipulado en la Cláusula 8a. Bases de valuación e indemnización de daños, Zurich opta por la reparación del Vehículo asegurado, la Compañía se obliga a enviar al vehículo siniestrado a la agencia de la marca para realizar la reparación que corresponda por los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Incendio, rayo o explosión.
- c) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- d) Actos de personas que tomen parte en paros, mítines, huelgas, disturbios de carácter obrero, o de personas mal intencionadas, u ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.
- e) Daños por la transportación del vehículo asegurado: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado sea transportado, así como la caída

del mismo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, y la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

- f) El desbielamiento del vehículo asegurado, siempre y cuando ocurra por causas ajenas a la voluntad del Asegurado, Conductor o cualquier persona mal intencionada.
- g) Los Daños Materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total.

Exclusiones de la cobertura Reparación en agencia

Esta cobertura no ampara:

En adición a lo estipulado en la Cláusula 3a. Exclusiones generales, a esta cobertura le serán aplicables las exclusiones de la cobertura de Daños Materiales y Robo Total.

RESPONSABILIDAD CIVIL ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES

En caso de su contratación y que en la carátula de póliza aparezca como amparada, se extenderá la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a Terceros para cubrir los daños que sean ocasionados con la adaptación o conversión con la que cuente el vehículo asegurado.

Toda Adaptación y/o Conversión realizada al vehículo asegurado y que exceda las dimensiones originales del Vehículo o bien que representen una agravación

del riesgo al modificarse el diseño o funcionamiento original para el cual fue diseñado el vehículo asegurado.

La contratación de esta cobertura quedará sujeta a la evaluación del riesgo y/o aceptación por parte de la compañía por lo que este tipo de adaptaciones o conversiones deberán ser previamente declaradas por escrito por el asegurado a Zurich.

Quedan excluidos los daños que causen las Adaptaciones y/o Conversiones cuando éstas modifiquen el riesgo contratado como por ejemplo:

- Grúa Plataforma
- Grúa Arrastre
- Revolvedoras
- Pipas
- Cajas de Volteo

Lo anterior se maneja de manera enunciativa más no limitativa.

Siempre y cuando se encuentre(n) instalado(s) en el vehículo asegurado al momento del siniestro, y el vehículo no presente un aumento de dimensión o bien que no presenten una extensión para carga. Salvo pacto en contrario, no estará amparada la responsabilidad Civil que se genere por la carga que transporta estas adaptaciones. Para cualquier otro tipo de adaptación y/o conversión, ésta deberá ser previamente declarada por escrito, por el asegurado a la compañía.

Si la cobertura de adaptaciones y conversiones aparece como amparada en la carátula de la póliza, automáticamente quedará ampara la responsabilidad civil de la adaptación y/o conversión.

Tratándose de pick up o camiones de hasta 3.5 toneladas, deberán ser declaradas todas las adaptaciones diferentes a: Tumbaburros, Redilas, Estacas, Cajas Secas y Plataformas; para cualquier vehículo de más de 3.5 toneladas, deberá realizarse la declaración de cualquier tipo de adaptación y/o conversión para su contratación.

Límite de Responsabilidad

El límite máximo de Responsabilidad será la Suma Asegurada contratada en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, cantidad que opera como Suma Asegurada única y combinada.

Deducible

El deducible a aplicar, será el porcentaje de deducible elegido por el Contratante para la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

Exclusiones de Responsabilidad Civil Adaptaciones y Conversiones

En adición a las exclusiones establecidas dentro de las presentes Condiciones Generales para Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, ésta cobertura no ampara:

- a) Reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante celebrados o concertados sin consentimiento de Zurich. La confesión de la materialidad de un**

hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

- b) Los daños ocasionados con la adaptación o conversión que no se originen a consecuencia de un riesgo contratado y amparado por la póliza.**
- c) Los daños que sufra el vehículo asegurado, la Adaptación o Conversión.**
- d) Los daños ocasionados al vehículo.**
- f) Los daños ocasionados al conductor u ocupantes del vehículo asegurado.**
- g) Los daños ocasionados por la carga que transporte.**

RESPONSABILIDAD CRUZADA

En caso de su contratación y que en la carátula de póliza aparezca como amparada, esta cobertura se extiende a cubrir los daños que el asegurado ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado en esta póliza, aun cuando dichos daños se hayan ocasionado dentro o fuera de predios, asimismo quedan amparadas las lesiones ocasionadas a terceros que se encuentren involucrados en el siniestro y que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas.

Ningún reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante celebrados o concertados sin el consentimiento de **Zurich** le será oponible.

La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

Límite de Responsabilidad

El límite máximo de Responsabilidad será la Suma Asegurada contratada en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, cantidad que opera como Suma Asegurada única y combinada.

Sólo se ampara un evento durante la vigencia de la póliza.

Deducible

El deducible a aplicar, será el porcentaje de deducible elegido por el Contratante para la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

Exclusiones de Responsabilidad Cruzada

En adición a las exclusiones generales establecidas dentro de las presentes Condiciones Generales, ésta cobertura no ampara:

- a) La responsabilidad civil que se origine por daños causados a personas que se encuentren como ocupantes del vehículo asegurado.**

- b) Las prestaciones que deba solventar el asegurado, derivado de las obligaciones laborales, accidentes de trabajo o de riesgos profesionales determinados por la autoridad competente que resulten como consecuencia de un accidente cuando las personas se encuentren como ocupantes del vehículo.**
- d) La responsabilidad civil por los daños ocasionados por la carga que transporte.**
- e) La responsabilidad civil originada por actos dolosos o intencionales del asegurado o personas que dependan civilmente de él.**
- f) Accidentes ocasionados cuando el asegurado se encuentre como conductor del vehículo amparado en la póliza y se encuentre bajo la influencia del alcohol o cualquier otra droga que produzca efectos desinhibitorios, inhibitorios, alucinógenos o somníferos.**

RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR

La cobertura de Responsabilidad Civil Familiar amparada en la póliza, cubre al asegurado titular y contratante de la póliza siempre y cuando se trate de una persona física, en caso de que el contratante sea

una persona moral invariablemente se deberá nombrar en la carátula de la póliza el nombre del propietario y siempre que éste sea una persona física.

Propietario/Arrendatario: Cubre al asegurado por daños, perjuicios y daño moral que cause a terceras personas/inmuebles y por lo cual deba de responder de conformidad con la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil en los Estados Unidos Mexicanos, teniendo cobertura RC Familiar en el extranjero solo por viajes de estudio o placer.

Cubre al Asegurado por daños al Inmueble que ocupe como casa habitación, que mantenga bajo contrato de arrendamiento, siempre y cuando tales daños provengan de Incendio y/o Explosión y de los cuales resulte civilmente responsable.

Cobertura

La Compañía pagará los gastos en que tuviere que incurrir el asegurado por daños, perjuicios y daño moral consecuencial que cause a terceras personas y por lo cual deba responder de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta Póliza.

Así, queda amparada la Responsabilidad Civil Legal en que incurra el Asegurado por daños a terceros, en su integridad física o en sus bienes, derivado de las actividades privadas y familiares; en cualquiera de los siguientes supuestos:

a.- Como propietario de una o varias casas habitación (incluye las habitadas los fines de semana o en vacaciones), sus garages, jardines, piscinas, antenas,

instalaciones de seguridad y demás pertenencias o accesorios.

b.- Como condómino de departamento o casa habitación (incluye los habitados los fines de semana o en vacaciones).

En este caso queda cubierta además Responsabilidad Civil Legal del Asegurado por daños ocasionados a las áreas comunes del condominio en el cual tenga su habitación, sin embargo de la indemnización a pagar por la Compañía se descontará un porcentaje equivalente a la cuota del Asegurado como propietario de dichas áreas comunes.

En cualquiera de los supuestos anteriores, queda cubierta la Responsabilidad Civil Legal del Asegurado:

a.- Como jefe de familia.

b.- Por daños ocasionados a terceros, a consecuencia de incendio o explosión en la vivienda.

c.- Por daños ocasionados a terceros, a consecuencia de un derrame de agua, accidental e imprevisto.

d.- Por la práctica de deportes como aficionado.

e.- Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones de pedal o de remo y vehículos no motorizados.

f.- Por la tenencia o el uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de cacería o de tiro al blanco, cuando esté legalmente autorizado.

g.- Como propietario de animales domésticos, de caza y guardianes.

h.- Durante viajes de estudio o de placer.

1.- Límite Territorial.

Esta cobertura surtirá sus efectos únicamente dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos

Mexicanos, sin embargo la cobertura se extiende para amparar al Asegurado mientras se encuentre en viaje de estudio o de placer fuera de los límites territoriales mexicanos.

2.- Alcance de la cobertura.

La obligación de la Compañía comprende:

a.- El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por lo que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta sección.

b.- El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta sección. Esta cobertura incluye entre otros:

- El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de la suma que se reclame a título de la responsabilidad civil cubierta por esta Póliza. En consecuencia, no se consideran comprendidas, dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta Póliza las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional durante un proceso penal.
- El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

3.- Responsabilidad Máxima.

La responsabilidad máxima de la Compañía, excluyéndose los gastos de defensa del Asegurado,

será igual a la suma asegurada contratada para esta sección, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de esta Póliza. Adicionalmente, por los gastos de defensa del Asegurado la responsabilidad máxima de la Compañía será del 50 % de la suma asegurada contratada para esta sección.

La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de esta Póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un sólo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

4.- Personas Aseguradas.

Tiene la condición de Asegurado la persona cuyo nombre y domicilio se indican en esta Póliza, con respecto a su Responsabilidad Civil Legal por:

- a.- Actos propios.
- b.- Actos de los hijos, sujetos a la patria potestad del Asegurado por los que legalmente deba responder frente a terceros.
- c.- Actos de los incapacitados sujetos a la tutela del Asegurado por los que legalmente deba responder frente a terceros.
- d.- Actos de trabajadores domésticos, derivados del ejercicio del trabajo que realicen para el Asegurado, por los que legalmente deba responder frente a terceros.

Asimismo, la cobertura se hace extensiva para cubrir la Responsabilidad Civil Legal de las siguientes personas:

- a.- El cónyuge del Asegurado.
- b.- Los hijos, pupilos e incapacitados sujetos a la patria potestad del Asegurado.
- c.- Los padres del Asegurado o los de su cónyuge, sólo si vivieren permanentemente con el

Asegurado y bajo la dependencia económica de él.

d.- Los hijos mayores de edad mientras que por soltería siguieran viviendo permanentemente con el Asegurado y bajo la dependencia económica de él.

e.- Los trabajadores domésticos del Asegurado en tanto actúen dentro del desempeño de sus funciones, así como aquellas personas que efectúen una labor de mantenimiento de la vivienda del Asegurado.

Las personas citadas anteriormente en ningún caso podrán ser consideradas como terceros, para los efectos de esta Póliza.

5.- Beneficiarios del Seguro.

El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su Beneficiario desde el momento del siniestro.

6. Otros seguros.

Si el Asegurado o quien sus intereses represente contrataren durante la vigencia de esta Póliza o tengan contratados otros seguros que cubran por los mismos riesgos a los bienes o personas aquí amparados, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Compañía, indicando el nombre de las Aseguradoras y las sumas aseguradas contratadas.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente dicho aviso o si contratare los diversos seguros para obtener provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 100 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro¹.

¹ Condiciones Generales, Cláusula 23a. *Marco Legal*.

Exclusiones de la cobertura Responsabilidad Civil Familiar.

No quedan cubiertas las responsabilidades provenientes de:

- Incumplimiento de contratos o convenios.
- Prestaciones sustitutorias de incumplimiento de contratos o convenios.
- El uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que éstos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- Daños sufridos por el cónyuge, padres, hijos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado que habiten permanentemente con él.
- Daños sufridos por empleados domésticos del asegurado.
- La participación en apuestas, carreras, concursos o competencias deportivas de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias.

- **Daños derivados de la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de un oficio, profesión o servicio retribuido, o de un cargo o actividad de cualquier tipo, aun cuando sean honoríficos.**
- **La aplicación de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.**
- **Daños causados por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.**
- **Los Gastos de Defensa del Asegurado.**

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ARRASTRE DE REMOLQUE

En caso de su contratación y que en la caratula de póliza aparezca como amparada, tratándose de autos, pick up o camiones de hasta 3.5 toneladas de uso y servicio particular, esta cobertura se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil por Daños a Terceros que se ocasionen a consecuencia del arrastre de un Remolque, siempre y cuando se encuentre enganchado al vehículo asegurado y esté siendo arrastrado mediante los mecanismos y dispositivos especializados para tal efecto. En ningún caso se considerará como parte del remolque ningún tipo de carga.

Límite de Responsabilidad

El límite máximo de Responsabilidad será la Suma Asegurada contratada en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, cantidad que opera como Suma Asegurada única y combinada.

Deducible

El deducible a aplicar, será el porcentaje de deducible elegido por el Contratante para la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

Exclusiones de la cobertura Responsabilidad Civil por arrastre de Remolque.

En adición a las exclusiones de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros establecidas dentro de las presentes Condiciones Generales, ésta cobertura no ampara:

a) Reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante celebrados o concertados sin consentimiento de Zurich. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

b) Los daños ocasionados por el Remolque que no se originen a consecuencia de un riesgo contratado y amparado por la póliza.

c) Camiones de más de 3.5 Toneladas y autos, pick up y camiones de uso diferente al particular.

d) Los daños ocasionados por el remolque cuando éste no se encuentre enganchado al vehículo asegurado mediante un mecanismo y dispositivo especializado para tal efecto.

e) Los daños que ocasione el remolque cuando exceda los límites y especificaciones de carga y/o dimensiones establecidas por el fabricante o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

f) Los daños ocasionados al remolque y/o vehículo asegurado.

g) Los daños ocasionados por la carga que transporte.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

Cobertura

Al contratar esta cobertura se ampara la responsabilidad civil por los daños súbitos e imprevistos causados al medio ambiente por la

volcadura y/o colisión de la carga que transporte el vehículo asegurado, cuando el accidente ocurra dentro de la República Mexicana y la unidad cumpla con las especificaciones propias para el transporte de materiales y residuos peligrosos de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich** en esta cobertura se establece en la carátula de póliza.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según aparezca en la carátula de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Responsabilidad Civil por Daños por Contaminación.

Además de las exclusiones de la cobertura Responsabilidad Civil, esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Daños ocasionados cuando el Asegurado no cuente con el permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para transportar mercancía y/o residuos peligrosos.**
- b) Daños ocasionados por embalajes o envases utilizados para el transporte de sustancias peligrosas que no cumplan lo señalado en la normatividad vigente y aplicable.**

- c) Daños ocasionados por unidades de arrastre que tuvieran daños estructurales preexistentes a la vigencia de la póliza y que originen derrames o fugas.**
- d) Daños ocasionados por unidades de arrastre reparadas, cuando no cuenten con la debida certificación y verificación de conformidad con las normas vigentes y aplicables.**
- e) Cualquier daño que sufra o se cause la carga transportada y/o a sus contenedores, cisternas, tanques o medio de transporte.**
- f) Los daños que sufra o cause la carga cuando sea transportada en un grupo de envase o embalaje que no cumplan con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.**
- g) Los daños que sufra o cause la carga cuando sea transportada en cantidades mayores a las indicadas en la normatividad vigente y aplicable.**

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES

Cobertura

En caso de contratación, esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal, conforme lo establecen las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a los ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de Responsabilidad Civil por Daños a Ocupantes, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich** en esta cobertura se establece en la carátula de la póliza.

Las lesiones cubiertas operarán como suma asegurada única en exceso de la suma asegurada contratada para la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes, bajo las mismas bases y condiciones estipuladas en esta última.

Esta cobertura no cubre la responsabilidad en que incurra el Asegurado por los daños en bienes aun cuando éstos pertenezcan a ocupantes del vehículo asegurado.

En caso de que el número de ocupantes al momento del siniestro exceda lo permitido en la tarjeta de circulación, el límite máximo de esta cobertura se dividirá entre el número de ocupantes al momento del siniestro.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según aparezca en la carátula de la póliza. En el caso de que esta cobertura se contrate con la aplicación de un deducible, **Zurich** responderá por los daños ocasionados conforme a la presente cobertura, sin condicionar al pago previo del deducible.

Exclusiones de la cobertura Responsabilidad Civil por Daños a Ocupantes

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Los daños ocasionados al vehículo conducido por el Asegurado.**
- b) Esta extensión de cobertura no operará cuando los daños se originen al conducir vehículos de renta diaria, pick up, camiones de más de 3.5 toneladas, autobús o algún otro vehículo de transporte de pasajeros o carga diferente a un vehículo de uso particular.**
- c) Serán aplicables a esta cobertura las exclusiones especificadas en las coberturas Responsabilidad Civil por**

Daños a Terceros y Gastos Médicos Ocupantes.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

Cobertura

Al contratar esta cobertura, se ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause Daños Materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros con la carga que el vehículo asegurado transporta, siempre que dicha carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque y/o semirremolque que la contenga sea arrastrado por el vehículo asegurado.

La clasificación de la carga se establece mediante el siguiente esquema, el cual es ejemplificativo más no limitativo:

- **Carga tipo A.** Mercancías con reducido grado de peligrosidad en su transporte: prendas de vestir, juguetes, plantas, productos farmacéuticos, preparaciones alimenticias.
- **Carga tipo B.** Mercancías peligrosas en su transporte: maquinaria pesada, vehículos, troncos o trozos de madera, rollos de papel, postes, varillas, viguetas de acero, ganado en pie, refresqueros.
- **Carga tipo C.** Mercancías altamente peligrosas en su transporte: sustancias y/o productos tóxicos y/o corrosivos.

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich** en esta cobertura se establece en la carátula de póliza y es la misma que se contrata para la cobertura Responsabilidad Civil.

Deducible

Esta cobertura opera con o sin la aplicación de un deducible, según se contrate la cobertura Responsabilidad Civil.

Exclusiones de la cobertura Responsabilidad Civil por Daños por la Carga

Además de las exclusiones de la cobertura Responsabilidad Civil, esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Cuando al momento del siniestro, la carga que transporte el vehículo asegurado corresponda a un tipo de carga con mayor tipo de peligrosidad a la declarada en la solicitud del seguro.**
- b) Los daños causados por la carga cuando el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga, o el remolque y/o semirremolque se encuentre desenganchado del vehículo asegurado.**

- c) Los daños que ocasione la carga transportada por el vehículo asegurado, cuando el medio de transporte de la misma no cumpla con los límites y especificaciones establecidos por el fabricante o por la normatividad vigente y aplicable.**
- d) Cualquier daño que sufra o se cause la carga transportada y/o a sus contenedores, cisternas, tanques o medio de transporte.**

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Cobertura

Al contratar esta cobertura, Zurich se obliga a indemnizar a los pasajeros, por las lesiones corporales, la pérdida o daño del equipaje o la muerte por las que fuere responsable el Asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, mientras se encuentren a bordo del vehículo al momento del siniestro, con motivo de los servicios de transporte público prestados en el transporte de personas concesionado por autoridad competente, en cualquiera de las vías de comunicación terrestre, durante la vigencia de la póliza.

El derecho a percibir las indemnizaciones y la fijación del monto se sujetará a las disposiciones legales aplicables al lugar donde haya ocurrido el siniestro.

La responsabilidad de Zurich inicia en el momento que el pasajero aborde la unidad de transporte y hasta que descienda de ella.

La capacidad de la unidad de transporte de pasajeros será la que se indique en la tarjeta de circulación y/o manual de operación de la misma y corresponderá al límite máximo que pueda transportar.

Riesgos amparados

Los riesgos cubiertos bajo esta cobertura son los siguientes, aplicándose los sublímites para la indemnización como límite máximo establecido:

a) Muerte.

Zurich se obliga a pagar hasta por la cantidad indicada para este riesgo en la carátula de la póliza a la sucesión legal de la persona que fallezca a bordo del vehículo asegurado o dentro de los 90 días posteriores a la fecha del accidente de tránsito, siempre y cuando el deceso sea a consecuencia de las lesiones causadas por el mismo accidente.

b) Incapacidad Total y Permanente.

Otorga al pasajero lesionado el derecho a recibir la indemnización hasta por la cantidad indicada para este riesgo en la carátula de la póliza, en los términos que establece la legislación vigente del lugar donde ocurrió el siniestro, al momento de declararse incapacidad total y permanente declarada por una institución de Seguridad Social o basada por la Ley Federal del Trabajo y dictaminada por un médico que esté legalmente facultado para ejercer la profesión, a consecuencia de un accidente automovilístico, desapareciendo toda obligación de **Zurich** después de efectuarse la indemnización.

c) Gastos Funerarios.

Zurich se compromete a reembolsar, hasta por la cantidad indicada para este riesgo en la carátula de la póliza, a la persona que acredite,

con recibos o facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, haber realizado el pago de los gastos funerarios, por causa del fallecimiento del pasajero del Vehículo asegurado.

Ésta cobertura únicamente cubre los servicios funerarios básicos.

d) Gastos Médicos.

Zurich se compromete a otorgar la atención médica, o en su caso, a solventar vía reembolso en caso de utilizar los servicios de un hospital o médico distinto al asignado por **Zurich**, los gastos de servicios médicos hasta por la cantidad que se indica para este riesgo en la carátula de la póliza, cuando el pasajero lesionado se vea precisado a requerir atención médica a consecuencia de un accidente automovilístico y/o por el servicio prestado de acuerdo al alcance de esta cobertura, en el cual se encuentre involucrado el vehículo asegurado, siempre y cuando ésta lesión se presente dentro de los 90 días posteriores a la fecha del accidente automovilístico.

Para que proceda el reembolso de gastos médicos, será indispensable que el Asegurado haya dado aviso del siniestro a **Zurich**, por sí mismo o por interpósita persona, de inmediato y a más tardar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo proporcionarlo tan pronto desaparezca el impedimento. Asimismo, deberá entregar a **Zurich** los recibos de honorarios, facturas que acrediten el pago y los informes médicos correspondientes de cada uno de los médicos tratantes. En caso de presentar facturas para su

reembolso éstas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales y estar a nombre de:

ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS SA y
CLAVE DEL R.F.C: ZSE950306M48,

Los gastos médicos cubiertos son los siguientes:

1. Intervención quirúrgica
2. Hospitalización
3. Consulta médica
4. Aparatos ortopédicos o prótesis
5. Medicamentos
6. Rehabilitaciones y/o terapias

e) Pérdida o daño al equipaje.

Zurich se obliga a indemnizar hasta por la cantidad indicada para este riesgo en la carátula de la póliza, por todas las piezas de equipaje registrado en caso de pérdida o daños que sufra este mismo y exigiendo el comprobante relativo.

Límites Máximos de Responsabilidad

La Suma Asegurada será la contratada y definida en la carátula de la póliza por Ocupante, según el sublímite especificado para cada uno de los riesgos cubiertos.

Esta cobertura operará con reinstalación automática de Suma Asegurada.

La responsabilidad de Zurich termina al efectuarse el alta médica o hasta agotarse el límite de suma

asegurada y/o sublímite que por pasajero contempla la cobertura.

Proporción Indemnizable

En caso de que al ocurrir el accidente automovilístico el número de pasajeros exceda el límite máximo de personas autorizadas en la tarjeta de circulación del vehículo asegurado o ficha técnica del vehículo, conforme a la capacidad y descripción del vehículo asegurado, el límite de responsabilidad por pasajero se reducirá en forma proporcional, excluyendo al conductor lesionado.

Deducible

Esta cobertura se otorga con o sin la aplicación de un deducible, de acuerdo a lo estipulado en la carátula de póliza

Territorialidad

El límite de territorialidad para esta cobertura aplica en caso de accidentes de tránsito ocurridos dentro de los Estados Unidos Mexicanos, del lugar concesionado, autorizado o permitido al Vehículo asegurado.

Este seguro se ampara en los términos de leyes mexicanas aplicables y que resulten de resolución dictada por autoridades competentes de los Estados Unidos Mexicanos por lo que, la presente cobertura no cubrirá indemnizaciones a que resulte condenado el asegurado, conductor y/o Contratante en procedimientos seguidos fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Exclusiones de la cobertura Responsabilidad Civil Viajero

Este seguro no cubrirá el pago de indemnización alguna por:

- a) Accidentes, lesiones, inhabilitación, muerte u otra pérdida como consecuencia de que el vehículo circule con las puertas abiertas, sin observar las medidas de seguridad.**
- b) Accidentes, lesiones, inhabilitación, muerte u otra pérdida causada directamente, en todo o en parte, por enfermedades corporales o mentales, ni tampoco cubrirá el suicidio o cualquier conato del mismo, bien sea que se cometa en estado de enajenación mental o no.**
- c) Cualquier lesión fatal o no, causada directamente por cualquier acto de guerra o rebelión, por actos de bandidos o asociaciones delictuosas, de sedición u otros desórdenes públicos.**
- d) Accidentes, lesiones, inhabilitación, muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente por tratamiento médico quirúrgico, con excepción del que resulte**

directamente de operaciones quirúrgicas que se hagan necesarias y tratamientos de lesiones cubiertas por el seguro, siempre que sean a consecuencia directa del siniestro y se presenten dentro de los siguientes 90 días de ocurrido el siniestro.

- e) Accidente, lesión, inhabilitación, muerte u otra pérdida que no sea causada directamente por el siniestro automovilístico amparado por este seguro.**
- f) Accidentes que sufran los pasajeros al ascender o descender del medio de transporte de que se trate, ya sea que se encuentre estático o en movimiento cuando dichos accidentes se deban a notoria imprudencia o temeridad del conductor y/o pasajero.**
- g) Accidentes, lesiones, inhabilitación o muerte que sufra el conductor del vehículo asegurado.**
- h) Accidentes que sufra el cónyuge o personas que tengan parentesco en línea recta ascendente o descendente o línea colateral hasta**

el primer grado con el Asegurado o conductor del vehículo asegurado.

- i) Los gastos originados por demandas judiciales o extrajudiciales promovidas en contra del Asegurado por los pasajeros, herederos legales o personas que se ostenten como tales.**
- j) Accidentes ocasionados cuando el conductor del vehículo asegurado, se encuentre bajo la influencia del alcohol o cualquier otra droga que produzca efectos desinhibitorios, inhibitorios, alucinógenos o somníferos.**
- k) Los gastos que haga el asegurado y/o conductor para poner a los pasajeros accidentados en condiciones de ser atendidos debidamente.**
- l) Accidentes ocasionados cuando el vehículo asegurado no tenga los permisos respectivos para circular, expedidos por la autoridad competente.**
- m) Los gastos originados por demandas judiciales o**

extrajudiciales realizadas fuera del territorio de la República Mexicana.

- n) Reclamaciones por concepto de perjuicio y daño moral.**
- o) Accidentes que sufra la tripulación del vehículo y todo trabajador del Asegurado, de la línea o empresa prestataria del servicio, que viaje con motivo de relación de trabajo.**
- p) La Indemnización de cualquier enfermedad o lesión preexistente, crónica o recurrente o estados patológicos, que no se deriven del accidente automovilístico.**
- q) Accidentes, lesiones, inhabilitación, muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente por actos de terrorismo o sabotaje.**
- r) Cuando el conductor no cuente con la licencia respectiva expedida por la autoridad competente.**

ROBO PARCIAL

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, se ampara el robo de partes o accesorios instalados por el fabricante como equipo original, que se encuentren en el interior o exterior del vehículo asegurado,

siempre y cuando la pérdida no sea a consecuencia del Robo Total del propio vehículo y existan muestras de violencia del exterior al interior de la unidad para realizar el Robo Parcial de partes interiores y existan muestras de violencia para realizar el robo parcial de partes exteriores.

El Asegurado deberá entregar la denuncia ante la autoridad correspondiente y la documentación del robo a **Zurich**.

El límite máximo de responsabilidad de **Zurich** se establece en la carátula de la póliza.

Toda indemnización que sea pagada por **Zurich**, reducirá en igual cantidad la suma asegurada contratada. A solicitud del Asegurado y previa aceptación de **Zurich**, la suma asegurada podrá ser reinstalada, mediante el pago de la prima que corresponda.

Deducible

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable de un deducible, mismo que se especifica en la carátula de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Robo Parcial

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) El robo de rines, llantas, tapones de rin, birlos, birlo de seguridad, capuchones de birlos, reflejantes, herramientas, gato, llanta de refacción, extintores, llaves de encendido y/o sus respectivos controles remotos.**

- b) La reparación o daños causados al vehículo y/o a cualquiera de sus componentes como consecuencia del robo de alguna autoparte.**
- c) La reposición de autopartes que hayan sido dañadas por intento de robo de la misma o por el intento o robo de alguna otra autoparte no cubierta por la presente cobertura.**
- d) La instalación de autopartes cuando sea indispensable una reparación de algún componente del vehículo para la adecuada instalación de la autoparte.**
- e) El robo de autopartes a consecuencia de un desvalijamiento posterior al Robo Total del vehículo.**
- f) Adaptaciones o equipo especial diferentes a la versión original del vehículo.**
- g) El reembolso en efectivo de autopartes repuestas por el Asegurado.**

ZERO

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, y que **Zurich** declare la pérdida total por Daños Materiales

del vehículo asegurado, la indemnización correspondiente se efectuará sin aplicar el deducible contratado.

Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Esta cobertura se limita a un solo evento durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Zero

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Las pérdidas totales a consecuencia del Robo Total del vehículo incluso cuando se decrete pérdida total por Daños Materiales a consecuencia del robo.**
- b) Serán aplicables a esta cobertura las exclusiones específicas en la cobertura de Daños Materiales.**

ZERO CON TERCERO RESPONSABLE

Cobertura

Al contratar esta cobertura y que aparezca en la carátula de la póliza como amparada, Zurich exentará del pago del deducible al asegurado o conductor del vehículo en caso de siniestro que afecte la cobertura de daños materiales, siempre que exista al menos otro vehículo identificable y un tercero responsable plenamente identificado y en condición de localización, quien deberá estar presente al momento del ajuste del siniestro.

Esta cobertura aplicará, si la responsabilidad del siniestro es imputada al tercero por parte de la autoridad competente.

El Asegurado y/o conductor del vehículo asegurado quedan obligados a colaborar con Zurich en el proceso de recuperación de daños materiales correspondiente, por lo que deberán:

- Dar aviso a la Compañía y esperar al Ajustador en el lugar del accidente.
- Presentar formal querrella o denuncia ante el ministerio, juez cívico o autoridad administrativa correspondiente.
- Comparecer ante la autoridad competente las veces que sean requeridos por la misma.
- A petición de Zurich otorgar el perdón legal al tercero responsable aun cuando se le haya exentado del pago de deducible de daños materiales y a ingresar a la compañía la cantidad recibida por concepto de pago de daños extender poder notarial por parte del asegurado a costa de la compañía para el seguimiento y en su caso efectuar la recuperación de los daños.

Para los casos en los que el tercero acepte su responsabilidad en el lugar del siniestro y/o la recuperación de los daños se realice en el mismo, no será necesario acudir al ministerio público y/o instancia legal para la eliminación del deducible

Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Exclusiones de la cobertura Zero con Tercero Responsable

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Esta cobertura en ningún caso ampara cuando el tercero no esté identificado.**
- b) Cuando no se logre obtener un dictamen pericial favorable al asegurado o bien la autoridad determine responsabilidad compartida.**
- c) Serán aplicables a esta cobertura las exclusiones especificadas en la cobertura de Daños Materiales.**
- d) Camiones de más de 3.5 toneladas.**
- e) Exención de deducible del equipo especial de adaptaciones y/o conversiones.**
- f) Cualquier uso y servicio diferente al particular.**

ZERO PLUZ

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, y que **Zurich** declare la pérdida total por Daños Materiales del vehículo asegurado, la indemnización correspondiente se efectuará sin aplicar el deducible

contratado y adicionalmente se realizará la devolución del monto pagado por concepto de prima neta de las coberturas que se mencionan a continuación:

- Daños Materiales
- Robo Total
- Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes y Personas (LUC)
- Gastos Médicos Ocupantes

Para pólizas con vigencia mayor a un año, la devolución señalada se efectuará exclusivamente sobre el importe de la anualidad en curso al momento del siniestro, así como las anualidades que estén pendientes por devengar, **excepto el costo de adquisición correspondiente.**

Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Esta cobertura se limita a un solo evento durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Zero Plus

- a) Esta cobertura en ningún caso ampara las pérdidas totales a consecuencia del Robo Total del vehículo incluso cuando se decrete pérdida total por Daños Materiales a consecuencia del robo.**
- b) Serán aplicables a esta cobertura las exclusiones especificadas en la cobertura de Daños Materiales y Robo Total.**

- c) Las primas de las anualidades totalmente devengadas a la fecha de siniestro no serán objeto de devolución alguna.**

ZERO TOTAL

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, y que **Zurich** declare la pérdida total por Daños Materiales o Robo Total del vehículo asegurado, la indemnización correspondiente se efectuará sin aplicar el deducible contratado.

Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Esta cobertura se limita a un solo evento durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Zero Total

A esta cobertura le serán aplicables las exclusiones de las coberturas Daños Materiales o Robo Total, según corresponda.

ZERO TOTAL PLUZ

Cobertura

En caso de la contratación de esta cobertura, y que **Zurich** declare la pérdida total por Daños Materiales o Robo Total del vehículo asegurado, la indemnización correspondiente se efectuará sin

aplicar el deducible contratado y adicionalmente se realizará la devolución del monto pagado por concepto de prima neta de las coberturas que se mencionan a continuación:

- Daños Materiales
- Robo Total
- Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes y Personas (LUC)
- Gastos Médicos Ocupantes

Para pólizas con vigencia mayor a un año, la devolución señalada se efectuará exclusivamente sobre el importe de la anualidad en curso al momento del siniestro, así como las anualidades que estén pendientes por devengar, **excepto el costo de adquisición correspondiente.**

Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Esta cobertura se limita a un solo evento durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones de la cobertura Zero Total Pluz

- a) Serán aplicables a esta cobertura las exclusiones especificadas en la cobertura de Daños Materiales y Robo Total.
- b) Las primas de las anualidades totalmente devengadas a la fecha de siniestro no serán objeto de devolución alguna.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Zurich no será responsable de ninguna pérdida o daño cuando se presente cualquiera de las circunstancias que se describen a continuación, salvo pacto en contrario que se haga constar en la carátula de esta póliza o mediante endoso agregado a la misma y el pago de la prima correspondiente de parte del Contratante.

- a) Destinar el vehículo asegurado a un uso o servicio diferente al indicado en esta póliza que implique una mayor agravación del riesgo.**
- b) Arrastrar un remolque por cualquier vehículo diferente de un tractocamión.**
- c) Arrastrar dos semirremolques por un tractocamión o por cualquier otro vehículo.**
- d) Participar directa o indirectamente con el vehículo asegurado en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.**
- e) Utilizar el vehículo asegurado para cualquier tipo de enseñanza.**

CLÁUSULA 3ª. EXCLUSIONES GENERALES

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura, este seguro en ningún caso ampara:

- a) Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo asegurado como consecuencia de operaciones bélicas originadas por guerra extranjera, guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, decomiso, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.**
- b) Pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo asegurado cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del Asegurado.**
- c) Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra el Asegurado, comprendiendo la privación del uso del vehículo asegurado.**
- d) El daño que sufra o cause el vehículo asegurado a consecuencia de hechos diferentes a los amparados específicamente en cada cobertura.**

- e) Los daños que sufra o cause el vehículo asegurado a consecuencia de actos de terrorismo o sabotaje.
- f) Los daños que cause el vehículo asegurado a consecuencia de la privación ilegal de la libertad (secuestro en todas sus modalidades).

CLÁUSULA 4ª. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO

PRIMA

La prima vence y deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

Se entenderán recibidas por **Zurich** las primas pagadas contra recibo oficial expedido por ésta.

PAGO FRACCIONADO

El Asegurado y **Zurich** podrán convenir el pago fraccionado de la prima, en cuyo caso las fracciones deberán cubrir períodos de igual duración no inferiores a un mes y vencerán y deberán ser pagadas al inicio de cada período. En este caso se aplicará a la prima la tasa de financiamiento por pago fraccionado pactada.

En caso de siniestro que implique pérdida total o robo total del vehículo asegurado, **Zurich** deducirá de la indemnización el total de la prima pendiente de pago de los riesgos afectados, hasta completar la prima correspondiente al período de seguro en curso. En el caso de pólizas con vigencia mayor a un año, se deducirá la prima relativa a la anualidad en curso al momento del siniestro de los riesgos afectados.

ANULACIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO

Pago único

Si no hubiera sido pagada la prima dentro del periodo de gracia estipulado en la carátula de la póliza, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento (Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro), los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de este periodo.

Pago fraccionado

Si no hubiera sido pagada la primera fracción de la prima, dentro del periodo estipulado en la carátula de la póliza, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento (Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro¹), los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de este periodo.

El pago de las fracciones posteriores deberá efectuarse a más tardar el día del vencimiento señalado en el recibo correspondiente, en caso contrario los efectos del contrato cesarán automáticamente.

LUGAR DE PAGO

Las primas convenidas deberán ser pagadas en cualquiera de las oficinas de **Zurich**.

CLÁUSULA 5ª. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad para **Zurich** en cada cobertura se especifica en la carátula de la póliza. Dicho límite representa el importe o responsabilidad máxima que Zurich está obligada a

pagar o restituir como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro.

El límite máximo de responsabilidad está sujeto a los siguientes Artículos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

Artículo 92. Salvo convenio en contrario, si la suma asegurada es inferior al interés asegurado, la empresa aseguradora responderá de manera proporcional al daño causado.

Artículo 95. Cuando se celebre un contrato de seguro por una suma superior al valor real de la cosa asegurada y ha existido dolo o mala fe de una de las partes, la otra tendrá derecho para demandar u oponer la nulidad y exigir la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

Si no hubo dolo o mala fe, el contrato será válido; pero únicamente hasta la concurrencia del valor real de la cosa asegurada, teniendo ambas partes la facultad de pedir la reducción de la suma asegurada. La empresa aseguradora no tendrá derecho a las primas por el excedente; pero le pertenecerán las primas vencidas y la prima por el período en curso, en el momento del aviso del asegurado.

Para las coberturas de Daños Materiales y Robo Total, en caso de que Zurich declare la Pérdida Total del vehículo asegurado se indemnizará de acuerdo a la modalidad contratada, conforme a lo siguiente:

VALOR COMERCIAL

- A. Para vehículos residentes, de acuerdo a la marca, tipo y modelo del vehículo asegurado, se entenderá como valor comercial a la cantidad que resulte más alta entre los valores de venta consignados en las guías automovilísticas denominadas "Guía EBC" y "Guía Autométrica", que se encuentren vigentes a la fecha del siniestro.

Cuando por tratarse de un vehículo último modelo al momento del siniestro, el único valor publicado en las guías señaladas sea el Precio de Lista, se considerará como valor comercial el 93% de dicho valor.

En caso que ninguno de dichos instrumentos contemple al vehículo asegurado, las partes podrán recurrir a otras guías especializadas de valores de vehículos que se hubieren publicado a la fecha del siniestro para llegar a un acuerdo mutuo. Dicho acuerdo no debe superar el 10% de la guía EBC de un vehículo de características similares.

- B. El Valor comercial de vehículos Fronterizos estará determinado con: El Valor "Trade in Value" en condiciones del vehículo "Good", publicado en la guía KBB al momento del siniestro o el Valor "Private Party" en condiciones del vehículo "Good", publicado en la guía KBB al momento del siniestro, de acuerdo al esquema de indemnización seleccionado por el cliente y definido en los límites de responsabilidad de Daños Materiales y/o Robo Total de la carátula de la póliza. En caso de que el vehículo sea denominado en su título de propiedad o factura como Salvamento ("Salvage"), la depreciación

aplicable al "Trade in Value" en condiciones "Good" será del 20%.

En caso que, la guía KBB no contemple al vehículo asegurado, las partes podrán recurrir a otras guías especializadas de valores de vehículos que se hubieren publicado a la fecha de Siniestro para llegar a un acuerdo mutuo. Dicho acuerdo no debe superar el 10% de la guía KBB bajo las condiciones referidas en el párrafo anterior de un vehículo de características similares.

- C. El Valor comercial de vehículos Legalizados estará determinado con: El Valor "Trade in Value" en condiciones del vehículo "Good", publicado en la guía KBB al momento del siniestro o el Valor "Private Party" en condiciones del vehículo "Good", publicado en la guía KBB al momento del siniestro, de acuerdo al esquema de indemnización seleccionado por el cliente y definido en los límites de responsabilidad de Daños Materiales y/o Robo Total de la carátula de la póliza. En caso de que el vehículo sea denominado en su título de propiedad o factura como Salvamento ("Salvage"), la depreciación aplicable al "Trade in Value" en condiciones "Good" será del 25%.

En caso que, la guía KBB no contemple al vehículo asegurado, las partes podrán recurrir a otras guías especializadas de valores de vehículos que se hubieren publicado a la fecha de Siniestro para llegar a un acuerdo mutuo. Dicho acuerdo no debe superar el 10% de la guía KBB bajo las condiciones referidas en el párrafo anterior de un vehículo de características similares.

- D. Tratándose de vehículos residentes en donde exista una factura por venta de salvamento del

vehículo Asegurado y el Asegurado lo declare, se entenderá como valor comercial a la suma de la factura del salvamento más el costo de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales de las reparaciones de la unidad hasta con un límite máximo del 75% de la cantidad que resulte más bajo entre los valores de compra consignados en las guías automovilísticas denominadas “Guía EBC” y “Guía Autométrica”, que se encuentren vigentes a la fecha del siniestro.

VALOR FACTURA

Se indemnizará de acuerdo al valor el estipulado en la factura de origen del vehículo asegurado, el cual deberá ser el mismo que aparece en la carátula de la póliza.

VALOR CONVENIDO

Se indemnizará el monto estipulado en la carátula de la póliza.

AUTO NUEVO

La indemnización consistirá en reponer la unidad, por otra nueva de la misma marca, tipo, año-modelo y características estipuladas en la carátula de la póliza siempre y cuando la pérdida total se presente dentro de los primeros doce meses de uso del vehículo, contados desde la fecha en que el vehículo asegurado fue facturado como unidad nueva por una agencia autorizada y la fecha de ocurrencia del siniestro.

Si no hubiera en el mercado nacional una unidad nueva del mismo año-modelo que la unidad afectada, la reposición se efectuará considerando un vehículo último modelo de la misma marca, tipo y características, mismo que no deberá superar un 5%. Si al momento del siniestro no existiera en el mercado nacional un vehículo de las mismas características a

las del vehículo asegurado, se indemnizará con base en el valor consignado en la factura original.

Si el siniestro se presenta después de los primeros doce meses contados desde la fecha en que el vehículo asegurado fue facturado como unidad nueva vendida por una agencia autorizada, se indemnizará el valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.

CLÁUSULA 6ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Las sumas aseguradas de las coberturas Daños Materiales, Robo Total, Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, Responsabilidad Civil por Daños a Ocupantes, Gastos Médicos Ocupantes y Gastos Médicos Ilimitados para Menores de 12 años, Multas y Corralones, Responsabilidad civil por muerte de terceros, Extensión de Responsabilidad civil, Protección MaZ, Responsabilidad civil remolques, Responsabilidad civil adaptaciones y conversiones, Responsabilidad civil daños por la carga, Responsabilidad civil por contaminación y Responsabilidad Civil Viajero; que se hubieren contratado en la póliza, se reinstalarán automáticamente cuando hayan sido reducidas por el pago de cualquier indemnización parcial efectuada por **Zurich** durante la vigencia de la póliza.

En el caso de las coberturas de Adaptaciones y Conversiones y Equipo Especial toda indemnización que **Zurich** pague, reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad pactado originalmente, pudiendo ser reinstalado a solicitud del Asegurado, previa aceptación de **Zurich**, en cuyo caso el Asegurado deberá pagar la prima que corresponda.

CLÁUSULA 7ª. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En caso de siniestro, el Asegurado se obliga a:

1. PRECAUCIONES

Ejecutar todas las medidas que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a Zurich, debiendo atenerse a las que ella les indique. Los gastos hechos por el Asegurado, por causa justificada, se reembolsarán por **Zurich** y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

2. AVISO DE SINIESTRO

Dar aviso a **Zurich** tan pronto como tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro y dentro de un plazo no mayor de cinco días, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro.

Si el Asegurado no cumple con la obligación que le impone el párrafo anterior, Zurich tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización hasta el valor a que hubiese ascendido, si el Asegurado hubiere cumplido con dicha obligación. Zurich quedará desligada de todas las obligaciones del contrato si el Asegurado o Beneficiario omite dar el aviso dentro de ese plazo, con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

3. AVISO A LAS AUTORIDADES

Presentar formal querella o denuncia ante las autoridades competentes, cuando se trate de daño en propiedad ajena ocasionado por terceros, robo u otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta póliza y cooperar con **Zurich** para conseguir la recuperación del importe del daño sufrido.

En caso de reclamaciones que se presenten en contra del Asegurado, Conductor o Propietario del vehículo asegurado con motivo de siniestro, éstos se obligan a:

- a) Comunicar a **Zurich**, a más tardar el día hábil siguiente al del emplazamiento, las reclamaciones o demandas recibidas por ellos o por sus representantes, a cuyo efecto le remitirán los documentos o copias de los mismos que con este motivo se le hubieren entregado.
- b) En todo procedimiento civil que se inicie en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro y a costa de Zurich a:
 - Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por **Zurich** para su defensa, cuando ésta opte por asumir su legal representación en el juicio.
 - Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
 - Comparecer en todas las diligencias o actuaciones en que sea requerido.
 - Otorgar poderes notariales a favor de los abogados que Zurich, en su caso, designe para que los representen en los citados procedimientos.

La falta de cumplimiento de las obligaciones consignadas en los incisos a) y b) anteriores, liberará a **Zurich** de cubrir la indemnización que corresponda a las coberturas de Responsabilidad Civil contratadas en su póliza.

4. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS

El Asegurado, Conductor o Propietario tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de Zurich por escrito la existencia de todo seguro que contraten o hubieren contratado con otra Institución, sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre del Asegurador y las Coberturas.

5. OBLIGACIONES Y OMISIONES DEL CONDUCTOR

Queda entendido que las obligaciones y omisiones del Conductor le serán imputables al Contratante.

CLÁUSULA 8ª. BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS

- a) Si el Asegurado ha cumplido con la obligación que le impone la Cláusula 7ª. Obligaciones del Asegurado, Sección 2 (Aviso de Siniestro) y el vehículo asegurado se encuentra libre de cualquier detención, incautación, decomiso u otra situación semejante producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, **Zurich** tendrá la obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños, una vez conocida la ubicación física del vehículo asegurado en un centro de reparación.
- b) **Zurich** deberá realizar la valuación de los daños sufridos por el vehículo asegurado dentro de las 72 horas siguientes (en días hábiles) a partir del

momento del ingreso del vehículo al centro de reparación, siempre y cuando se haya cumplido lo señalado en el punto anterior, de lo contrario el Asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a **Zurich** en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al Asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación.

Zurich no quedará obligada a reparar ni a indemnizar el daño sufrido por el vehículo si el Asegurado ha procedido a su reparación o desarmado antes de que Zurich realice la valuación y declare procedente la reclamación.

Cuando se declare Pérdida Total por parte de **Zurich**, ésta se obliga a respetar el valor del automóvil que corresponda a la fecha del siniestro, de acuerdo a lo señalado para tal efecto en la Cláusula 5ª. Límites Máximos de Responsabilidad.

- c) Terminada la valuación y reconocida su responsabilidad y sin perjuicio de lo previsto en el **Artículo 71** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro¹ el cual establece que los créditos resultantes de un Contrato Seguro, vencen 30 días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, **Zurich** podrá, a su elección, indemnizar de acuerdo al importe de la valuación de los daños sufridos o reponer el bien afectado por otro de características similares al Asegurado.

¹ Condiciones Generales, Cláusula 23a. *Marco Legal*.

d) Cuando Zurich opte por indemnizar lo hará del conocimiento expreso del Asegurado o Beneficiario, quien podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

- Recibir la indemnización en efectivo de los daños sufridos e incluidos en la reclamación del siniestro de acuerdo a la valuación realizada por **Zurich**. En el caso de pérdidas parciales la indemnización comprenderá el valor de refacciones y mano de obra más los impuestos que en su caso generen los mismos.
- Que Zurich efectúe el pago, conforme la valuación autorizada por **Zurich**, de manera directa al proveedor de servicio que el Asegurado o beneficiario haya seleccionado, dentro de las agencias o talleres automotrices con los que **Zurich** tenga convenios para tal efecto y que se encuentre disponible en la plaza más cercana al lugar del accidente; quedando el seguimiento de la reparación a cargo del Asegurado o Beneficiario y siendo responsabilidad de dicha agencia o taller cumplir con las garantías de calidad y servicios, por la reparación del vehículo.
- No obstante lo estipulado en los puntos anteriores, en la eventualidad de un daño no detectado al momento de la valuación, el Asegurado o Beneficiario deberá dar aviso a **Zurich** y presentará el vehículo para su evaluación y en su caso para obtener la indemnización correspondiente.
- Por lo que se refiere a pérdidas totales, se indemnizará el límite máximo de responsabilidad de **Zurich**, de acuerdo con la

Cláusula 5ª. Límites Máximos de Responsabilidad.

- e) Cuando por tratarse de un vehículo año-modelo con antigüedad máxima de tres años (año corriente y dos anteriores) la reparación del vehículo asegurado se referenciará a una agencia autorizada. En caso contrario, la unidad será canalizada a un taller autorizado por **Zurich** para su reparación.
- f) Cuando por tratarse de un vehículo con antigüedad de más de 15 años (año corriente más catorce) **Zurich** podrá optar por la indemnización de los daños valuados.
- g) Criterios para la sustitución o reparación de partes dañadas.

Las piezas o componentes serán sustituidos sólo en los casos que:

- Su reparación no sea garantizada
 - El costo de su reparación sea mayor al 70% de su valor
 - El daño sea mayor al 50% de su superficie
 - El daño afecte la estética del Vehículo aún después de haber sido reparado.
- h) La disponibilidad de las piezas o componentes para su reparación.

La disponibilidad de las piezas o componentes está sujeta a las existencias por parte del fabricante, importador y/o distribuidor, por lo que no es materia de este Contrato la exigibilidad a **Zurich** de la localización de partes y/o refacciones.

Cuando exista dificultad para conseguir la refacción que se haya decidido sustituir, **Zurich** podrá optar por reparar y utilizar las mismas piezas o componentes, previa notificación al Asegurado.

Si la reparación de una pieza o componente no pueda asegurar la restitución de condiciones de Seguridad, Manejabilidad, Funcionalidad y/o Estéticas del mismo y no exista alternativa alguna de sustitución, se informará al Asegurado para obtener su aprobación y, en tal caso, proceder con la reparación.

El tiempo que conlleve la reparación dependerá de la existencia de partes o refacciones, así como a las labores propias y necesarias en su mano de obra y pintura, debiendo Zurich informar al Asegurado a través del taller, agencia o de su representante el proceso y avances de la reparación.

i) Responsabilidad y Garantía de reparaciones.

La garantía de la reparación estará sujeta a la que ofrece el fabricante, importador o distribuidor de las refacciones o partes.

Para vehículos provenientes de salvamentos no aplica este beneficio.

- j) En caso de siniestro, que afecte las coberturas de Equipo Especial, Adaptaciones y Conversiones, si **Zurich** no optó por reponer el o los bienes afectados, deberá indemnizar en efectivo de acuerdo a la suma asegurada contratada del Equipo Especial o Adaptación con base en los lineamientos que correspondan de la Cláusula 5ª. Límites Máximos de Responsabilidad.

- k) La intervención de **Zurich** en la valuación o cualquier ayuda que ésta o sus representantes presten al Asegurado o a terceros, no implica aceptación de responsabilidad alguna respecto del siniestro.
- l) **Zurich** tendrá derecho a exigir al Asegurado toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro con la cual puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo (Artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro¹).
- m) Para el eficaz cumplimiento del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro¹, se entenderá que el Asegurado ha cumplido con su obligación, entregando a **Zurich** la documentación que para cada caso solicite la misma.
- n) En caso de siniestro que amerite indemnización en los términos de esta póliza, **Zurich** se hará cargo de las maniobras y gastos correspondientes para poner el vehículo asegurado en condiciones de traslado, así como de los costos que implique el mismo.
- o) Si el Asegurado opta por trasladarlo a un lugar distinto del elegido por **Zurich**, ésta sólo responderá por este concepto, hasta por la cantidad equivalente a un mes de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro.
- p) Condiciones aplicables para la depreciación de refacciones y partes. En el caso de pérdidas parciales, cuando se requiera el cambio total del

¹ Condiciones Generales, Cláusula 23a. Marco Legal.

motor, batería o llantas, se aplicará la depreciación correspondiente conforme a los siguientes criterios:

Motor y/o transmisión

La depreciación del motor y/o transmisión se obtendrá de acuerdo a:

- 1) Cuando se conozca el kilometraje de uso, se aplicará la siguiente tabla:

- De 0 a 20,000 kilómetros	0%
- De 21,000 a 40,000 kilómetros	10%
- De 41,000 a 80,000 kilómetros	20%
- De 81,000 a 120,000 kilómetros	35%
- De 121,000 a 160,000 kilómetros	50%
- Más de 160,000	60%

En caso de no poder determinar el kilometraje total se considerará una depreciación de 20,000 kilómetros por año de antigüedad a partir de la fecha de facturación del vehículo.

- 2) Si el asegurado acepta la rectificación del motor y/o transmisión, no se aplicará depreciación.

Batería

Depreciación aplicable a partir de la fecha en que inicio su utilización:

- | | |
|--------------------|-----|
| - De 0 a 12 meses | 0% |
| - De 13 a 24 meses | 20% |
| - De 25 a 36 meses | 50% |
| - Más de 36 | 60% |

La depreciación de batería no aplica para automóviles y vehículos de hasta 3.5 toneladas.

En caso de no contar con factura que compruebe el inicio de utilización de la batería se aplicará la depreciación que corresponda a la antigüedad del vehículo de acuerdo a la tabla.

Llantas

La depreciación de las llantas se obtendrá de acuerdo a la antigüedad de la factura del vehículo o de la compra de las llantas:

- De 0 a 12 meses	30%
- Mayor a 12 meses	50%

En caso de no contar con factura que compruebe el inicio de utilización de las llantas, se aplicará una depreciación del 50%.

Esta depreciación no aplica para automóviles y vehículos de hasta 3.5 toneladas.

Los puntos anteriores no aplican en caso de que se indemnice o declare la Pérdida Total a consecuencia de un siniestro de Daños Materiales o Robo Total del vehículo asegurado.

q) Interés Moratorio: Si **Zurich** no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar al

acreedor una indemnización por mora de acuerdo al **Artículo 276** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mismo que se transcribe a continuación:

I. Las obligaciones en Moneda Nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha de su exigibilidad legal y su pago se hará en moneda nacional al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.

Además, la empresa de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la empresa de seguros estará obligada a pagar un interés moratorio que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que no se publiquen las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este Artículo, el mismo

se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. En todos los casos, los intereses moratorios se generarán por día, desde aquél en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este Artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este Artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo por la Ley para la exigibilidad de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este Artículo deberán ser cubiertas por la empresa de seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de las prestaciones indemnizatorias establecidas en este Artículo, el juez o árbitro además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes.

VIII. Si la empresa de seguros, dentro de los plazos y términos legales, no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le impondrá una multa de mil a diez mil días de salario, y en caso de reincidencia se le revocará la autorización correspondiente.

CLÁUSULA 9ª. TERRITORIALIDAD

Las coberturas amparadas por esta póliza se aplicarán en caso de siniestros ocurridos dentro de la Estados Unidos Mexicanos. La aplicación de las coberturas referidas en estas condiciones generales a excepción de las coberturas de Responsabilidad Civil, se extienden a los Estados Unidos de América y Canadá.

CLÁUSULA 10ª. SALVAMENTOS

En caso de que **Zurich** indemnice el límite máximo de responsabilidad, ésta tendrá derecho a disponer del salvamento y de cualquier recuperación, con excepción del equipo especial que no estuviere asegurado, siempre y cuando se haga la reposición del equipo original.

CLÁUSULA 11ª. PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO

Las obligaciones de Zurich quedarán extinguidas:

- a) Si se demuestra que el Asegurado, Conductor, Propietario, Beneficiario o cualquiera de los representantes de éstos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluyan o puedan restringir las obligaciones de Zurich de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8, 9, 10, 47 y 48 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro¹.***
- b) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, Conductor, Propietario, Beneficiario o cualquiera de los representantes de éstos.***
- c) Si se demuestra que el Asegurado, Conductor, Propietario, Beneficiario o cualquiera de los representantes de éstos con el fin de hacerla incurrir en error, no proporcionan oportunamente la información que Zurich solicite sobre hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan***

¹ Condiciones Generales, Cláusula 23a. Marco Legal.

determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

- d) La utilización del vehículo asegurado para cualquier uso y servicio diferentes a los especificados en la carátula de la póliza que implique una agravación del riesgo, de conformidad con los Artículos 52 y 53, fracción I. de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

Artículo 52. El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

Artículo 53. Para los efectos del Artículo anterior se presumirá siempre:

I. Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo, de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato

hubiera conocido una agravación análoga;

II. Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquiera otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.

CLÁUSULA 12ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las partes convienen expresamente que este contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO

El contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha en que Zurich sea enterada por escrito de la solicitud de cancelación. Zurich tendrá derecho a la prima equivalente a la proporción del periodo transcurrido y deberá devolver al asegurado la prima que corresponda al periodo que ya no estará a riesgo; sin incluir: gastos de expedición, costo de financiamiento e I.V.A.

- a) *La institución tendrá derecho a la prima que corresponda al período transcurrido y deberá devolver al Asegurado la prima de tarifa (sin incluir derechos de póliza) no devengada, neta del costo de adquisición.*
- b) *En caso de siniestro durante la vigencia del seguro la Institución no devolverá la prima de las coberturas que hubieran sido afectadas.*
- c) *Beneficiario Preferente o Beneficiario Único e Irrevocable. El Asegurado no podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin el consentimiento expreso y por escrito del Beneficiario Preferente o Beneficiario Único e Irrevocable que, en su caso, se hubiera designado en esta póliza. Aplicándose las consideraciones de los inciso a) y b) antes mencionadas.*

2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE ZURICH

Zurich también podrá dar por terminado el contrato en cualquier

momento y, en este caso, lo hará mediante aviso por escrito al Asegurado o a sus causahabientes, surtiendo efecto la terminación del seguro a los 15 días naturales siguientes a la fecha en que aquél o éstos hubieren recibido la notificación respectiva. Zurich deberá devolver la parte proporcional de la prima que corresponda al tiempo en que el vehículo ya no estará a riesgo bajo las consideraciones del numeral anterior, a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito ésta no surtirá efecto legal alguno.

3. PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Cuando hayan sido contratadas dos o más coberturas y antes del fin del período de vigencia pactado ocurriera la pérdida total, el presente contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha del siniestro y Zurich deberá devolver la parte proporcional de las primas de la coberturas no afectadas por siniestro, correspondiente al tiempo en que el vehículo ya no estará a riesgo, bajo las consideraciones del numeral 1 de esta cláusula.

4. EL BIEN OBJETO DEL SEGURO DESAPAREZCA

Cuando se contraten una o más coberturas y el bien objeto del seguro desaparezca a consecuencia de riesgos no amparados, el presente contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha en que Zurich sea enterada de la desaparición, y la devolución de las primas se efectuará conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de esta cláusula.

CLÁUSULA 13ª. CONSENTIMIENTO DEL BENEFICIARIO PREFERENTE PARA CANCELACIÓN ANTICIPADA

En el supuesto de que en la póliza hubiere designado un beneficiario preferente, o beneficiario único irrevocable, el asegurado no podrá dar por terminado este contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de dicho beneficiario.

CLÁUSULA 14ª. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del **Artículo 81** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el **Artículo 82**¹ de la misma Ley;

¹ Condiciones Generales, Cláusula 23a. *Marco Legal*.

A la letra se cita el texto íntegro del **Artículo 81** vigente de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

Artículo 81. Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.

II.- En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a se refiere la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF).

CLÁUSULA 15ª. COMPETENCIA

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el juez. Lo anterior dentro del término de dos años contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso a partir de la negativa de la Institución financiera, a satisfacer las pretensiones del usuario.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez, en caso de que el reclamante opte por demandar, podrá a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión

Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF).

CLÁUSULA 16ª. SUBROGACIÓN

En los términos de lo dispuesto en el **Artículo 111** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro¹, una vez pagada la indemnización correspondiente, **Zurich** se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro. Si **Zurich** lo solicita, a costa de ella, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones el Asegurado se impide la subrogación, **Zurich** quedará liberada en todo o en parte de sus obligaciones.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y **Zurich** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho de subrogación, no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado civil, con la persona que le haya causado el daño o bien si es civilmente responsable de la misma.

CLÁUSULA 17ª. COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA

Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a **Zurich** le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. **Zurich** proporcionará dicha

información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción de la solicitud.

CLÁUSULA 18ª. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. (ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO)

Artículo 25. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

CLÁUSULA 19ª. CLÁUSULA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Cuando el contrato de seguro se celebre vía telefónica, por Internet y/o medios electrónicos (directamente con **Zurich** o a través de un prestador de servicios distinto a un Agente de Seguros) y el cobro de la prima se efectúe con cargo a tarjeta de crédito o cuenta bancaria, **Zurich** se obliga a entregar al Contratante la póliza, certificado individual o el documento en el que consten los derechos y obligaciones de las partes derivados de la celebración del presente contrato, de la siguiente forma:

- a) Cuando la contratación del seguro se efectúe vía telefónica, la documentación contractual se entregará al Contratante por cualquier medio personal, electrónico, óptico, sistemas de procesamientos de datos, redes de telecomunicación y/o cualquier otra tecnología que permita dejar constancia de su entrega.

- b) Cuando la contratación se efectúe vía Internet o medios electrónicos, la documentación contractual se entregará al Asegurado en el mismo momento de la contratación a través del portal de Internet de **Zurich** o en su caso del prestador de servicios que intervenga en la contratación y/o renovación, misma que el Contratante podrá guardar o imprimir, sin perjuicio de que el Asegurado pueda solicitar su documentación bajo los términos del punto anterior.

Asimismo, **Zurich** deberá de indicar al Contratante, al momento de la celebración del contrato, que en el supuesto de que no reciba la póliza o certificado en un plazo de 30 días naturales contado a partir de la fecha de contratación del seguro, el Contratante podrá llamar al número telefónico **51 41 59 73** desde el Distrito Federal, o al **01 800 004 1900** desde el resto de la República Mexicana, a fin de que **Zurich** le indique las oficinas en las que podrá obtener dicho documento.

En caso de que el último día para la entrega de la documentación sea inhábil, se entenderá que la misma deberá entregarse el día hábil inmediato siguiente.

Asimismo, el Contratante podrá solicitar en cualquier momento la cancelación de póliza o certificado, o bien, solicitar que no se renueve el mismo en los casos que se haya pactado la renovación automática del seguro, llamando a los números telefónicos indicados en la presente cláusula.

Bases para la contratación por vía telefónica

La celebración del presente contrato, así como su renovación o cancelación se podrán efectuar por vía telefónica, bajo las siguientes bases. Se establecen los siguientes medios de identificación del usuario:

- a) **Zurich** podrá grabar de la voz del Contratante o del Asegurado, previa autorización de éste último y siempre que brinde los datos propios y de la póliza que le sean requeridos.
- b) Confirmación de datos personales del Asegurado, así como de póliza si se trata de renovación o cancelación.
- c) Autorización del cargo de la prima a la tarjeta de crédito o cuenta bancaria por parte del Contratante o Asegurado.

El uso de los medios de identificación establecidos en la presente cláusula, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, tales como solicitud y/o autorización de cargo a tarjetas de crédito o cuenta bancaria, y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La celebración del contrato y/o su renovación así como en su caso, la cancelación del mismo, serán válidos a partir de la fecha que se le indique al Contratante al proporcionarle el número de folio o autorización correspondiente a la operación realizada.

El cargo efectuado a la tarjeta de crédito, cuenta bancaria del Contratante, comprobantes de pago, o en su caso las grabaciones relativas a la contratación, renovación o cancelación del seguro, podrán ser utilizados como medios de prueba para hacer constar la celebración, renovación o cancelación del contrato de seguro.

Bases para la contratación por vía electrónica (Internet)

La celebración del presente contrato así como su renovación se podrán efectuar por vía electrónica a

través de los portales de **Zurich** en Internet (**www.zurich.com.mx**) o en los sitios de los intermediarios que **Zurich** autorice, bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento se celebren entre **Zurich** y el Contratante.

Los servicios que **Zurich** prestará a través de este medio podrán ser los siguientes:

- a) Cotización de seguros y su impresión.
- b) Emisión de pólizas y su impresión.
- c) Información sobre renovaciones de pólizas.
- d) Obtención de Condiciones Generales.

El Contratante o Asegurado se identificarán para acceder a estos servicios, a través del empleo de un “usuario” y “contraseña” que el Contratante o Asegurado registren al momento de acceder al portal electrónico en Internet. El Contratante podrá cambiar su contraseña en cualquier momento que lo desee y será responsable de mantenerla en estricta confidencialidad, por lo que a partir de que le sea designada por **Zurich**, él es el único responsable de cualquier uso, operación o actividad que se genere u ocurra a través de su contraseña.

El uso de los medios de identificación establecidos en la presente cláusula, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, tales como solicitud, cuestionarios, autorización de cargo a tarjetas de crédito o cuenta bancaria, así como cualquier otro documento que por la naturaleza del seguro requiera ser suscrito por el contratante; y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La celebración del contrato y/o su renovación así como en su caso, la cancelación del mismo, serán válidos a partir la fecha que se le indique al Contratante al proporcionarle el número de folio o autorización correspondiente a la operación realizada. Lo anterior, siempre que la renovación no hubiese sido pactada de manera automática.

La póliza que se emita junto con el cargo efectuado a la tarjeta de crédito o cuenta bancaria del Contratante, podrán ser utilizados como medios de prueba para hacer constar la celebración o renovación del contrato de seguro.

CLÁUSULA 20ª DIVIDENDOS

Cuando en un anexo de la carátula de una póliza de flotilla se haga constar que cuenta con el beneficio de bonificación de dividendos por buena siniestralidad, **Zurich** se obliga a compartir utilidades siempre y cuando la siniestralidad de flotilla al término de su vigencia que en todos los casos deberá ser igual a un año, cumpla con lo acordado entre el Contratante y **Zurich** conforme a la fórmula para el cálculo de dichos dividendos que **Zurich** tenga registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA 21ª. VIGENCIA

La presente póliza entrará en vigor a las 12:00 horas del día de inicio de vigencia indicado en la carátula de la póliza y continuará su vigor hasta las 12:00 horas del día señalado como fin de vigencia en el mismo documento.

CLÁUSULA 22ª. MONEDA

Todos los pagos e indemnizaciones que se deriven del presente contrato se realizarán en Moneda

Nacional conforme a la Ley Monetaria vigente a la fecha en que se efectúen.

CLÁUSULA 23ª. MARCO LEGAL

Los siguientes Artículos son pertenecientes a la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, por tanto son aplicables para efectos de estas Condiciones Generales:

Artículo 8. El proponente estará obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato.

Artículo 9. Si el contrato se celebra por un representante del asegurado, deberán declararse todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado.

Artículo 10. Cuando se proponga un seguro por cuenta de otro, el proponente deberá declarar todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del tercero asegurado o de su intermediario.

Artículo 40. Si no hubiese sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará el mayor previsto en este Artículo.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el Artículo 150 Bis de esta Ley.

Artículo 47. Cualquiera omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los

Artículos 8, 9 y 10 de la presente ley, facultará a la empresa aseguradora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no haya influido en la realización del siniestro.

Artículo 48. La empresa aseguradora comunicará en forma auténtica al asegurado o a sus beneficiarios, la rescisión del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la propia empresa conozca la omisión o inexacta declaración.

Artículo 69. La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Artículo 71. El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.

Artículo 82. El plazo de que trata el Artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el

día en que la empresa haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Artículo 111.- La empresa aseguradora que pague la indemnización se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al asegurado.

La empresa podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el asegurado y la empresa aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

Artículo 100.- Cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el asegurado tendrá la obligación de poner en conocimiento de cada uno de los aseguradores, la existencia de los otros seguros.

El aviso deberá darse por escrito e indicar el nombre de los aseguradores, así como las sumas aseguradas.

CLÁUSULA 24ª. CONCURRENCIA

Cuando existan dos o más pólizas que concurren, en los términos de los **Artículos 100, 101, 102 y 103** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros. En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas. En el entendido que primero concurrirán los seguros obligatorios y posteriormente, en exceso, los voluntarios.

CLÁUSULA 25ª. PERITAJE

Al existir desacuerdo entre la Institución y el Asegurado o Beneficiario del Seguro acerca del monto de cualquier pérdida o Daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito y por ambas partes; pero, si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso.

CLÁUSULA 26ª. INSPECCIÓN VEHICULAR

Zurich podrá en cualquier momento inspeccionar o verificar la existencia y estado físico del vehículo asegurado, a cualquier hora hábil (convenido previamente con el Asegurado) y por medio de personas debidamente autorizadas por **Zurich**; si el contratante o titular de la póliza impide u obstaculiza la inspección referida, **Zurich** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato.

DESCRIPCIÓN DE ABREVIATURAS

AA	Aire acondicionado
ABS	Frenos de antibloqueo
ANIV.	Aniversario
AUST.	Equipamiento Austero
AUT.	Transmisión automática
AWD / 4WD / 4X4	Tracción en las 4 ruedas
BA	Bolsas de aire
BAL / BL	Bolsas de aire tipo cortina o laterales
BC	Banca corrida
BT	Bluetooth
BTU	Biturbo
C. EXT.	Caja extendida
C. NORMAL	Caja normal
CAB. EXT.	Cabina extendida
CAB. REG.	Cabina regular

CAJ	Carrocería caja
CAM	Camión van
CAM. TRAS	Cámara trasera
CAM / ALARMA	Cámara trasera y alarma
CAR	Carro tanque
CD	Disco compacto
CHAS	Chasis cabina
CIL	Número de cilindros
CM	Custom
CONV / CV	Convertible
CP.	Capota
CREW CAB / DOBLE CAB	Doble cabina
CT	Toca cintas
D/T	Rueda delantera de disco y ruedas traseras de tambor
D/V	Rueda delantera de disco y ruedas traseras de disco ventiladas
DEE	Distancia entre ejes
DH	Dirección hidráulica
DIS	Frenos de disco
DP.	Deportivo
EBD	EBD (Electrónico de distribución de fuerzas)
ED	Edición
ED. ESP.	Edición especial
ED. LIM.	Edición limitada
EE / CE	Elevadores eléctricos
ENTRET.	Entretenimiento
EQ / CEQ	Equipado
ES/E	Espejos eléctricos
EST	Carrocería estaquitas
F.I	Inyección de gasolina
F1	Formula 1
FBX	Faros BI-xenón
FM	Radio

FN	Faros antiniebla-Faros niebla
FWD /2WD / 4X2	Tracción en 2 ruedas
FX	Faros Xenón
HB	Hachback
HP	Caballos de fuerza
HT	Techo duro
IEC	Inyección electrónica
IES	Inyección electrónica secuencial
IMO	Inyección monopunto o monopuerto
IMP	Inyección multipunto o multipuerto
JAU	Carrocería jaula
L	Número de litros
L1	Lujo 1
L2	Lujo 2
L3	3 cilindros en posición línea (solo para Smart)
L3	Lujo 3
L4	4 cilindros en posición línea
L5	5 cilindros en posición línea
L6	6 cilindros en posición línea
LIM. TRAS.	Limpiador trasero
L.J	Lujo
LTD	Versión Limited
MP	MP3
NM.	Equipamiento normal
NOR.	Inyección normal
OCUP	Número de ocupantes
OP	Opcional
P.CUSTOM	Pintura customizada (personalizada)
P.ESP	Pintura especial
P.MET	Pintura metálica
PAQ.	Paquete

PAQ. INTROD	Paquete introducción
PAQ. SEG	Paquete seguridad
PAQ. SUS	Paquete suspensión
PICK	Carrocería Pick up
PLAT	Carrocería plataforma
PROG. ESTAB.	Programa de estabilidad
QC	Quemacocos
E EJE	Relación de eje
R15	Rines de 15 pulgadas
R16	Rines de 16 pulgadas
R17	Rines de 17 pulgadas
R18	Rines de 18 pulgadas
R19	Rines de 19 pulgadas
R20	Rines de 20 pulgadas
R22	Rines de 22 pulgadas
RA	Rines de aluminio
RD	Rodada doble
RS	Rodada sencilla
S. VID/ALMACEN	Sistema de video y almacén
S/ASIENTOS	Sin asientos
SAUST	Semi austero
SC	Súper cargado
SD	Carrocería sedán
SE	Sin elevadores eléctricos
SEMI	Carrocería semi-remolque
SEMI EQ. / SQ	Semi equipado
SEQ	Sin equipo
SIS.NAV	Sistema de navegación
SIST. ALMACEN	Sistema de almacenamiento en caja sólo en versión Crew Cab(Doble Cabina)
SIST. EST	Sistema estabilidad
SIST. VIDEO	Sistema de video
SL	Súper lujo 1
SL2	Súper lujo 2
SLJ	Súper lujo

STD	Transmisión estándar
SUPER CREW/SUPER CAB	Súper cabina
SW	Station Wagon (Tipo vagoneta)
T&C	Town and country
T.CORREDIZO/TC	Techo corredizo
T.P. / TP	Techo panorámico
T.S. / TS	Techo solar
T4	4 cilindros en posición transversal
T5	5 cilindros en posición transversal
T6	6 cilindros en posición transversal
TA	Toldo alto / Techo alto
TAM	Frenos de tambor
TB	Toldo bajo / Techo bajo
TDI	Turbo diesel
TN	Techo normal
TOL	Carrocería tolva
TON	Toneladas
TP.	Típico
TRAC	Carrocería tracto camión
TUR / TB.	Turbo
V	Disco ventilado
V10	10 cilindros en posición V
V12	12 cilindros en posición V
V16	16 cilindros en posición V
V4 4	cilindros en posición V
V6	6 cilindros en posición V
V8	8 cilindros en posición V
VAG / VG	Carrocería vagoneta, guayín
VAN	Carrocería van o minivan
VOL	Carrocería volteo
VP	Vestiduras de piel
W8	8 cilindros en posición W

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2014, con el número PPAQ-S0025-0064-2014”

ASISTENCIAS



ASISTENCIAS

ASISTENCIA VIAL
ASISTENCIA LEGAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL
EXTRANJERO

ÍNDICE

CONDICIONES GENERALES

Asistencia legal, asistencia automovilística y responsabilidad civil en el extranjero

ASISTENCIA LEGAL CONDICIONES GENERALES.....	6
1.1 INTRODUCCIÓN	6
CLÁUSULA PRIMERA. TERRITORIALIDAD	6
CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CUBIERTOS	6
1. Asistencia y defensa legal penal	6
2. Garantías	7
2.1 Garantías penales	7
2.2 Peritajes de defensa	8
2.3 Amparos	8
3. Asistencia legal en caso de robo del vehículo	8
4. Asistencia legal en caso de fallecimiento del titular	9
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.....	9
1. Solicitud de asistencia	9
2. Normas generales	10
CLÁUSULA CUARTA. EXCLUSIONES	11
PROGRAMA DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA NACIONAL DE Zurich.....	14

CLÁUSULA PRIMERA. BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS	14
CLÁUSULA SEGUNDA. VEHÍCULO	15
CLÁUSULA TERCERA. TERRITORIALIDAD	15
CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS, OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y EXCLUSIONES	16
1. Servicios al automóvil	16
1.1 Envío y pago de remolque	16
1.2 Pago y envío de personal calificado	16
1.3 Referencia de talleres mecánicos	17
1.4 Traslado médico terrestre	17
2. Asistencia automovilística en viajes	18
2.1 Envío y pago de remolque	18
2.2 Pago y envío de personal calificado	19
2.3 Referencia de talleres mecánicos	19
2.4 Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por la inmovilización del automóvil	20
2.5 Chofer para recoger automóvil reparado	21
2.6 Gastos de hotel por robo total del automóvil	21
2.7. Gastos de transporte por robo total del automóvil	21
2.8. Custodia del automóvil	22
3. Asistencia médica	22
3.1 Gastos de hotel por convalecencia	22

3.2 Boleto redondo para un familiar y gastos de hospedaje	22
3.3 Traslado médico	23
3.4 Traslado en caso de fallecimiento / Entierro local	23
3.5 Referencia médica	24
3.6 Transmisión de mensajes	24
3.7 Servicios relativos a los equipajes pertenecientes a los beneficiarios	25
Obligaciones del Asegurado	25
1. Solicitud de asistencia	25
2. Imposibilidad de notificación a Zurich Asistencia Km. "0"	26
3. Traslado médico	27
4. Remolque y reparaciones del vehículo	28
5. Normas generales	29
EXCLUSIONES	30
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO (ESPAÑOL)	37
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO (INGLÉS)	50

ASISTENCIA LEGAL CONDICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

El programa de Asistencia Legal protege al conductor de la unidad asegurada cuando se vea involucrado en la comisión de delitos imprudenciales derivados de hechos de tránsito las 24 horas del día y los 365 días del año.

Con sólo una llamada, Zurich Asistencia Legal pondrá a disposición del conductor del vehículo asegurado los recursos materiales y humanos necesarios para la atención del siniestro con base en las presentes Condiciones Generales.

CLÁUSULA PRIMERA. TERRITORIALIDAD

Los siguientes servicios de Asistencia se proporcionan dentro del territorio nacional (Estados Unidos Mexicanos).

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CUBIERTOS

1. Asistencia y defensa legal penal

En accidentes automovilísticos a solicitud del Asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, **Zurich** Asistencia Legal le brindará, a cualquier hora del día, cualquier día del año, los servicios profesionales de los abogados que designe para su asistencia y defensa legal en los que se vea involucrado en la comisión imprudencial de delitos de lesiones, homicidio, daños en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación o cualquier combinación de ellos, desde el lugar de los hechos o al momento en que el Asegurado y/o conductor del vehículo asegurado quede detenido o a disposición de alguna autoridad y hasta la conclusión del asunto.

Para aquellas entidades Federativas que contemplen trámites administrativos ante juzgados cívicos o su similar como autoridad administrativa, también se brindará el servicio de asistencia legal en los trámites jurídicos a realizar.

Para la aplicación de esta cobertura es necesario que el Asegurado haya dado el aviso de siniestro de forma inmediata a la Compañía.

Quedan contemplados, a cargo de la Compañía, los gastos procesales que sean necesarios erogar para la defensa legal.

2. Garantías

Como parte de los beneficios de este servicio, **Zurich** Asistencia Legal se obliga a:

- a) Tramitar la libertad del Asegurado y/o conductor del vehículo asegurado ante la Autoridad de acuerdo con la legislación aplicable y dentro de los términos establecidos por la propia legislación.
- b) Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo Asegurado, quedando a cargo del asegurado y/o conductor el trámite de la devolución física de su unidad.
- c) Depositar la Garantía (fianza o caución) necesaria para obtener los beneficios señalados en los puntos que anteceden hasta por el monto máximo de la cobertura de Responsabilidad Civil, estipulada en la carátula de la póliza.

2.1 Garantías penales

Cuando la Autoridad requiera una garantía para conceder la libertad del Asegurado, comprometida a consecuencia de algún delito por tránsito vehicular, ésta será depositada, hasta por el límite máximo de la cobertura de Responsabilidad Civil, por **Zurich** Asistencia Legal, ya sea en efectivo o en póliza de

fianza. Todos los gastos relacionados con la reparación del daño, multas, corralones, pensiones, gratificaciones, costos de copias, y demás conceptos corren por cuenta del propio asegurado.

En caso de que la autoridad correspondiente haga efectiva la caución o fianza por causas imputables al Asegurado, **Zurich** Asistencia Legal no estará obligada a presentar nuevamente la (s) garantía(s) a que se refiere este inciso. El Asegurado tendrá la obligación de reintegrar a **Zurich** Asistencia Legal el importe de la fianza o caución depositado por ésta.

2.2 Peritajes de defensa

En los casos a los que se refiere el numeral 1, y siempre que fuera necesario, **Zurich** Asistencia Legal proporcionará al Asegurado los servicios de Peritos especializados en tránsito terrestre para que emitan el dictamen correspondiente.

2.3 Amparos

En los casos a los que se refiere el numeral 1, el abogado designado por **Zurich** Asistencia Legal, tramitará conforme a derecho, el o los amparos necesarios para garantizar la libertad provisional del Asegurado.

3. Asistencia legal en caso de robo del vehículo

Si el Asegurado sufriera el robo total de su automóvil, el abogado designado por **Zurich** Asistencia Legal formulará en compañía de éste o de su representante legal todas las denuncias que fueran necesarias ante la Autoridad respectiva (Ministerio Público, Policía Judicial, Policía Federal Preventiva y otras de acuerdo con el lugar donde haya ocurrido el delito). Del mismo modo, instará a las mismas autoridades para que se obtenga la localización del automóvil lo más pronto posible. Si el automóvil estuviera asegurado contra robo, se gestionarán las copias certificadas respectivas que requiera la Compañía de Seguros, el costo de estas copias es a cargo del asegurado.

4. Asistencia legal en caso de fallecimiento del titular

En caso de fallecimiento del Asegurado, a consecuencia del accidente automovilístico, el abogado designado por **Zurich** Asistencia Legal realizará los trámites necesarios para la integración de la investigación, entrega del cuerpo a sus familiares, devolución del automóvil y resolución del Ministerio Público. Para el otorgamiento de todos los servicios descritos en esta cláusula, será necesario que el Asegurado nombre como su abogado al designado por **Zurich** Asistencia Legal.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. Solicitud de asistencia

El Asegurado deberá solicitar el servicio de Asistencia por medio de la Compañía, facilitando los siguientes datos:

- a) El lugar donde se encuentra y el número de teléfono donde **Zurich** Asistencia Legal podrá contactarse con el Asegurado o su Representante, así como todos los datos adicionales faciliten su localización.
- b) El nombre del Asegurado, número de su póliza y fecha de vencimiento de la misma con **Zurich Compañía de Seguros, S.A.**
- c) Describir el problema y el tipo de ayuda que precisa.

El Asegurado deberá:

- a) Nombrar como su abogado al designado por **Zurich** Asistencia Legal.
- b) Proporcionar los elementos necesarios para la ubicación y localización del tercero, así como cooperar

en el debido seguimiento del asunto, acudiendo ante las Autoridades respectivas.

c) Abstenerse de realizar arreglos o gastos sin consultar antes a **Zurich** Asistencia Legal.

d) Dar aviso oportuno a **Zurich** Asistencia Legal y a la Autoridad Respectiva del cambio de domicilio, notificaciones, reclamaciones y requerimientos con relación al delito de que se trate.

e) Presentarse ante la Autoridad correspondiente cuantas veces sea requerido o citado.

f) Reintegrar a **Zurich** Asistencia Legal, el importe de la caución depositada en su nombre ante la autoridad correspondiente, como consecuencia de los servicios contratados, en cuanto dicha Autoridad realice la devolución de la misma.

g) En caso de que por causas imputables al Asegurado, la Autoridad haga exigible la garantía depositada en su favor para su libertad, éste se obliga a reembolsar dichas cantidades a **Zurich** Asistencia Legal.

2. Normas generales

a) Mitigación.

El Asegurado está obligado a tratar de mitigar o limitar los efectos de las situaciones de asistencia.

b) Cooperación con **Zurich** Asistencia Legal.

El Asegurado deberá cooperar con **Zurich** Asistencia Legal para facilitar la recuperación de los pagos aportando los documentos requeridos por **Zurich** Asistencia Legal para el cumplimiento de formalidades necesarias.

c) Prescripción de las reclamaciones.

Cualquier reclamación relativa a una Situación de Asistencia deberá ser presentada dentro de los 90 días

de la fecha en que se produzca, prescribiendo cualquier acción legal en el plazo previsto por la cláusula 14ª Prescripción de las Condiciones Generales del seguro.

d) Subrogación.

Zurich Asistencia Legal quedará subrogada hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al Asegurado contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de los Servicios de Asistencia Legal.

CLÁUSULA CUARTA. EXCLUSIONES

En ningún caso se cubrirán los Servicios de Asistencia Legal:

- 1. Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.**
- 2. Cuando resulte el delito por una acción intencional del Asegurado o surja un delito diferente a los motivados por el tránsito de Vehículos y/o el Conductor cause alguno reconocido por la autoridad como doloso y/o intencional.**
- 3. Cuando el Asegurado no proporcione información veraz y oportuna que, por su naturaleza, no permita atender debidamente el asunto.**
- 4. Cuando el Conductor del vehículo no se identifique como Asegurado de Zurich Compañía de Seguros, S.A.**

5. Cuando por culpa o negligencia del Asegurado se haga efectiva la garantía depositada en cuyo caso, Zurich Asistencia Legal quedará exenta de otorgar por segunda vez alguna garantía.

6. Cuando el Asegurado incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este contrato.

7. Cualquier solicitud de reembolso de honorarios y gastos erogados por el Asegurado, sin notificación y consentimiento de Zurich Asistencia Legal.

8. Todas las demás exclusiones contempladas en estos términos y condiciones.

9. También quedan excluidas las situaciones de Asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de:

a) Huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radiactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.

b) Autolesiones o participación del Asegurado en actos delictuosos intencionales.

c) La participación del Asegurado en combates, salvo en caso de defensa propia.

d) La práctica de deportes como profesional y la participación en competiciones oficiales y exhibiciones.

e) La participación del Asegurado y/o del automóvil en cualquier clase de carreras, competiciones o exhibiciones.

f) Los automóviles que tengan cualquier modificación, de cualquier tipo, diferente a las especificaciones del fabricante, siempre y cuando originen o influyan en el accidente automovilístico.

g) Golpes o choques intencionados, así como la participación del automóvil en actos criminales.

h) Cuando el procedimiento o proceso legal se siga sólo por lesiones u homicidio del o los Ocupantes del Vehículo Asegurado y no se tenga contratada cobertura para este tipo de eventos.

PROGRAMA DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA NACIONAL DE Zurich

CONDICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

Zurich Compañía de Seguros, S. A. a quien para los efectos de la presente cobertura se denominará **Zurich Asistencia Km. "0"**, brindará las coberturas de Asistencia Automovilística que a continuación se indican, a través de un Prestador de Servicios especializado y con arreglo a las presentes condiciones

CLÁUSULA PRIMERA. BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto de esta cobertura se prestarán, de acuerdo a la especificación en cada cobertura:

- a) Servicio al vehículo propiedad del Asegurado.
- b) A los ocupantes del vehículo, siempre y cuando no excedan el cupo autorizado por el fabricante del mismo.
- c) A la persona física que designe la Institución, así como a su cónyuge e hijos menores de 18 años, siempre que estén viajando junto con dicha persona física al momento de solicitar la asistencia.
- d) En el caso de personas morales, a la persona física que la Compañía indique como Conductor habitual del vehículo, así como a las demás personas indicadas en el inciso que antecede y bajo las condiciones ahí expuestas;

e) A los demás ocupantes del vehículo de que se trata, sólo cuando resulten afectados por un accidente de tránsito del propio vehículo.

Todas las personas a que se refieren los incisos anteriores se considerarán beneficiarios para los efectos de esta cobertura.

CLÁUSULA SEGUNDA. VEHÍCULO

Para efectos de asistencia técnica, el vehículo al que se refiere la póliza será exclusivamente el asegurado por la Institución.

Los servicios no se prestarán a vehículos:

- **Destinados al Transporte Público de mercancías o personas;**
- **De alquiler, con o sin Conductor;**
- **De peso superior a 3,500 kilogramos**

CLÁUSULA TERCERA. TERRITORIALIDAD

Los servicios tendrán el siguiente ámbito territorial:

a) Los referidos al vehículo se proporcionarán sólo en los Estados Unidos Mexicanos, desde el centro del lugar de Residencia Permanente del Beneficiario “km. 0”, hasta el “km. 50”, **excepto para los residentes permanentes en el D.F., que se proporcionarán a partir del Zócalo, “km. 0” hasta el “km. 80”.**

b) Los referidos a las personas, así como a sus equipajes y efectos personales, se extenderán a todo el mundo, salvo que la permanencia de tales personas, fuera de su residencia habitual con motivo del viaje, sea superior a sesenta días, caso en el cual solo se brindarán los servicios durante los primeros 60 días de iniciado el viaje.

CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS, OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y EXCLUSIONES

1.1.1 Descripción de los servicios

1. Servicios al automóvil

1.1 Envío y pago de remolque

En caso de avería y/o accidente automovilístico que no permita la circulación autónoma del automóvil, **Zurich** Asistencia Km. "0" gestionará los servicios de remolque hasta el taller autorizado más cercano, con un límite máximo de 15 DSMGVDF,

El costo que exceda de 15 DSMGVDF será pagado por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio según las tarifas vigentes de éste, en el momento que el prestador del servicio así se lo solicite al Beneficiario.

El Beneficiario deberá acompañar a la grúa en todos los casos hasta el traslado.

Los servicios de remolque no incluyen la utilización de plataformas, éstas sólo se proporcionan si dichos servicios existen a menos de 50 kilómetros del lugar de la avería.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

1.2 Pago y envío de personal calificado

En caso de pérdida de la circulación autónoma del automóvil a consecuencia de falta de gasolina, acumulador descargado o ponchadura de llantas, **Zurich** Asistencia Km. "0" gestionará el envío de personal calificado para corregir dichos problemas en el lugar mismo en que sucedan, de tal forma que el

automóvil pueda movilizarse por sus propios medios, limitado hasta 10 DSMGVDF por evento,

Zurich Asistencia Km. “0” no pagará en ningún caso el costo de gasolina, aceites, acumuladores, ni por la reparación de las llantas, dichos costos serán pagados por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio según las tarifas vigentes de éste, en el momento que el prestatario del servicio así se lo solicite al Beneficiario.

En todos los casos el Beneficiario deberá estar presente al momento de la reparación, cuando ésta se realice en el lugar de la avería.

Beneficiarios: El Conductor del automóvil y a falta de este el Representante.

1.3 Referencia de talleres mecánicos

A solicitud del Beneficiario, **Zurich Asistencia Km. “0”** le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar de la avería.

Beneficiarios: El Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

1.4 Traslado médico terrestre

Si el Beneficiario sufre un accidente automovilístico que le provoque lesiones o traumatismos tales que el Equipo Médico de **Zurich Asistencia Km. “0”** en contacto con el médico que los atienda, recomienden su hospitalización, **Zurich Asistencia Km. “0”** gestionará el traslado del Beneficiario al centro hospitalario más cercano, si fuera necesario por razones médicas, se realizará el traslado bajo supervisión médica, por los medios más adecuados (incluyéndose sin limitación, ambulancia terrestre) al centro hospitalario más

apropiado de acuerdo a las heridas o lesiones que el Beneficiario presente.

Este servicio **no incluye la utilización de transporte aéreo de ningún tipo.**

Beneficiarios: El Conductor del automóvil y los ocupantes del automóvil siempre y cuando no excedan el cupo autorizado por el fabricante del mismo.

Beneficios en viaje

Los siguientes Servicios de Asistencia serán proporcionados sólo en la República Mexicana, en el caso del Distrito Federal los Servicios de Asistencia en Viaje se proporcionarán a más de 80 kilómetros del centro del mismo (Zócalo), y en el resto del país a más de 50 kilómetros del centro de la población de residencia permanente del Beneficiario.

2. Asistencia automovilística en viajes

2.1 Envío y pago de remolque

En caso de avería y/o accidente automovilístico que no permita la circulación autónoma del automóvil, **Zurich** Asistencia Km. "0" gestionará los servicios de remolque hasta el taller autorizado más cercano, con un límite de 50 DSMGVDF por evento.

El costo que exceda de 50 DSMGVDF será pagado por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio según las tarifas vigentes de éste, en el momento que el prestador del servicio así se lo solicite al Beneficiario. En todos los casos el Beneficiario deberá acompañar a la grúa durante el traslado.

Los servicios de remolque no incluyen la utilización de plataformas, éstas sólo se proporcionarán, si dichos servicios existen a menos de

50 kilómetros del lugar de la avería y/o accidente automovilístico.

Beneficiarios: El Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

2.2 Pago y envío de personal calificado

En caso de pérdida de la circulación autónoma del automóvil a consecuencia de falta de gasolina, acumulador descargado o ponchadura de llantas, **Zurich** Asistencia Km. "0" gestionará el envío de personal calificado para corregir dichos problemas en el lugar mismo en que sucedan, de tal forma que el automóvil pueda movilizarse por sus propios medios, hasta 30 DSMGVDF por evento.

Zurich Asistencia Km. "0" no pagará en ningún caso el costo de gasolina, aceites, acumuladores, ni por la reparación de las llantas, dichos costos serán pagados por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio según las tarifas vigentes de éste, en el momento que el prestatario del servicio así se lo solicite al Beneficiario.

En todos los casos el Beneficiario deberá estar presente al momento de la reparación, cuando ésta se realice en el lugar de la avería.

Beneficiarios: El Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

2.3 Referencia de talleres mecánicos

A solicitud del Beneficiario, **Zurich** Asistencia Km. "0" le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar de la avería.

Beneficiarios: El Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

2.4 Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por la inmovilización del automóvil

En caso de avería, **Zurich** Asistencia Km. "0" gestionará una de las siguientes opciones:

a) Cuando la reparación del automóvil no pueda ser efectuada el mismo día de su inmovilización, según el criterio del Equipo Técnico de **Zurich** Asistencia Km. "0" y del responsable del taller elegido por el Beneficiario, la estancia en un hotel a razón de hasta 25 DSMGVDF, por día y beneficiario, con un máximo de 30 DSMGVDF por beneficiario.

b) Los que amerite el desplazamiento de los Beneficiarios a su residencia permanente, cuando la reparación del automóvil no pueda ser efectuada en las 36 horas siguientes a la inmovilización, según el criterio del Equipo Técnico de **Zurich** Asistencia Km. "0" y del responsable del taller elegido por el Beneficiario. Si los Beneficiarios optan por la continuación del viaje, **Zurich Asistencia Km. "0"** gestionará el desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el apartado a).

c) En el caso del apartado b), si el número de Beneficiarios fuera tres o más, y siempre que exista una Institución dedicada al alquiler de automóviles en la zona de inmovilización del automóvil, dichos Beneficiarios podrán optar por el alquiler de otro automóvil de características similares al que se refiere, del que podrán disponer por un período máximo de 48 horas y hasta un máximo de 80 DSMGVDF, en total.

Beneficiarios: El Conductor del automóvil y los ocupantes del automóvil.

2.5 Chofer para recoger automóvil reparado

Si después de gestionar el remolque del automóvil por **Zurich** Asistencia Km. "0", y si la reparación del automóvil va a ser mayor a 36 horas y el Beneficiario no puede recogerlo, **Zurich** Asistencia Km. "0" gestionará un chofer para recoger el automóvil y regresarlo a la ciudad de residencia permanente del Beneficiario, este beneficio está limitado a 2 (dos) días por evento.

Beneficiarios: El Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

2.6 Gastos de hotel por robo total del automóvil

Después de levantar el acta de robo total ante las autoridades competentes, **Zurich** Asistencia Km. "0" gestionará la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario, este servicio está limitado a un máximo de 20 DSMGVDF por evento.

Beneficiarios: el Conductor y los ocupantes del automóvil.

2.7. Gastos de transporte por robo total del automóvil

Después de levantar el acta de robo total ante las autoridades competentes, **Zurich** Asistencia Km. "0" gestionará la renta de un automóvil para continuar su viaje o regresar a su lugar de residencia permanente, este beneficio está limitado hasta un máximo de 80 DSMGVDF. Dicho automóvil rentado podrá en este caso entregarse en la ciudad de residencia permanente del Beneficiario.

En caso de imposibilidad para rentar un automóvil, **Zurich** Asistencia Km. "0" gestionará con base en el tipo de automóvil y número de días estipulado en el inciso anterior, un monto para gastos de taxi, autobús, tren o cualquier otro medio autorizado de transporte, para la continuación del viaje del Beneficiario y/o para regresar a su lugar de residencia permanente. Este beneficio está limitado a 20 DSMGVDF.

Beneficiarios: el Conductor y los ocupantes del automóvil.

2.8. Custodia del automóvil

Si la reparación del automóvil requiere más de 96 horas, o si el automóvil ha sido recuperado, **Zurich** Asistencia Km. "0" gestionará el depósito y/o custodia del automóvil hasta por un máximo de 30 DSMGVDF por evento.

En cualquier caso se excluye todo tipo de carga.

Beneficiarios: El Conductor del automóvil y los ocupantes del automóvil.

3. Asistencia médica

3.1 Gastos de hotel por convalecencia

Zurich Asistencia Km. "0" gestionará los gastos necesarios para la prolongación de la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario, inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital, a causa de un accidente automovilístico, si ésta prolongación ha sido prescrita por el médico local y el Equipo Médico de **Zurich** Asistencia Km. "0". Este beneficio está limitado a 25 DSMGVDF por día, con un máximo de 5 (cinco) días naturales consecutivos.

Beneficiarios: El Conductor y los ocupantes del automóvil

3.2 Boleto redondo para un familiar y gastos de hospedaje

En caso de hospitalización del Beneficiario y de que su hospitalización se prevea de una duración superior a 5 (cinco) días naturales, **Zurich** Asistencia Km. "0" pondrá a disposición de una persona designada por el Beneficiario, un boleto ida y vuelta (clase económica con origen en la ciudad de residencia permanente del

Beneficiario) a fin de acudir a su lado y la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario, este beneficio está limitado a 25 DSMGVDF por día con un máximo de 5 (cinco) días naturales consecutivos.

Beneficiarios: El Conductor del automóvil.

3.3 Traslado médico

Si el Beneficiario en caso de enfermedad o accidente, sufre lesiones o traumatismos tales que el Equipo Médico de **Zurich** Asistencia Km. "0", en contacto con el médico que lo atienda, recomienden su hospitalización, **Zurich** Asistencia Km. "0" organizará y gestionará:

- El traslado del Beneficiario al centro hospitalario más cercano.
- Si fuera necesario por razones médicas:

a) El traslado, bajo supervisión médica, por los medios más adecuados (incluyéndose sin limitación, ambulancia aérea, avión de línea comercial o ambulancia terrestre) al centro hospitalario más apropiado de acuerdo a las heridas o lesiones que presente.

b) Si las condiciones médicas permiten su traslado, el Equipo Médico de **Zurich** Asistencia Km. "0" organizará el traslado, bajo supervisión médica y en avión de línea comercial, al hospital o centro médico más cercano a su residencia permanente. El Equipo Médico de **Zurich** Asistencia Km. "0" y el médico tratante tomarán las medidas necesarias para este traslado.

Beneficiarios: El Conductor y los ocupantes del automóvil.

3.4 Traslado en caso de fallecimiento / Entierro local

En caso de fallecimiento del Beneficiario a causa de un accidente automovilístico, **Zurich** Asistencia Km. "0"

realizará todas las formalidades necesarias (incluyendo cualquier trámite legal) y se hará cargo de:

- a) El traslado del cadáver o cenizas hasta el lugar de inhumación en la ciudad de residencia permanente del Beneficiario;
- b) A petición de los herederos o representantes del Beneficiario, inhumación en el lugar donde se haya producido el deceso, **Zurich** Asistencia Km. "0" se hará cargo de estos gastos sólo hasta el límite de la equivalencia del costo de traslado del cuerpo prevista en el apartado anterior.

Beneficiarios: El Conductor y los ocupantes del automóvil.

3.5 Referencia médica

Cuando un Beneficiario necesite asistencia médica, el Equipo Médico de **Zurich** Asistencia Km. "0", aconsejará al Beneficiario sobre cuáles son las medidas que en cada caso se deban tomar.

El Equipo Médico de **Zurich** Asistencia Km. "0" no emitirá un diagnóstico, pero a solicitud del Beneficiario y a cargo del mismo, pondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea:

- a) Por una visita personal de un médico, o
- b) Concertando una cita con un médico, o en un centro hospitalario que será pagado por el Beneficiario.

Beneficiarios: El Conductor y los ocupantes del automóvil.

3.6 Transmisión de mensajes

Zurich Asistencia Km. "0" se encargará de transmitir a petición del Beneficiario los mensajes urgentes que le soliciten derivados de una situación de asistencia.

Beneficiarios: El Conductor y los ocupantes del automóvil.

3.7 Servicios relativos a los equipajes pertenecientes a los beneficiarios

Son los que a continuación se indican y se prestarán con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Localización y transporte de los equipajes. **Zurich** Asistencia Km “0” asesorará al beneficiario en la denuncia del robo o extravío de su equipaje, y colaborará en las gestiones para su localización.

b) En caso de recuperación de dichos equipajes, **Zurich** Asistencia Km “0” sufragará los gastos de expedición hasta el lugar de destino del viaje previsto o hasta su domicilio habitual, a elección del beneficiario.

Obligaciones del asegurado

1. Solicitud de asistencia

En caso de una Situación de Asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el Beneficiario llamará por cobrar a la central de alarma de **Zurich** Asistencia Km. “0”, facilitando los datos siguientes:

a) Indicará el lugar donde se encuentra y número de teléfono donde **Zurich** Asistencia Km. “0” podrá contactar con el Beneficiario o su Representante, así como todos los datos que el gestor de asistencia le solicite para localizarlo.

b) Su nombre y su número de póliza de seguro de automóviles residentes.

c) Describirá el problema y el tipo de ayuda que precise. Los equipos médico y técnico de **Zurich** Asistencia Km. “0”, tendrán libre acceso al automóvil, a los Beneficiarios y a sus historias clínicas para conocer su situación y **si tal acceso le es negado Zurich**

Asistencia Km. “0” no tendrá obligación de prestar ninguno de los servicios de asistencia.

2. Imposibilidad de notificación a Zurich Asistencia Km. “0”

Los servicios a que se refiere esta cobertura, configuran la única obligación a cargo de **Zurich** Asistencia Km. “0”, y sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del Beneficiario para solicitarlos, dicho Beneficiario podrá acudir directamente a terceros en solicitud de los servicios; en tal supuesto, **Zurich** Asistencia Km. “0” y de acuerdo a las cláusulas 2 (b) y 2 (c), podrá reembolsar al Beneficiario las sumas que hubiera erogado, pero exclusivamente cuando se trate de utilización urgente de ambulancia terrestre y/o utilización de grúas. En ningún otro supuesto habrá lugar a reembolso.

a) En caso de peligro de la vida

En situaciones de peligro de muerte, el Beneficiario o su Representante deberán actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del herido o enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido el accidente o enfermedad con los medios más inmediatos y apropiados o tomar las medidas más oportunas, y tan pronto como les sea posible contactarán con la central de alarma de **Zurich** Asistencia Km. “0” para notificar la situación.

b) Uso de ambulancia terrestre sin previa notificación a Zurich Asistencia Km. “0”

En caso de accidente automovilístico que requiera la utilización urgente de una ambulancia terrestre sin previa notificación a **Zurich** Asistencia Km. “0”, el Beneficiario o su Representante deberán contactar con la central de alarma de **Zurich** Asistencia Km. “0” a más tardar dentro de los 5 días siguientes al accidente automovilístico. Salvo caso fortuito o fuerza mayor, en

los que estará obligado a dar aviso cuando cese el impedimento.

A falta de dicha notificación, **Zurich Asistencia Km. "0"** considerará al Beneficiario como responsable de los costos y gastos ocurridos, por lo cual **Zurich** podrá reducir la indemnización a la cantidad que hubiera importado el siniestro, si **Zurich** hubiera tenido pronto aviso del hecho.

c) Remolque sin previa notificación a Zurich Asistencia Km. "0".

En caso de accidente automovilístico o avería que requiera la utilización urgente de una grúa, sin previa notificación a **Zurich Asistencia Km. "0"**, el Beneficiario o su Representante, deberán contactar con la central de alarma de **Zurich Asistencia Km. "0"** a más tardar dentro de los 5 días siguientes del accidente automovilístico o avería. Salvo caso fortuito o fuerza mayor, en los que estará obligado a dar aviso cuando cese el impedimento.

A falta de dicha notificación, **Zurich Asistencia Km. "0"** considerará el Beneficiario como responsable de los costos y gastos ocurridos, por lo cual **Zurich** podrá reducir la indemnización a la cantidad que hubiera importado el siniestro que si **Zurich** hubiera tenido pronto aviso del hecho.

3. Traslado médico

En los casos de traslado médico y a fin de facilitar una mejor intervención de **Zurich Asistencia Km. "0"**, el Beneficiario o su Representante deberán facilitar:

- El nombre, dirección y número de teléfono del lugar donde el Beneficiario se encuentre.
- El nombre, dirección y número de teléfono del médico que atienda al paciente, y de ser necesario, los datos del médico de cabecera que habitualmente atienda al Beneficiario.

El Equipo Médico de **Zurich** Asistencia Km. "0" o sus Representantes deberán tener libre acceso al expediente médico y al Beneficiario para valorar las condiciones en las que se encuentra, si se negara dicho acceso, el Beneficiario perderá el derecho a los servicios de asistencia.

En cada caso, el Equipo Médico de **Zurich** Asistencia Km. "0" decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinar las fechas y los medios más adecuados para el mismo.

En el caso de traslado del Beneficiario efectuado por **Zurich** Asistencia Km. "0", el Beneficiario deberá entregar a **Zurich** Asistencia Km. "0" la parte del boleto original no utilizada, o el valor del mismo en compensación del costo de dicho traslado. Si ha lugar, **Zurich** Asistencia Km. "0" devolverá al Beneficiario la diferencia que se produzca una vez deducido el costo del traslado.

4. Remolque y reparaciones del vehículo

Preferentemente el beneficiario acompañará al vehículo durante el trayecto del traslado, de lo contrario se levantará un inventario, por triplicado, conservando el beneficiario una copia.

También es necesario que el Beneficiario o su Representante estén presentes al momento de efectuar cualquier tipo de reparación, especialmente si ésta se realiza en el lugar de la avería.

En caso de accidente automovilístico el Beneficiario o su Representante deberán tramitar con las autoridades competentes el permiso de traslado necesario.

5. Normas generales

a) Precauciones

El Beneficiario está obligado a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir las situaciones de asistencia.

b) Cooperación con “Zurich Asistencia Km 0”

El Beneficiario deberá cooperar con **Zurich Asistencia Km. “0”** para facilitar la recuperación de los pagos efectuados en las diferentes intervenciones, aportando a **Zurich Asistencia Km. “0”** los documentos necesarios, ayudar a **Zurich Asistencia Km. “0”** y con cargo a **Zurich Asistencia Km. “0”**, a completar las formalidades necesarias.

c) Subrogación

Zurich Asistencia Km. “0” se subrogará, hasta por el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al Beneficiario, en los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario contra cualquier responsable de un accidente automovilístico, accidente o enfermedad que hayan dado lugar a la prestación de los servicios de asistencia.

d) Personas que prestan los Servicios de Asistencia

Las personas que prestan los servicios de asistencia son contratistas independientes de **Zurich Asistencia Km. “0”** por lo que **Zurich Asistencia Km. “0”** no obstante que es responsable por la prestación de los servicios de acuerdo con lo estipulado en este contrato no será responsable por las deficiencias en que incurran tales personas, sociedades o establecimientos. **Zurich Asistencia Km. “0”** no será responsable por daños, robo parcial o total que sufra el automóvil durante la prestación de los servicios de asistencia.

e) Prescripción de las reclamaciones

Cualquier reclamación relativa a una situación de asistencia deberá ser presentada dentro de los 90 días de la fecha en que se produzca, prescribiendo cualquier

acción legal en el plazo previsto por la Cláusula 14ª Prescripción de las Condiciones Generales del seguro.

EXCLUSIONES

Los servicios de asistencia automovilística no serán cubiertos en los siguientes casos:

1. Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones después de haber transcurrido los primeros sesenta (60) días naturales de haber iniciado el viaje.

2. Con excepción de lo dispuesto en la sección 2(b) y 2(c) de la póliza, los Beneficiarios no tendrán derecho a ser reembolsados por “Zurich Asistencia km 0”.

3. Cuando el vehículo sea de peso superior a 3.5 toneladas.

4. “Zurich Asistencia km. 0” no proporcionará en ningún caso los gastos en que incurra el Beneficiario por concepto de:

a) Gasolina consumida durante el periodo de renta de un automóvil.

b) Multas de cualquier tipo que sean impuestas por las autoridades.

c) Robo parcial o total del automóvil rentado.

d) Cargos del deducible por siniestro del automóvil rentado.

e) Cualquier daño, perjuicio o impuesto que sufra o cause el automóvil rentado.

5. También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de:

a) Operaciones bélicas, ya fuere provenientes de guerra extranjera o de guerra civil declarada o no, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas que intervengan en dichos actos con motivo de sus funciones. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el automóvil cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del Beneficiario. Acto de terrorismo de una o varias personas que actúen en forma anónima o a nombre y por encargo de o en conexión con cualquier organismo.

b) Las situaciones de asistencia derivadas de que el automóvil sea utilizado en servicio militar de cualquier clase; actos de

guerra, insurrección, rebelión, revolución, actos delictuosos intencionales en que participe directamente y riña provocada por parte del Conductor del automóvil.

c) Destinarlo a un uso o servicio diferente al indicado en esta póliza que implique una agravación del riesgo.

d) Participar directa o indirectamente con el automóvil, en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.

e) Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

f) Enfermedades mentales o alienación.

g) Cualquier enfermedad preexistente, crónica o recurrente y la convalecencia se considerará como parte de la enfermedad.

h) El daño que sufra el automóvil, cuando sea conducido por una persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, si estas circunstancias influyeron en forma directa en el accidente causa del daño.

i) Enfermedades, estados patológicos, accidentes o accidentes automovilísticos

producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica o por ingestión de bebidas alcohólicas.

j) Lesiones que el Beneficiario sufra cuando el automóvil sea utilizado para suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria, aun cuando el Beneficiario se encuentre en estado de enajenación mental.

k) Los automóviles que tengan cualquier modificación de cualquier tipo, diferente a las especificaciones del fabricante, siempre y cuando originen o influyan en la avería o el accidente automovilístico.

l) Labores de mantenimiento, revisiones al automóvil, reparaciones mayores y la compostura o armado de partes previamente desarmadas por el Beneficiario o por un tercero.

m) La falta de gasolina y/o de aceites, acumuladores descargados o en mal estado y ponchadura o falta de aire en las llantas no dan derecho al servicio de remolque.

n) El traspalear mercancía, así como remolque del automóvil con carga o con heridos.

o) La no utilización de lentes cuando el Conductor los necesite, así como violar cualquier restricción que se señale en su licencia de conducir, cuando estas circunstancias incidan directamente en el accidente o percance vial.

p) Los automóviles que se destinen a transporte de pasajeros o de carga y los de renta con o sin chofer.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Accidente

Todo acontecimiento que provoque daños corporales a una persona, producido única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y súbita, y que suceda durante la vigencia de la póliza de seguro de automóviles residentes.

Accidente Automovilístico

Todo acontecimiento que provoque daños físicos a un automóvil, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y súbita que ocurra a un automóvil durante la vigencia de la póliza de seguro de automóviles residentes.

Automóvil

Vehículo motorizado de cuatro ruedas en dos ejes, de hasta un máximo de 3 toneladas y media de peso, de uso y servicio particular y cuyos datos aparecen en la carátula de la póliza de seguro de automóviles residentes.

Avería

Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito, que impida la circulación autónoma del automóvil durante la vigencia de este contrato.

Beneficiario(s)

Para fines de este endoso se definirá en cada uno de los servicios de asistencia.

Conductor

Cualquier persona física que conduzca el automóvil, siempre y cuando cuente con consentimiento expreso o tácito otorgado por el Titular de la póliza de seguro de automóviles residentes, sea mayor de 16 años y tenga un permiso o licencia para conducir, vigente y expedida por autoridad competente, al momento de producirse una situación de asistencia.

DSMGVDF

Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

Equipo Médico de Zurich Asistencia Km. "0"

El personal médico y asistencial apropiado que esté gestionando los Servicios de Asistencia por cuenta de **Zurich Asistencia Km. "0"** a un Beneficiario.

Equipo Técnico de Zurich Asistencia Km. "0"

El personal técnico y asistencial apropiado que esté gestionando los Servicios de Asistencia por cuenta de **Zurich Asistencia Km. "0"** para un automóvil.

Enfermedad

Cualquier alteración en la salud de un Beneficiario, que suceda, se origine, o se manifieste por primera vez.

Ocupantes

Toda persona física que viaje en un automóvil al momento de producirse una situación de asistencia. El número máximo de ocupantes será el estipulado en la tarjeta de circulación, excepto las personas que viajen

de “Aventón o *Autostop*” quienes no tendrán derecho a los servicios de asistencia.

Póliza de Seguro de Automóviles Residentes

La póliza de seguro a que se adiciona esta cobertura emitida por **Zurich** en los Estados Unidos Mexicanos.

País de Residencia

Para fines de este contrato los Estados Unidos Mexicanos.

Prestador de Servicios

La empresa o empresas contratadas por la Institución para prestar los servicios de asistencia legal y de asistencia automovilística amparados mediante esta cobertura.

Representante

Cualquier persona, sea o no acompañante del Beneficiario que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los servicios de asistencia.

Residencia Permanente

El domicilio habitual en los Estados Unidos Mexicanos de los Beneficiarios, tal como aparece en la carátula de la póliza de seguro de automóviles residentes o cualquier otro medio de comprobación.

Servicios de Asistencia

Los servicios de Asistencia Legal y Automovilística previstos en la presente cobertura.

Situación de Asistencia

Toda enfermedad, accidente o accidente automovilístico ocurrido a los Beneficiarios y al automóvil en los términos y con las limitaciones establecidas en la presente cobertura, así como las demás situaciones descritas en el mismo que dan derecho a la prestación de los servicios de asistencia.

Titular de la Póliza o Asegurado

La persona física cuyo nombre aparece en la carátula de la póliza de seguro de automóviles residentes.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL
EXTRANJERO (ESPAÑOL)****CONDICIONES GENERALES**

Zurich Compañía de Seguros, S. A., en adelante denominada “La Institución”, mediante la prestación de servicios de su proveedor **National Unity** en adelante denominada “La Compañía”, convienen en otorgar las siguientes coberturas en caso de que esté descrito en la carátula de la póliza:

Cobertura A. Daños Personales.

Ampara al Asegurado por todas las sumas por la que resulte legalmente obligado a pagar por daños a consecuencia de daños corporales, incluyendo la muerte de cualquier persona en cualquier momento a consecuencia de un accidente mientras el vehículo sea de su propiedad, se le esté dando mantenimiento o se esté usando.

Las palabras “daños corporales” o lesión en la sección de daños corporales incluyen enfermedades a consecuencia del accidente.

Cobertura B. Daños en Propiedad.

Indemnizar al Asegurado por las sumas que resulte legalmente obligado a pagar por daños a consecuencia de lesión o destrucción de propiedad, incluyendo la pérdida de uso, mientras del vehículo sea de su propiedad, se le esté dando mantenimiento o se esté usando.

Cobertura C. Límite único combinado en daños personales y daños en propiedad.

Indemnizar al Asegurado por todas las sumas que resulte legalmente responsable a consecuencia de daños corporales, incluida la muerte a consecuencia de un accidente o por daños o destrucción de propiedad, incluida la pérdida de uso a consecuencia de un accidente, mientras del vehículo sea de su propiedad, se le esté dando mantenimiento o se esté usando.

Cobertura D. Gastos Médicos.

A pagar todos los gastos razonables incurridos dentro de un año subsiguiente a la fecha del accidente por servicios médicos, quirúrgicos, ambulancias hospitalares, enfermeras profesionales y servicios funerarios para cada persona o personas lesionadas a consecuencia de un accidente mientras viajen como pasajeros o utilicen el vehículo con consentimiento del Asegurado.

Defensa, Acuerdos, Pagos suplementarios.

De acuerdo con lo estipulado en esta póliza bajo las coberturas A y B la Compañía se compromete a:

a) Defender en su nombre y su representación al Asegurado contra cualquier demanda donde se aleguen lesiones o destrucción y se busque compensación, aun si tal demanda carece de fundamentos, sea falsa o fraudulenta. La compañía tendrá el derecho de investigar, negociar y acordar sobre cualquier reclamación o demanda según lo considere conveniente.

b) Pagar la fianza o caución hasta por un monto que no exceda el límite de cobertura de esta póliza, todas las primas relacionadas con la demanda, el pago de fianzas del Asegurado en el caso de un accidente o en el caso de alguna violación de las leyes de tránsito durante el periodo de vigencia de la póliza que no exceda de los cargos normales de las afianzadoras ni

más de \$100.00 dólares, **pero no está obligada a solicitar o proveer los avales necesarios.**

c) Pagar todos los gastos incurridos, y todos los impuestos sobre costos contra el Asegurado en una demanda y los intereses correspondientes a partir de la fecha del fallo o sentencia hasta que sea cubierto, depositado o avalado el pago, siempre y cuando no exceda el límite de la cobertura de la póliza.

d) Pagar gastos incurridos por el Asegurado para proveer inmediata asistencia médica o quirúrgica a otros a consecuencia del accidente.

e) Rembolsar al Asegurado por gastos razonables, que no sea pérdida de ingresos, realizados a petición de la Compañía.

La compañía no está obligada bajo este acuerdo a pagar el costo de fianzas o gastos de investigación, acuerdos o defensa a consecuencia de cualquier acto criminal por el que pudiera ser acusado el Asegurado.

Los gastos incurridos bajo este acuerdo, a excepción del pago de reclamaciones y demandas, deberán ser cubiertos por la compañía en adición a los límites de responsabilidad civil de esta póliza.

Asegurado

Se refiere a la persona mencionada en la carátula de la póliza y también incluye a cualquier persona que conduzca el vehículo y a cualquier persona u organización legalmente responsable de uso, siempre y cuando el automóvil sea conducido por el Asegurado o alguna persona autorizada por él.

El seguro no aplica a ninguna persona u organización en estos casos:

a) Cualquier persona u organización, o cualquier agente o empleado que opere la unidad en un taller, cochera pública, agencia de ventas, estación de servicio o estacionamiento público en cualquier accidente provocado durante la operación del vehículo.

b) Cualquier Empleado que cause lesiones, enfermedad o la muerte a otro empleado del mismo empleador a consecuencia de un accidente derivado del uso o mantenimiento del automóvil en el lugar de trabajo, incluso si las lesiones son causadas por el empleador.

Automóvil.

A excepción de que se establezca lo contrario, la palabra automóvil significa:

1. Automóvil descrito.- Vehículo de motor o tráiler descrito en esta póliza.

2. Remolque utilitario.- Bajo las coberturas A, B, C y D un remolque que no esté descrito, si esta designado para ser utilizado con un automóvil de uso particular **siempre y cuando no se utilice como casa habitación, oficina, tienda, o transporte de pasajeros.**

Periodo de la póliza, Territorio.

Este seguro aplica sólo a accidentes que ocurran durante el periodo de vigencia, mientras el automóvil se utilice para viajes de placer y de negocios y dentro de los Estados Unidos de América, Canadá y sus territorios.

Propósito del uso placer o negocios.

Se define como uso personal, paseo, placer, familiar y de negocios.

EXCLUSIONES

Esta póliza no aplica:

1) Bajo ninguna de las coberturas:

a) Si el vehículo se utiliza para transporte de pasajeros y de ganado.

b) A ningún accidente o pérdida directa o indirecta a consecuencia de u ocasionada por actos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, actos terroristas, hostilidades u operaciones de guerra (declarada o no) motín, guerra civil, rebelión, insurrección o golpes de estado.

c) Cuando el automóvil sea utilizado para viajes comerciales, carreras, pruebas de velocidad, carro guía, o transporte de mercancía o muestras relacionadas con cualquier tipo de negocio o comercio.

d) Cuando el Asegurado o cualquiera persona que conduzca el vehículo no tenga una licencia de manejo vigente.

e) Cuando la reclamación o daños sean provocados directa o indirectamente por fusión nuclear, o fisión nuclear o contaminación radioactiva.

2) Bajo las coberturas A, B, C y D

a) Responsabilidad asumida por el Asegurado bajo cualquier otro contrato o acuerdo.

3) Bajo las coberturas A, B, C y D

a) Mientras el automóvil sea utilizado para arrastrar cualquier remolque ya sea propiedad del Asegurado o rentado y que dicho remolque no esté asegurado por la compañía; o mientras cualquier remolque cubierto por esta póliza sea utilizado con cualquier vehículo sea propiedad del Asegurado o rentado y que dicho vehículo no esté cubierto por una póliza de la Compañía.

4) Bajo las coberturas A, C y D

a) Cuando ocurra daño corporal o muerte de cualquier empleado del Asegurado, que no sea empleado doméstico o si es empleado doméstico los beneficios

deberán ser pagados por el plan de compensación del empleado.

5) Bajo las coberturas A y C

a) Cualquier obligación a la que el Asegurado o cualquier empresa que lo asegure esté obligada dentro de cualquier plan de compensaciones a empleados.

b) (1) Cuando ocurran daños corporales o muerte de cualquier miembro de la familia del Asegurado que residan con el Asegurado;

b) (2) Cuando ocurran daños corporales o muerte del Asegurado.

6) Bajo la cobertura B

a) Cuando ocurran daños o destrucción de bienes en propiedad, renta o bajo la custodia de o transportados por el Asegurado.

7) Bajo la cobertura D

a) Cuando ocurran daños corporales o muerte de cualquier persona si los beneficios son pagaderos dentro de cualquier plan de compensación del empleado.

8) Bajo las coberturas A, B, C y D

a) Cuando el vehículo Asegurado sea utilizado para tráfico o transportación ilícita o ilegal.

CONDICIONES

1. Aviso de Accidente para Coberturas A, B, C y D

Cuando ocurra un accidente el Asegurado o alguien en su representación tendrán la obligación de reportar e incidente vía telefónica a la Compañía, posterior a este hecho el Asegurado o alguien en su representación deberá presentar un informe por escrito a la compañía o a cualquiera de sus representantes autorizados tan pronto como sea posible. Tal aviso deberá contener suficiente información para identificar al Asegurado y también suficiente información verificable respecto al tiempo, lugar y circunstancias del accidente, nombre, y direcciones de los afectados y testigos disponibles.

2. Aviso de Reclamación o Demanda para Coberturas A y B

El asegurado se obliga a comunicar a la compañía tan pronto tenga conocimiento las reclamaciones demandas recibidas por él o por sus representantes, debiendo remitir de inmediato a la compañía cualquier demanda, notificación, citatorio o cualquier otro proceso.

3. Límites de Responsabilidad Civil para Cobertura A

El límite de responsabilidad civil en daños corporales establecido en la carátula aplicable “por persona” es el límite sobre el que la compañía es responsable por los gastos, incluyendo en éste los gastos por cuidados adicionales, pérdida de servicios a consecuencia de daños corporales, incluyendo la muerte de cualquier persona a consecuencia de ese accidente; el límite de tal responsabilidad establecido “por accidente” está

sujeto a la misma provisión mencionada anteriormente “por persona”; el límite total de responsabilidad de la compañía, incluyendo gastos por cuidados adicionales y pérdida de servicios a consecuencia de daños corporales incluyendo la muerte de dos o más personas a consecuencia de ese accidente.

4. Límites de Responsabilidad Civil para Cobertura B

El límite de responsabilidad civil por daños en propiedad establecido en la carátula aplicable “por accidente” es el límite total de la responsabilidad de la compañía resultante de todos los gastos surgidos a consecuencia de daños o destrucción de la propiedad de una o más personas u organizaciones, incluyendo la pérdida de uso a consecuencia de ese accidente.

5. Límites de Responsabilidad Civil para Cobertura D

El límite de Responsabilidad Civil por gastos médicos es el establecido en la carátula aplicable “por persona” es el límite sobre el cual la compañía es responsable sobre los gastos incurridos por o a nombre de cada persona en caso de lesiones corporales, incluyendo la muerte a consecuencia de ese accidente; el límite de la responsabilidad “por accidente” está sujeto a la misma provisión por persona, el límite total de la responsabilidad de la compañía por los gastos incurridos por o en nombre de cinco o más personas que hayan sufrido daños corporales, incluyendo la muerte a consecuencia de ese accidente.

6. Límites de Responsabilidad Civil para Cobertura A, B y C

La inclusión de más de un asegurado no aumentará los límites de responsabilidad de la compañía.

7. Definición de Responsabilidad Civil Combinada

El límite de responsabilidad civil que se muestra en la carátula para esta cobertura combina daños personales y daños en propiedad. Es el límite máximo de

responsabilidad por todos los daños resultantes de un accidente.

Esto es el máximo que la compañía pagará sin importar el número de:

- a) Personas cubiertas
- b) Reclamaciones presentadas
- c) Vehículos o primas que se mencionen en la carátula, o
- d) Vehículos involucrados en el accidente

Todos los daños corporales y en propiedad que resulten de exposición continua o repetida a las mismas condiciones serán considerados como resultado de un sólo accidente.

8. Asalto y agresión para Coberturas A y B

El asalto y agresión no se considerará un accidente a menos de que sea cometido o instruido por el Asegurado.

9. Ayuda y Cooperación del Asegurado para Coberturas A y B

El Asegurado deberá cooperar con la compañía y de requerirse, y a petición de la compañía, deberá asistir a las audiencias y juicios y ayudar en los acuerdos, proporcionando evidencia, obteniendo la asistencia de testigos durante el transcurso del juicio. El Asegurado no podrá hacer ningún tipo de pago, asumir ninguna obligación o incurrir en gastos más allá de aquellas urgencias médicas que pudieran requerirse y que fueran imperativas al momento del accidente. En caso de incurrir en gastos no autorizados, estos correrán por cuenta del Asegurado.

10. Reportes Médicos: Constancia y Pago de Reclamaciones para Cobertura C

Los lesionados o su representante deberán entregar a la compañía prueba por escrito de la reclamación, bajo juramento si fuera necesario, después de ser requerido por la compañía, dar autorización para permitir a la

compañía el obtener los reportes médicos y copias de los registros. El lesionado deberá entregar el examen médico realizado por doctores seleccionados por la compañía cuando y tan frecuentemente como la compañía lo solicite.

La compañía podrá pagar al lesionado o a cualquier persona u organización que haya proporcionado el servicio y dicho pago reducirá el monto a pagar por tal lesión. El pago no significa admisión de responsabilidad alguna por parte del Asegurado o la compañía.

11. Acción contra la compañía para Coberturas A y B

Como condición precedente, no se podrá entablar acción legal en contra la compañía a menos de que el Asegurado haya cumplido con todos los términos de esta póliza, o que la cantidad a pagar como obligación del Asegurado haya sido determinada a través de un juicio en su contra o por acuerdo escrito del Asegurado, el reclamante y la Compañía.

Cualquier persona u organización o sus representantes legales que hayan respaldado tal sentencia o acuerdo escrito podrá exigir recuperar su aval hasta el límite de cobertura ofrecido por esta póliza. Nada de lo contenido en esta póliza dará a ninguna persona u organización el derecho de unirse a la compañía como co-acusado en ninguna acción en contra del Asegurado para determinar la responsabilidad del mismo.

12. Acción contra la compañía para Coberturas A y B

No se podrá entablar acción legal en contra de la Compañía a menos de que se hayan cumplido todos los términos de esta póliza, ni hasta 30 días después de que las pruebas correspondientes hayan sido presentadas ante la Compañía.

13. Subrogación para Coberturas A, B y C

Una vez pagada la indemnización correspondiente, la compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado y podrá tomar cualquier acción para asegurar esos derechos. El Asegurado no deberá hacer nada para perjudicar esos derechos.

14. Otros seguros. Excepto bajo la cobertura D

Si el Asegurado cuenta con otros seguros sobre el mismo riesgo la compañía no será responsable bajo esta póliza más allá del monto máximo aplicable establecido en la carátula de póliza. Para efecto de cumplir con los requerimientos estatutarios locales, una póliza se emite a nombre del Asegurado proporcionando seguro valido y cobrable contra una pérdida cubierta por esta póliza, el seguro bajo esta póliza será en exceso de cualquier otra póliza y los límites de responsabilidad sobre esta póliza serán reducidos en una cantidad igual a los límites de responsabilidad proporcionados por cualquier otra póliza.

15. Cambios

El que cualquier agente o persona posea información sobre esta póliza no cambiará en ninguna de sus partes los términos de esta póliza ni detendrá a la compañía de hacer valer cualquier derecho bajo los términos de esta póliza, ni afectará, anulará o cambiará ninguno de los términos de esta póliza.

16. Asignación, endoso, extensión

Esta póliza no podrá reasignarse, ni endosarse, ni extenderse o ampliarse.

17. Cancelación

Esta póliza podrá ser cancelada por el Asegurado entregándola a la compañía o a cualquiera de sus agentes autorizados o enviando notificación escrita por correo informando cuando será efectiva la cancelación.

Esta póliza podrá ser cancelada por la compañía enviando una notificación por escrito a la dirección contenida en la carátula dando un plazo mínimo de diez días para proceder a hacer efectiva la cancelación. El envío de la notificación por correo será suficiente evidencia de cancelación. La devolución de la póliza o la fecha efectiva de cancelación estipulada en la notificación dará fin a la vigencia de la póliza. La entrega de la póliza por el Asegurado o por la compañía equivale a enviarla por correo.

Si el Asegurado cancela, la prima devengada será calculada de acuerdo a los procedimientos de la compañía y a su tabla de tarifas. Si la compañía cancela, la prima devengada será calculada a prorrata. Los ajustes a la prima podrán ser hechos al momento de la cancelación o tan pronto dicha cancelación sea efectiva, pero el pago de primas no devengadas no es una condición para la cancelación.

18. Declaración

Al recibir esta póliza, el Asegurado acepta y se compromete a lo establecido en las declaraciones y carátula de la póliza y que ésta se emite habiendo proporcionado datos veraces y que ésta misma contiene todos los acuerdos existentes entre el Asegurado y la compañía o cualquiera de los agentes relacionados con este seguro.

Como testimonio, esta póliza es firmada por el presidente de la compañía y un secretario, pero esta póliza no será válida si no contiene la firma de un representante la compañía en la carátula.

19. Idioma

Para cualquier proceso legal efectuado en los Estados Unidos de Norteamérica, se aplicará el texto en inglés. Para cualquier proceso legal efectuado en la República Mexicana, se aplicará el texto en español.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO (INGLÉS)

CONDICIONES GENERALES

Definitions

Institution

Zurich Compañía de Seguros S.A., company authorized by Secretaría de Hacienda y Crédito Público which agrees with the insured in consideration of the payment of the premium and of the statements contained in the declarations and subject to the limits of liability, exclusions, conditions and other terms of this policy.

Company

National Unity: A Stock insurance Company, Herein called the Company

INSURING AGREEMENTS

Coverage A. Bodily Injury Liability.

To indemnify the insured for all sums which he shall become legally obligated to pay as damages because of bodily injury, including death at any time resulting therefrom, sustained by any person, caused by accident and arising out of the ownership, maintenance or use of the automobile.

The words "bodily injury", and the word "injury" when referring to bodily injury, shall be deemed to include "sickness or disease".

Coverage B. Property Damage Liability.

To indemnify the insured for all sums which he shall become legally obligated to pay as damages because of injury to or destruction of property, including the loss of use thereof, caused by accident and arising out of the ownership, maintenance or use of the automobile.

Coverage C. Combined Bodily Injury and Property Damage.

To indemnify the insured for all sums which he shall become legally obligated to pay as damages because of bodily injury, including death at any time resulting therefrom, sustained by any person or injury to or destruction of property, including the loss of use thereof caused by accident and arising out of the ownership, maintenance or use of the automobile.

Coverage D. Medical Payments.

To pay all reasonable expenses incurred within one year from the date of accident for necessary medical, surgical, ambulance, hospital, professional nursing and funeral services, to or for each person who sustains bodily injury, sickness or disease, caused by accident, while in or upon, entering or alighting from the automobile if the automobile is being used by the named insured or with his permission.

Defense, Settlement, Supplementary Payments.

As respects the insurance afforded by the other terms of this policy under coverages A and B the company shall:

a) Defend in his name and behalf any suit against the insured alleging such injury or destruction and seeking damages on account thereof, even if such suit is groundless, false or fraudulent; but the company may make such investigation, negotiation and settlement of any claim or suit as it deems expedient;

b) Pay all premiums on bonds to release attachments for an amount not in excess of the applicable limit of liability of this policy, all premiums on appeal bonds required in any such defended suit, the cost of bail bonds required of the of the insured in the event of accident or traffic law violations during the policy period not to exceed the usual charges of surety companies

nor \$100 per bail bond, but **without any obligation to apply for or furnish any such bonds;**

c) Pay all expenses incurred by the company , all costs taxes against the insured in any such suit and all interest accruing after entry of judgment until the company has paid, tendered or deposited in court such part of such judgment as does not exceed the limit of the company's liability thereon;

d) Pay expenses incurred by the insured for such immediate medical and surgical relief to others as shall be imperative at the time of the accident;

e) Reimburse the insured for all reasonable expenses, other than the loss of earning, incurred at the company's request.

The company shall not be obligated under this insuring agreement to pay the cost of bonds or the expenses or investigation, settlement or defense arising out of any criminal action against the insured. The amounts incurred under this insuring agreement, except settlement of claims and suits, are payable by the company in addition to the applicable limit of liability of this policy

Definition of Insured.

With respect to the insurance for bodily injury liability and for property damage liability the unqualified word "insured" includes the named insured and also includes any person while using the automobile and any person or organization legally responsible for the use thereof, provide the actual use of the automobile is by the named insured or with his permission. **The insurance with respect to any person or organization other than the named insured does not apply:**

a) To any person or organization, or to any agent or employee thereof, operating an automobile repair shop, public garage, sales agency, service station or public parking place, with respect to any accident arising out of the operation thereof;

b) To any employee with respect to injury to or sickness, disease or death of another employee of the same employer injured in the course of such employment in an accident arising out of the maintenance or use of the automobile in the business of such employer.

Automobile.

Except where stated to the contrary, the word "Automobile" means:

1. Described Automobile.- The motor vehicle or trailer described in this policy.

2. Utility Trailer.- under coverages A, B and D, a trailer not so described, if designed for use in a private passenger automobile **if not being used with another type automobile and if not a home, office, store, display or passenger trailer.**

Policy Period, Territory

The insurance hereunder applies only to accidents which occur during the policy period, while the automobile is owned, maintained and used for pleasure and business defined under VI below and within the United States of America, its territories and pospolizas, and Canada.

Purpose of Use

Pleasure and Business. The term "Pleasure and Business" is defined as personal, pleasure, family and business use.

EXCLUSIONS

This Policy Does Not Apply:

I. Under any of the coverages

a) While the automobile is used as a public or livery conveyance.

b) To any accident or to any loss directly or indirectly arising from or occasioned by or in consequence of war, invasion, act of foreign enemy, hostilities or warlike operations, (whether war be declared or not), mutiny, civil war, rebellion, revolution, insurrection or military or usurped power.

c) While the automobile is used for commercial traveling, racing, peacemaking, speed- testing or the carriage of goods or samples in connection with any trade or business and use for any purpose in connection with the Motor Trade.

d) If the insured or any person authorized to drive the automobile does not hold a valid driver' license to drive the automobile;

e) To any claims or liability arising directly or indirectly from Nuclear Fusion, Nuclear Fission or Radioactive Contamination.

2) Under Coverages A, B, C and D

a) To liability assumed by the insured under any contract or agreement.

3) Under Coverages A, B, C and D

a) While the automobile is used for the towing of any trailer owned or hired by the named insured and not covered by like insurance in the company; or while any trailer covered by this policy is used with any automobile owned or hired by the named insured and not covered by like insurance in the company.

4) Under Coverages A, C and D

a) To bodily injury to or death of any employee of the insured while engaged in the employment, other than domestic, of the insured or in domestic employment if benefits therefore are either payable or required to be provided under any Workmen's Compensation law, plan or scheme.

5) Under Coverage A and C

a) To any obligation for which the insured or any company as his insurer may be held liable under any Workmen's Compensation law, plan or scheme.

b) To bodily injury to or death of any member of the insured's family residing with the insured; (2) to bodily injury to or death of the named insured.

6) Under Coverage B

a) To injury to or destruction of properly owned by, rented to, in charge of or transported by the insured.

7) Under Coverage D

a) To bodily injury to or death of any person if benefits therefore are payable under any Workmen's Compensation law, plan or scheme.

8) Under Coverages A, B, C and D

a) While the automobile is used in any illicit trade or transportation.

CONDITIONS

1. Notice of Accident- Coverages A, B, C and D

When an accident occurs written notice shall be given by or on behalf of the insured to the company or to any of its authorized representatives as soon as practicable. Such notice shall contain particulars sufficient to identify

the insured and also reasonably obtainable information regarding the time, place and circumstances of the accident, the names and addresses of the injured and of available witnesses.

2. Notice of Claim or Suit Coverages A and B

If claim is made or suit is brought against the insured, the insured shall immediately forward to the company every demand, notice, summons or other process received by him or his representative.

3. Limits of Liability Coverage A

The limit of bodily injured liability stated in the declarations as applicable to “each person” is the limit of the company’s liability for all damages, including damages for care and loss of services, arising out of bodily injury, including death at any time resulting therefrom, sustained by one person in any one accident; the limit of such liability stated in the declarations as applicable to “each accident” is, subject to the above provision respecting each person, the total limit of the company’s liability for all damages, including damages for care and loss of services, arising out of bodily injury, including death at any time resulting therefrom sustained by two or more person in any one accident.

4. Limits of Liability- Coverage B

The limit of property damage liability stated in the declarations as applicable to “each accident” is the total limit of the Company’s liability for all damages arising out of injury to or destruction of all property of one or more persons or organizations, including the loss of use thereof, as the result of any one accident.

5. Limits of Liability Coverage D

The limit of liability for medical payments stated in the declarations as applicable to “each person” is the limit of the Company’s liability for all expenses incurred by or on behalf of each person who sustains bodily injury, including death resulting therefrom, in any one accident; the limit of such liability stated in the declarations as

applicable to “each accident” is, subject to the above provision respecting each person, the total limit of the company’s liability for all expenses incurred by or on behalf of five or more persons who sustain bodily injury, including death resulting therefrom, in any one accident.

6. Limits of Liability Coverages A, B and C

The inclusion herein of more than one insured shall not operate to increase the limits of the company’s liability.

7. Combined Liability Definition

The limit of liability shown in the Declarations for this coverage is for combined bodily injury and property damage liability. It is the maximum limit of liability for all damages resulting from any one auto accident. This is the most the company will pay regardless of the number of:

- a) Covered persons;
- b) Claims made;
- c) Vehicles or premiums shown in the Declarations; or
- d) Vehicles involved in the auto accident.

All bodily injury and property damage resulting from continuous or repeated exposure to substantially the same conditions will be considered as resulting from one accident.

8. Assault and Battery Coverages A and B

Assault and battery shall be deemed an accident unless committed by or at the direction of the insured.

9. Assistance and Cooperation of the insured Coverages A and B

The insured shall cooperate with the company and, upon the company’s request, shall attend hearings and trials and shall assist in the effecting settlements, securing and giving evidence, obtaining the attendance of witnesses and in the conduct of suits. The insured shall not, except at his own cost, voluntarily make any payment, assume any obligation or incur any expense

other than for such immediate medical surgical relief to others as shall be imperative at the time of accident.

10. Medical Reports, Proof and Payment of Claim Coverage C

As soon as practicable the injured person or someone on his behalf shall give to the company written proof of claim, under oath if required and shall, after each request from the company, execute authorization to enable the company to obtain medical reports and copies of records. The injured person shall submit to physical examination by physicians selected by the company when and as often as the company may reasonably require.

The company may pay the injured person or any person or organization rendering the services and such payment shall reduce the amount payable hereunder for such injury. Payment hereunder shall not constitute admission of liability of the insured or, except hereunder, of the company.

11. Action Against the Company- Coverages A and B

No action shall lie against the company unless, as condition precedent thereto, the insured shall fully complied with all the terms of this policy, nor until the amount of the insured's obligation to pay shall have been finally determined either by judgment against the insured after actual trial or by written agreement of the insured, the claimant and the company.

Any person or organization or the legal representative hereof who has secured such judgment or written agreement shall thereafter be entitled to recover under this policy to the extent of the insurance afforded by this policy. Nothing contained in this policy shall give any person or organization any right to join the company as a co-defendant in any action against the insured to determine the insured's liability. Bankruptcy or insolvency of the insured or of the insured's estate shall

not relieve the company of any of its obligations hereunder.

12. Action Against the Company Coverages A and B

No action shall lie against the company unless, as a condition precedent thereto, there shall have been full compliance with all terms of this policy, nor until thirty days after the required proofs of claim have been filed with the company.

13. Subrogation Coverages A, B and D

In the event of any payment under this policy, the company shall be subrogated to all the insured's rights of recovery therefore against any person or organization and the insured shall execute and deliver instruments and papers and do whatever else is necessary to secure such rights. The insured shall do nothing after loss to prejudice such rights.

14. Other Insurance, Except under Coverage D

If the insured has other insurance against a loss covered by this policy the company shall not be liable under this policy for a greater proportion of such loss than the applicable limit of liability stated in the declarations bears the total applicable limit of liability of all valid and collectible insurance against such loss. If, in order to comply with local statutory requirements, a policy is issued to the named insured providing valid and collectible insurance against a loss covered by this policy, the insurance under this policy shall be excess insurance over such other insurance and the limits of liability under this policy shall be reduced by an amount equal to the limits of liability afforded under such other policy.

15. Changes

Notice to any agent or knowledge possessed by any agent or by any other person shall not effect a waiver or a change in any part of this policy or stop the company from asserting any right under the terms of this policy, nor shall the terms of this policy be waived or changed.

16. Assignment, Endorsement, Extension

This Policy is Non assignable, Non endorsable and Non- Extendable.

17. Cancellation

This policy may be canceled by the named insured by surrender thereof to the company or any of its authorized agents or by mailing to the company written notice stating when thereafter the cancellation shall be effective. This policy may be cancelled by the company by mailing to the named insured at the address shown in this policy written, notice stating when not less than ten days thereafter such cancellation shall be effective.

The mailing of notice as aforesaid shall be sufficient proof of notice. The time of the surrender or the effective date of cancellation stated in the notice shall become the end of the policy period. Delivery of such written notice either by the named insured or by the company shall be equivalent to mailing.

If the name insured cancels, earned premium shall be computed in accordance with the Company's customary short rate table and procedure. If the company cancels, earned premium shall be computed pro rata. Premium adjustment may be made either at the time cancellation is effected or as soon as practicable after cancellation becomes effective, but payment or tender of unearned premium is not a condition of cancellation.

18. Declaration

By acceptance of this policy, the named insured agrees that the statement in the declarations are his agreements and representations, that this policy is issued in reliance upon the truth of such representations and that this policy is issued in reliance and that this policy embodies all agreements existing between himself and the company or any of its agents relating to this insurance.

19. Language

For any legal proceedings conducted in the United States, English text will be applied. For any legal proceedings conducted in Mexico, Spanish text will be applied.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de Noviembre de 2014, con el número PPAQ-S0025-0064-2014”.